

PROSPECTO DEFINITIVO. Los Certificados Bursátiles a que se refiere este Prospecto Definitivo han quedado inscritos con el número 3239-4.15-2014-050 en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CERTIFICADOS BURSÁTILES RESPALDADOS POR DERECHOS DE COBRO



MERCADER FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR
FIDEICOMITENTE



CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
FIDUCIARIO EMISOR

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LOS CONOCIDOS COMO BURSATILIZACIÓN DE ACTIVOS

MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR HASTA
\$1'000'000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs

El presente Prospecto contempla la realización de diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa. Cada Emisión realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características, incluyendo sin limitar, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), la periodicidad de pago de interés y amortización del principal, los eventos que darán lugar a la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como sus términos y condiciones, revolvencia de los activos que formen parte del patrimonio de cada fideicomiso emisor, el tipo de activos que conformarán el patrimonio de cada fideicomiso emisor y demás características, mismas que serán determinadas por el Fiduciario y Mercader, con los Intermediarios Colocadores para cada Emisión y se darán a conocer en el Fideicomiso, Suplemento y Título correspondientes. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos o su equivalente en UDIs, según se señale para cada emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes. Podrá realizarse una o varias Emisiones, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

| | |
|--|--|
| TIPO DE VALOR: | Certificados Bursátiles Fiduciarios. |
| TIPO DE OFERTA: | Oferta pública primaria nacional. |
| CLAVE DE PIZARRA: | La clave de pizarra o identificación de cada Emisión estará integrada por la clave cotización del Emisor en la BMV ("MERCFIN") y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión que corresponda. El Suplemento de cada Emisión establecerá la clave de identificación respectiva. |
| FIDUCIARIO: | CI Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple, así como sus sucesores o causahabientes, o cualquier otra institución financiera autorizada por el Fideicomitente para actuar como fiduciario, según se determine para la Emisión correspondiente y previa autorización de CNBV. |
| FIDEICOMISO EMISOR: | Para cada una de las Emisiones al amparo del presente Programa se celebrará un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios entre Mercader, el Fiduciario y el Representante Común. |
| FIDEICOMITENTE: | Mercader Financiam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (indistintamente, el "Fideicomitente", "Mercader" o la "Compañía"). |
| FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: | Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. |
| FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR: | Mercader, sus sucesores o causahabientes, o cualquier Persona que se designe como tal en el Contrato de Fideicomiso correspondiente. |
| ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS: | Mercader. El negocio de la Compañía incluye la administración de activos financieros como los Activos. Mercader cuenta con una calificación como administrador de Fitch México, S.A. de C.V. de "AAFC2-(mex)" que significa "fuerte" con perspectiva estable y positiva, la cual se encuentra vigente a la fecha de autorización del Programa. La descripción de la calificación otorgada AAFC2-(mex) por Fitch México, S.A. de C.V. es la siguiente: los administradores de activos financieros de crédito calificados AAFC2(mex) han evidenciado un alto desempeño en diferentes aspectos de sus operaciones que los diferencian del promedio de la industria. Cuentan con fortalezas específicas como pudiesen ser entre otras (i) una sólida administración y equipo administrativo con experiencia dentro de la empresa; (ii) fuerte y |

estable posición financiera; efectivos programas de capacitación; (iii) efectiva administración de diferentes tipos de activos que formen su portafolio; (iv) el uso de políticas y procedimientos bien documentados y actualizados; (v) sistemas tecnológicos que soporten el nivel actual de operaciones con una alta capacidad de reporte oportuno superior al promedio de la industria.

Por otra parte, HR Ratings de México, S.A. de C.V. ha calificado a Mercader con una calificación como administrador de activos "HR AP3" que significa "acceptable" y positiva, lo que significa que el administrador exhibe calidad aceptable en la administración y/o originación de créditos. Dicha calificación se encuentra vigente a la fecha de autorización del Programa. Su estructura organizacional cuenta con capital humano con suficiente experiencia, y sus procedimientos y controles, así como los sistemas de administración de riesgos son suficientes, y presenta una solidez financiera aceptable.

**MONTO TOTAL AUTORIZADO
DEL PROGRAMA CON CARÁCTER
REVOLVENTE:**

Hasta \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, sin que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado del Programa.

VIGENCIA DEL PROGRAMA:

5 (cinco) años a partir de la fecha del oficio de autorización de la CNBV.

MONTO POR EMISIÓN:

El monto de cada Emisión al amparo del presente Programa será determinado individualmente sin más restricción que la de no exceder el Monto Total Autorizado del Programa, tomando en consideración los saldos insolutos correspondientes a previas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios y la naturaleza revolvente del Programa.

**VALOR NOMINAL DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES:**

Será determinado para cada Emisión; en el entendido que será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (Cien) UDIs o sus múltiplos, según se señale en el Suplemento y en el Título que documente cada Emisión.

DENOMINACIÓN:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según se señale en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y en el Título que documente cada Emisión.

FINES DEL FIDEICOMISO:

Los fines serán definidos en el Contrato de Fideicomiso correspondiente a cada Emisión al amparo del presente Programa; en el entendido que los fines principales de cada Fideicomiso consistirán en implementar un mecanismo para la bursatilización de Derechos de Cobro mediante (i) la cesión y aportación de Derechos de Cobro Elegibles por parte de Mercader al Fiduciario, de conformidad con los Contratos de Cesión correspondientes, (ii) la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pagaderos únicamente con los recursos existentes en Patrimonio de Fideicomiso, y (iii) la celebración de los contratos que sean necesarios, sujeto a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

**PATRIMONIO DEL
FIDEICOMISO EMISOR:**

El Patrimonio de cada Fideicomiso se determinará en el Contrato de Fideicomiso y se describirá en el Suplemento correspondiente a cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa. De manera general, el Patrimonio del Fideicomiso de cada Fideicomiso podrá estar conformado por el conjunto de derechos de cobro o de cualquier otra naturaleza a favor de Mercader que deriven de contratos de Arrendamiento, Arrendamiento Financiero o Crédito, según se especifique en el Suplemento y Fideicomiso correspondiente, celebrados entre Mercader, como acreditante y/o arrendador, según sea el caso, y un Cliente de Mercader, como acreditado y/o arrendatario, según sea el caso, incluyendo, en su caso, los Pagarés, las Garantías otorgadas en términos de dichos contratos y cualesquiera otros derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades derivadas de los Contratos con Clientes.

**FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN:**

La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán determinadas para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice al amparo del Programa, en el Suplemento y en el Título correspondientes.

PLAZO DE LAS EMISIONES:

Será determinado por el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y el o los Intermediarios Colocadores correspondientes para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes; en el entendido de que dicho plazo no podrá ser menor de 1 año ni mayor a 10 años, contados a partir de la fecha de emisión respectiva.

MECANISMO DE ASIGNACIÓN:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse mediante asignación directa o subasta. Los términos y forma de colocar cada Emisión se darán a conocer en el Suplemento

y avisos correspondientes.

**DERECHOS QUE CONFIEREN A
LOS TENEDORES:**

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representará para su titular el derecho de cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario (en su calidad de fiduciario de cada Fideicomiso Emisor respectivo) como emisor de los mismos, en los términos descritos y de conformidad con lo que se establezca en cada Contrato de Fideicomiso y en el Título que documente cada Emisión al amparo del Programa.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE PAGARÁN ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR DE QUE SE TRATE (SALVO QUE PARA UNA EMISIÓN EN PARTICULAR SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO) POR LO QUE NO EXISTIRÁ GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DEL FIDUCIARIO, MERCADER, EL REPRESENTANTE COMÚN, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES U OTRO TERCERO RESPECTO DE DICHO PAGO.

FUENTE DE PAGO:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor de que se trate, por lo que el patrimonio de un Fideicomiso en particular no podrá ser utilizado para pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que hayan sido emitidos por otro Fideicomiso.

NI EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, MERCADER, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, EL REPRESENTANTE COMÚN NI OTRO TERCERO CON PARTICIPACIÓN EN LAS EMISIONES, RESPALDARÁN CON SU PATRIMONIO LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE PRESENTE PROGRAMA, SALVO QUE PARA UNA EMISIÓN EN PARTICULAR SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO.

TASA DE INTERÉS:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa de interés y la forma de calcularse, así como las fechas de pago de intereses se determinarán y divulgarán en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses en caso de incumplimiento en el pago puntual de principal o de intereses. La tasa de interés moratorio aplicable y la forma de calcularse se señalarán en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título que documente cada Emisión.

**PERIODICIDAD EN EL PAGO DE
INTERESES:**

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados con la periodicidad que se señale para cada Emisión en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título correspondientes.

AMORTIZACIÓN:

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

EVENTOS DE AMORTIZACIÓN:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a eventos de amortización acelerada, anticipada, voluntaria u obligatoria, parcial o total. Los eventos que darán lugar a la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como sus términos y condiciones se determinarán y divulgarán en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a eventos de incumplimiento, según se indique en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

**EMISIÓN DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES ADICIONALES:**

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, se podrán emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de una Emisión (los "Certificados Bursátiles Adicionales") que se realice con base en el presente Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión respectiva (los "Certificados Bursátiles Originales"), tales como, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales (con excepción de la fecha de emisión, y en su caso, el primer periodo de intereses), excepto por las características que se señalen en el Suplemento y Título correspondiente a cada Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La

Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales y se sujetará a las reglas que se establezcan en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

AFORO:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a un nivel de aforo requerido y las consecuencias de no cumplir con dicho aforo, según se indique en el Suplemento y en el Título que documente cada Emisión al amparo del Programa.

GARANTÍAS O APOYOS CREDITICIOS:

Cada una de las emisiones al amparo del Programa podrá o no contar con garantías u otros apoyos crediticios, ya sea mediante la contratación de seguros, líneas de crédito, constitución de Garantías o de cualquier otra forma, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título correspondientes.

NI EL FIDUCIARIO, NI MERCADER, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EN SU CASO, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA TENDRÁN RESPONSABILIDAD DE PAGO ALGUNA RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RELATIVOS A UNA EMISIÓN EN ESPECÍFICO, LIBERÁNDOLOS EN CADA EMISIÓN DE TODA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD A DICHO RESPECTO, EXCEPTO, EN CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA POR PARTE DEL FIDUCIARIO O DEL ADMINISTRADOR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN NINGÚN CASO, EL FIDUCIARIO, MERCADER, EL REPRESENTANTE COMÚN O LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES GARANTIZARÁN RENDIMIENTO ALGUNO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., a través del Representante Común mediante transferencia electrónica al Intermediarios Colocadores correspondientes. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Suplemento correspondiente. El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en las oficinas del Fiduciario o del Representante Común, según se señale en el Suplemento y en el Título que documenta cada Emisión correspondiente.

DEPOSITARIO:

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

CALIFICACIONES:

Cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa será calificada por la o las agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México que se señalen en el Suplemento de cada Emisión al amparo del Programa.

RÉGIMEN FISCAL:

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se encuentra sujeto (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, el régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores fiscales, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

POSIBLES ADQUIRENTES:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES:

Conjuntamente Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer o sus sucesores o causahabientes y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por Mercader para actuar como intermediario colocador, según se determine para cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

REPRESENTANTE COMÚN:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquier otra institución financiera autorizada por Mercader para actuar como representante común de los Tenedores,

según se determine para cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CADA EMISIÓN QUE SE REALICE AL AMPARO DEL PROGRAMA, TENDRÁ COMO ÚNICA FUENTE DE PAGO EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO Y, POR LO TANTO, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE UN FIDEICOMISO EN PARTICULAR, NO RESPALDARÁ NI PODRÁ SER UTILIZADO O APLICADO AL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR OTRO FIDEICOMISO. MERCADER, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN NI TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE UN FIDEICOMISO EN PARTICULAR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A MERCADER, AL FIDUCIARIO EMISOR, AL REPRESENTANTE COMÚN O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS DERECHOS DE COBRO, LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTÍAS ASOCIADOS A DICHOS DERECHOS DE COBRO, Y EN SU CASO, ACTIVOS QUE EN ESE MOMENTO FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DEL FIDEICOMISO DE QUE SE TRATE.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de Programa de colocación que se describe en el presente Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/107072/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran inscritos bajo el número 3239-4.15-2014-050 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o de su valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El presente Prospecto está a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y puede ser consultado en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. www.bmv.com.mx, en la página de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores www.cnbv.gob.mx, en la página del fiduciario www.cibanco.com, o en la página de Mercader Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. www.mercader.mx en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del presente Prospecto.

México, D.F. a 17 de diciembre de 2014

Autorización de la CNBV para difusión número 153/107072/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014.

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 9 |
| 1.1 Glosario de Términos y Definiciones | 9 |
| 1.2 Resumen Ejecutivo | 22 |
| 1.3 Factores de Riesgo..... | 36 |
| 1.4 Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso..... | 50 |
| 1.5 Documentos de Carácter Público..... | 51 |
| II. EL PROGRAMA | 52 |
| 2.1 Características del Programa..... | 52 |
| a) Programa | 52 |
| b) Inscripción y Clave de Pizarra | 52 |
| c) Tipo de Valor | 52 |
| d) Tipo de Oferta | 52 |
| e) Fiduciario | 52 |
| f) Fideicomiso Emisor | 52 |
| g) Fideicomitente..... | 52 |
| h) Fideicomisarios en Primer Lugar | 52 |
| i) Fideicomisarios en Segundo Lugar | 53 |
| j) Administrador de los Activos..... | 53 |
| k) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente..... | 53 |
| l) Vigencia del Programa..... | 53 |
| m) Monto por Emisión | 53 |
| n) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios..... | 53 |
| ñ) Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios | 53 |
| o) Fines del Fideicomiso | 54 |
| p) Patrimonio del Fideicomiso | 54 |
| q) Fecha de Emisión y Liquidación..... | 54 |
| r) Plazo de las Emisiones | 54 |
| s) Mecanismo de Asignación | 54 |
| t) Derechos que confieren a los Tenedores..... | 54 |
| u) Fuente de Pago | 54 |
| v) Tasa de Interés..... | 55 |
| w) Periodicidad en el pago de Intereses | 55 |
| x) Amortización..... | 55 |
| y) Eventos de Amortización | 55 |
| z) Eventos de Incumplimiento..... | 55 |
| aa) Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales | 55 |
| bb) Aforo..... | 56 |
| cc) Garantías o Apoyos Crediticios | 56 |
| dd) Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal..... | 56 |
| ee) Depositario | 56 |
| ff) Calificaciones..... | 56 |
| gg) Régimen Fiscal..... | 57 |
| hh) Posibles Adquirentes | 57 |
| ii) Intermediarios Colocadores | 57 |
| jj) Representante Común | 57 |
| kk) Legislación | 57 |
| 2.2 Destino de los Fondos..... | 58 |
| 2.3 Plan de Distribución..... | 59 |

| | |
|--|------------|
| 2.4 Gastos Relacionados con el Programa | 60 |
| 2.5 Funciones del Representante Común | 61 |
| 2.6 Nombres de Personas con Participación Relevante del Programa | 63 |
| III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN | 65 |
| 3.1.Descripción General de la Operación | 65 |
| 3.2 Patrimonio del Fideicomiso | 79 |
| 3.3 Estimaciones Futuras | 95 |
| 3.4 Fideicomitente u Originador | 96 |
| 3.5 Deudores Relevantes..... | 101 |
| 3.6 Administradores u Operadores | 102 |
| 3.7 Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios | 104 |
| IV. ADMINISTRACIÓN..... | 105 |
| 4.1 Auditores Externos..... | 105 |
| 4.2 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses | 105 |
| V. PERSONAS RESPONSABLES | 106 |
| VI. ANEXOS..... | 113 |
| Anexo “A” - Opinión Legal Independiente..... | 114 |
| Anexo “B” - Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios | 115 |

Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO, DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR MERCADER FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, POR CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, O POR CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER SEGÚN CORRESPONDA.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

Para efectos del presente Prospecto, los términos con mayúscula inicial que se señalan en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en su forma singular y/o plural que se presentan en la siguiente lista:

| | |
|--|--|
| Activos | Significan, conjuntamente, los Bienes Muebles, el Equipo de Transporte y cualesquiera otros bienes muebles, según se indique en el Suplemento y Contrato de Fideicomiso correspondientes. |
| Administrador | Significa Mercader Financial, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., en su carácter de administrador de los Derechos de Cobro Cedidos a cada Fideicomiso conforme a cada Contrato de Administración respectivo, o bien el Administrador Sustituto, según sea el caso. |
| Administrador Maestro para la Emisión o AMPE | Significa la Persona que, en su caso, se designe como supervisor de las labores de administración y gestión de cobranza del Administrador de los Derechos de Cobro Cedidos al Fideicomiso y de las demás funciones del Administrador conforme a lo que se establezca en el Contrato de Servicios que, en su caso, se celebre para una Emisión determinada. |
| Administrador Sustituto | Significa cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario de cada Fideicomiso, el Contrato de Administración correspondiente, en caso de sustitución del Administrador, conforme al Contrato de Fideicomiso correspondiente. |
| Aforo de Emisión | Tendrá el significado que se le atribuya a dicho término en el Suplemento respectivo y en el Título que documenta la Emisión correspondiente. |
| Aforo Requerido de Emisión | Significa el Aforo mínimo que se podría determinar para cada Emisión en el Suplemento y en el Título que documenta la Emisión correspondiente. |
| Agencias Calificadoras | Significa la o las agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México que se señalen en el Suplemento de cada Emisión al amparo del Programa. |
| Apoderado | Significa cada Persona en cuyo favor otorgue poderes el Fiduciario, en relación con, o para llevar a cabo, la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de los Fideicomisos de Emisión. |
| Arrendamientos o los Contratos de Arrendamiento | Significan los Arrendamientos Puros y los Arrendamientos Financieros. |
| Arrendamientos Puros o los Contratos de Arrendamiento Puro | Significa los contratos de arrendamiento puro celebrados o que celebre Mercader, como arrendador, con uno o más Clientes, como arrendatarios, para el arrendamiento de Equipo de Transporte y/o Bienes Muebles, junto con toda la documentación celebrada en relación con dichos contratos, incluyendo los Pagarás y las Garantías, en su caso. |
| Arrendamientos Financieros o los Contratos | Significa los contratos de arrendamiento financiero celebrados o |

| | |
|-------------------------------------|---|
| de Arrendamiento Financiero | que celebre Mercader, como arrendador, con uno o más Clientes, como arrendatarios, para el arrendamiento de Equipo de Transporte, junto con toda la documentación celebrada en relación con dichos contratos, incluyendo los Pagares y las Garantías, en su caso. |
| Auditor Externo | Significa BHR Enterprise Worlwide México, S.C., o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional con oficinas en México, o en el caso de su renuncia o terminación de su encargo, cualquier otro despacho de contadores de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional, que sea contratado conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso. |
| Bienes Muebles | Significa cualquier bien mueble distinto a Equipo de Transporte y consistente en cualquier tipo de maquinaria, equipo u otros bienes o derechos relacionados (i) cuya propiedad o titularidad sea de Mercader y que constituya el objeto de un Arrendamiento o un Arrendamiento Financiero celebrado por Mercader y un Cliente, (ii) que hubieren sido adquiridos por un Cliente con recursos obtenidos de Mercader conforme a un Contrato de Crédito, o (iii) sobre los cuales un Cliente o cualquier tercero hubiere constituido una Garantía para garantizar las obligaciones asumidas por el Cliente en términos de uno o más Contratos con Clientes. |
| BMV | Significa la Bolsa Mexicana de Valores operada por Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
| Cartera Vencida | Significa toda aquella cartera en cuentas por cobrar consistente en Derechos de Cobro Cedidos que tengan más de 90 días de atraso en el pago, ya sea de principal o intereses, conforme a los Contratos con Clientes de que se trate. |
| Cedente o Fideicomitente | Significa Mercader actuando en su carácter de cedente conforme al Contrato de Cesión Original o al Contrato de Cesión Subsecuente, respectivamente. |
| Certificados Bursátiles Adicionales | Significa (sujetándose a las disposiciones que en su caso sean aplicables), los certificados bursátiles adicionales al amparo de una Emisión que se emitan y coloquen con base en el Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales, tales como, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales (con excepción de la fecha de emisión, y en su caso, el primer periodo de intereses), excepto por las características que se señalen en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. |
| Certificados Bursátiles Fiduciarios | Significa los títulos de crédito que serán emitidos por cada Fideicomiso Emisor al amparo del Programa, de conformidad con los artículos 61, 62, 63 y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista. |
| Certificados Bursátiles Originales | Significa los certificados bursátiles que se emitan y coloquen originalmente al amparo de una Emisión, con base en el Programa. |

| | |
|---|---|
| Cesionario | Significa, respecto de cada Fideicomiso Emisor, el Fiduciario actuando en su carácter de cesionario conforme al Contrato de Cesión Original, al Contrato de Cesión Subsecuente, o al Contrato de Cesión por Reemplazo, respectivamente. |
| Circular Única | Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo. |
| Clientes | Significa toda Persona física o moral que celebre un (i) Arrendamiento o un Arrendamiento Financiero con Mercader para el arrendamiento de Equipo de Transporte y/o bienes muebles; o (ii) un Contrato de Crédito con Mercader para la adquisición de Equipo de Transporte y/o Bienes Muebles o para cualquier otro destino autorizado en el Contrato con Cliente correspondiente. |
| Compañía o Fideicomitente o Mercader o Mercader Financial | Mercader Financial, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R. o sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. |
| Comité Técnico | Significa respecto de cada Fideicomiso de Emisión, el órgano de dirección y decisión que, en su caso, se constituya en término de cada uno de dichos Fideicomisos. |
| CNBV | Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. |
| Cobranza | Significa las cantidades totales netas, libres de cualquier deducción, efectivamente recibidas en el Fideicomiso Emisor de que se trate en relación con los Derechos de Cobro Cedidos. |
| Colocación | Significa la colocación entre el gran público inversionista de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fiduciario conforme a cualquier Emisión, según sea el caso. |
| Contraprestación | Significa, respecto de cada Fideicomiso Emisor, la cantidad que el Fiduciario deberá pagar a Mercader por la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles) conforme al Contrato de Cesión Original o Contrato de Cesión Subsecuente, respectivo. |
| Contrato con Cliente | Significa un Arrendamiento, un Arrendamiento Financiero o un Crédito celebrado entre Mercader, como acreditante y/o arrendador, según sea el caso, y un Cliente, como acreditado y/o arrendatario, según sea el caso. |
| Contrato de Administración | Significa el contrato de prestación de servicios de administración a ser celebrado entre el Fiduciario Emisor y el Administrador, en términos del cual el Administrador estará obligado a la administración y gestión de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de la elaboración de reportes para la identificación de los Derechos de Cobro correspondientes a una Emisión y la elegibilidad de los mismos, así como del estado de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y el saldo de principal de los |

Créditos correspondientes a los Derechos de Cobro Cedidos.

Contrato de Cesión

Significa, respecto de cada Fideicomiso Emisor, indistintamente el Contrato de Cesión Original, el Contrato de Cesión por Reemplazo y los Contratos de Cesión Subsecuentes.

Contrato de Cesión Original

Significa, respecto de cada Fideicomiso Emisor, el contrato de cesión y aportación inicial que se celebrará entre el Fideicomitente, como cedente, y el Fiduciario Emisor, como cesionario, relativo a la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles, incluyendo las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles a ser transferidos al Fideicomiso, así como cualquier modificación posterior al mismo. El Contrato de Cesión Original deberá inscribirse en el RUG para que surta efectos jurídicos frente a terceros, en términos de la legislación mercantil aplicable.

Contrato de Cesión por Reemplazo

Significa, respecto de cada Fideicomiso Emisor, cualquier contrato de cesión y aportación que, en su caso, se celebre, entre el Fideicomitente, como cedente, y el Fiduciario, como cesionario, relativo a la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles, con el objeto de sustituir (i) los Derechos de Cobro No Elegibles (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro No Elegibles), o (ii) los Derechos de Cobro Morosos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Morosos) a fin de mantener el Aforo Requerido dentro del Patrimonio del Fideicomiso, según sea aplicable. El Contrato de Cesión por Reemplazo deberá inscribirse en el RUG para que surta efectos jurídicos frente a terceros, en términos de la legislación mercantil aplicable.

Contrato de Cesión Subsecuente

Significa, respecto de cada Fideicomiso Emisor, el contrato de cesión y aportación que, de tiempo en tiempo y durante el Periodo de Revolvencia, se celebre entre el Fideicomitente, como cedente, y el Fiduciario, como cesionario, relativo a la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles a ser transferidos al Fideicomiso, así como cualquier modificación posterior al mismo. El Contrato de Cesión Subsecuente deberá inscribirse en el RUG para que surta efectos jurídicos frente a terceros, en términos de la legislación mercantil aplicable.

Contrato de Cobertura

Significa el contrato que documente las operaciones financieras derivadas, denominadas "CAPs" que deberá contratar el Fiduciario conforme a lo que le sea instruido por escrito por Mercader a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión correspondiente, para cubrir riesgos de tasa de interés, así como para otorgar mayor estabilidad a la Emisión.

Contrato de Colocación

Significa el contrato de colocación que se celebre entre el Fiduciario y los Intermediarios Colocadores, respecto a una Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se lleve a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso, Suplemento y Título respectivo.

| | |
|-------------------------------|---|
| Contrato de Crédito o Crédito | Significa los contratos de crédito celebrados o que celebre Mercader, como acreditante, con uno o más Clientes, como acreditados, para la adquisición de Equipo de Transporte junto con toda la documentación celebrada en relación con dichos contratos, incluyendo los Pagarés y las Garantías, en su caso. |
| Contrato de Fideicomiso | Significa cada contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios que sea celebrado para cada Emisión al amparo del presente Programa. |
| Contrato de Prenda | Significa el contrato de prenda que, en su caso, celebre Mercader, como deudor prendario, y el Fiduciario Emisor, como acreedor prendario, en virtud del cual Mercader, en su carácter de propietario de los Activos objeto de un Arrendamiento o Arrendamiento Financiero, constituirá una prenda en primer lugar y grado de prelación a favor del Fiduciario sobre cada uno de los Activos de los cuales deriven Derechos de Cobro Cedidos, con el objeto de garantizar el pago del saldo insoluto de cada uno de los Derechos de Cobro Cedidos correlativos a cada uno de los Activos pignorados, en el entendido de que cada uno de los Activos pignorados permanecerá en posesión de los Clientes respectivos, quienes para efectos de la prenda serán depositarios de los mismos. |
| Contrato de Servicios | Significa el contrato de prestación de servicios que, en su caso se celebre entre el Fiduciario y el AMPE para una Emisión determinada, conforme al cual el AMPE se encargará de supervisar las labores del Administrador. |
| Contrato de Reversión | Significa el contrato de cesión y reversión que celebrarán el Fiduciario, como cedente, y la Fideicomitente, como cesionario, (i) al término del plazo de vigencia de cada Fideicomiso y, una vez realizado el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas por el Fideicomiso Emisor de que se trate, en términos del cual el Fiduciario Emisor de que se trate deberá transmitir y revertir el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los Derechos de Cobro Cedidos, al Fideicomitente, (ii) si debe llevarse a cabo una cesión por reemplazo, o (iii) en cualquier otro supuesto que, en su caso, se describa en el Contrato de Fideicomiso de que se trate. |
| Cuenta de Ingresos | Significa la cuenta bancaria que se abra a nombre de cada Fiduciario Emisor respecto de cada Emisión en la que se depositarán (i) todas las cantidades en efectivo provenientes de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios o de la Reapertura, en su caso, netas de los Gastos de Emisión (ii) la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, y (iii) cualquier otro ingreso en efectivo que reciba el Fiduciario por cualquier otro concepto. |
| Derechos de Cobro | Significa el conjunto de derechos de cobro o de cualquier otra naturaleza a favor de Mercader que deriven de los Contratos con Clientes, incluyendo los Pagarés, las Garantías otorgadas en términos de dichos contratos (que, en todo caso, incluirá el derecho a recibir el producto de la liquidación derivado de la ejecución de dichas Garantías), los derechos a favor de Mercader derivados de los Seguros contratados conforme a lo establecido en los Contratos con Clientes, según corresponda, y cualesquiera otros derechos para |

cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades derivadas de los Contratos con Clientes y los Pagars de Cliente.

Derechos de Cobro Cedidos

Significa todos los Derechos de Cobro (y, en su caso, los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro) que en cualquier momento sean transmitidos por Mercader al Fiduciario correspondiente, conforme al Contrato de Cesión correspondiente.

Derechos de Cobro Elegibles

Significa los Derechos de Cobro que reúnen los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Cesión y Suplemento correspondientes y que pueden ser cedidos al Contrato de Fideicomiso correspondiente a cada Emisión.

Derechos de Cobro No Elegibles

Significa los Derechos de Cobro que no reúnan o dejen de reunir los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establezca en cada Contrato de Fideicomiso.

Derecho de Cobro Moroso

Significa, respecto de los Derechos de Cobro Cedidos, cualquier Derecho de Cobro asociado a un Contrato con Cliente en términos del cual ocurra un incumplimiento de pago (de principal o intereses) por plazos mayores a los que se establezcan en cada Fideicomiso.

Derechos de Cobro Subsecuentes

Significa los Derechos de Cobro (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro) adicionales que, en su caso, se podrán transmitir a un Fideicomiso durante el Periodo de Revolvencia, en los términos y condiciones que, en su caso, se establezcan en cada Fideicomiso.

Derecho de Cobro Vencidos

Significa, respecto de los Derechos de Cobro Cedidos, cualquier Derecho de Cobro asociado a un Contrato con Cliente que (i) tengan pagos (de principal o intereses) vencidos por plazos mayores a los que se establezcan en cada Fideicomiso, o (ii) el Administrador, de conformidad con las políticas generales de administración de cartera que habitualmente siga o llegue a seguir en la administración y cobranza de los derechos de cobro derivados de Contratos con Clientes (según las mismas sean modificadas), determine como "vencidos" o haya registrado como "pérdida" o "incobrable".

Derechos de Cobro Vigentes

Significa, respecto de los Derechos de Cobro Cedidos, aquellos que no sean Derechos de Cobro Morosos o Derechos de Cobro Vencidos.

Documentos de la Operación

Significa conjuntamente el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Cesión Original, el Contrato de Cesión Subsecuente, el Contrato de Cesión por Reemplazo, el Contrato de Administración, el Contrato de Colocación, el presente Prospecto de Colocación, el Aviso de Oferta, el Aviso de Colocación, el Suplemento, el Título, así como cualesquiera otros documentos relacionados con cada Emisión.

Día Hábil

Significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, conforme a

| | |
|------------------------------------|---|
| | los calendarios que publica la CNBV. |
| Dina Camiones | Significa Dina Camiones, S.A. de C.V. |
| Emisión | Significa indistintamente cada una de las emisiones y colocaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, efectuadas por el Fiduciario de cada Fideicomiso correspondiente, en cumplimiento de los fines y de los términos y condiciones establecidos en el mismo. |
| EMISNET | Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV. |
| Equipo de Transporte o Vehículo | Significa camiones, autobuses, chasis, carrocerías y demás equipo accesorio o relacionado con los conceptos anteriores que sean objeto de un Contrato con Cliente. |
| Eventos de Amortización Acelerada | Significa los eventos que se describan en cada uno de los Fideicomisos de Emisión, Suplementos y Títulos que correspondan a cada Emisión al amparo del Programa que puedan dar lugar al pago acelerado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes del Periodo de Amortización en los términos de cada Fideicomiso de Emisión y del Título correspondiente a dicha Emisión. |
| Eventos de Amortización Anticipada | Significa los eventos que se describan en cada uno de los Fideicomisos de Emisión, Suplementos y Títulos que correspondan a cada Emisión al amparo del Programa que puedan dar lugar al pago anticipado, parcial o total, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes del Periodo de Amortización en los términos de cada Fideicomiso de Emisión y del Título correspondiente a dicha Emisión. |
| Eventos de Incumplimiento | Significa los eventos que se describan en cada uno de los Fideicomisos de Emisión, Suplementos y Títulos que correspondan a cada Emisión al amparo del Programa que constituyan un incumplimiento de la Emisión de que se trate. |
| Expedientes | significa, con respecto a cada Derecho de Cobro Cedido (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dicho Derecho de Cobro), la documentación necesaria para evidenciar la titularidad del Derecho de Cobro Cedido (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dicho Derecho de Cobro), la cual consiste, cuando menos, de: (i) la solicitud de Crédito o Arrendamiento Financiero, (ii) identificación oficial de cada Cliente en caso de personas físicas o identificación oficial del representante legal o apoderado de cada Cliente en caso de personas morales, (iii) relación patrimonial o información financiera en caso de personas físicas o estados financieros en caso de Personas morales, en ambos casos de, por lo menos, los dos ejercicios anteriores completos e información al periodo más reciente disponible o por cualquier otro periodo de tiempo requerido por Mercader conforme a sus políticas, (iv) el original (o copias certificadas) del Contrato con Cliente; (v) el original del Pagaré de Cliente; (vi) el original (o copias certificadas) de las Garantías correspondientes; (vii) la escritura constitutiva y estatutos sociales vigentes del Cliente (y, en su caso, de los obligados solidarios o garantes) en caso de personas morales, (viii) |

| | |
|--|---|
| | <p>escritura pública que contenga los poderes del representante legal del Cliente y, en su caso, de los obligados solidarios o garantes; (ix) la copia del comprobante de domicilio del Cliente y, en su caso, de los obligados solidarios o garantes; (x) la copia de la cédula de identificación fiscal del Cliente y, en su caso, de los obligados solidarios o garantes; (xi) la factura del Equipo de Transporte o Bien Mueble correspondiente, en caso de que sea un Arrendamiento Financiero; y (xii) demás requisitos que se mencionan en la sección 8 del manual de políticas de crédito de Mercader.</p> |
| Fideicomisarios | Salvo que se establezca algo distinto en el Fideicomiso de Emisión de que se trate, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar, respecto de cada Fideicomiso. |
| Fideicomisarios en Primer Lugar | Significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. |
| Fideicomisario en Segundo Lugar | Significa Mercader o cualquier Persona que se designe como tal en el Contrato de Fideicomiso correspondiente. |
| Fideicomiso, Fideicomiso de Emisión o Fideicomiso Emisor | Significa cada fideicomiso que se constituya mediante la celebración de un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago entre Mercader, el Fiduciario y el Representante Común para cada Emisión al amparo del presente Programa. |
| Fiduciario o Fiduciario Emisor | Significa CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, así como sus sucesores o causahabientes, así como cualquier otra institución financiera autorizada por el Fideicomitente para actuar como fiduciario, según se determine para la Emisión correspondiente. |
| FIRA | Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura. |
| Garantías | Significa cualesquiera garantías (reales y/o personales), incluyendo, hipotecas, prendas, fianzas, depósitos en garantía según sea el caso, fideicomisos de garantía, fideicomisos, avales, u obligaciones solidarias, otorgadas en favor de Mercader para garantizar las obligaciones asumidas por los Clientes en términos de los Contratos con Clientes. |
| Gastos de Emisión | Significa los gastos y comisiones relativas a la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mismos que podrán incluir, de manera enunciativa, los honorarios de los Intermediarios Colocadores, del Fiduciario, de las Agencias Calificadoras; los derechos de inscripción en el RUG y refrendos ante la CNBV y la BMV, los honorarios, gastos y comisiones del Auditor Externo, honorarios y gastos de los asesores legales externos y cualesquier otro gasto o comisión inherente a cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios llevada a cabo por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso de Emisión. |
| Gastos de Mantenimiento | Significa los gastos que se generen con motivo de, o que sean necesarios para, el mantenimiento de cada uno de los Fideicomisos que documenten las Emisiones al amparo del Programa. |
| Grupo Minsa | Significa Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. |

| | |
|-------------------------------------|---|
| Indeval | Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. |
| Intermediarios Colocadores | Conjuntamente Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer o cualquier otra casa de bolsa que se determine respecto de una Emisión en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. |
| Inversiones Permitidas | Significa la inversión del efectivo que integre el Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario en: (a) valores gubernamentales denominados en Pesos o UDIs, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal; (b) instrumentos bancarios a los cuales alguna Agencia Calificadora hubiere otorgado una calificación crediticia en la escala nacional de “AAA” o similar; o (c) acciones en sociedades de inversión de deuda con calificaciones de “AAA” en la escala nacional o similar, cuyos activos se integren al 100% (cien por ciento) de instrumentos de deuda denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Los plazos de vencimiento de los instrumentos respectivos deben permitir que exista liquidez suficiente en el Patrimonio del Fideicomiso de Emisión de que se trate, a efecto de poder cumplir oportunamente con los pagos de intereses o amortización de principal correspondientes. |
| LGOAAC | Significa la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. |
| LGTOC | Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. |
| LIC | Significa la Ley de Instituciones de Crédito. |
| LMV | Significa la Ley del Mercado de Valores. |
| México | Significa los Estados Unidos Mexicanos. |
| Monto Total Autorizado del Programa | Significa el monto total autorizado del Programa, esto es, hasta \$1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. |
| Obligaciones Garantizadas | Significa el conjunto de todas las obligaciones de pago de cualesquiera cantidades a cargo de cada uno de los Clientes y a favor de Mercader conforme a los correspondientes Contratos con Clientes y, en su caso, los Pagarés, incluyendo, pero no limitado a: principal, intereses ordinarios y moratorios, cantidades adicionales, comisiones, penas convencionales y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme a dichos instrumentos; y cuyo puntual cumplimiento quede garantizado mediante la constitución y perfeccionamiento de garantías reales o personales, según corresponda. |
| Pagaré o Pagaré de Cliente | Significa el título de crédito de los denominados pagarés que sea suscrito por el Cliente respectivo y que documente el adeudo de dicho Cliente conforme a un Contrato con Cliente. |

| | |
|--|---|
| Patrimonio del Fideicomiso | Significa todos los bienes y activos que en cualquier tiempo formen parte de cada Fideicomiso según se describa en el Contrato de Fideicomiso correspondiente. |
| Periodo de Amortización | Significa respecto de cada Emisión, el periodo de tiempo durante el cual el Fiduciario llevará a cabo cada una de las amortizaciones, parciales o totales, de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con el Título y Suplemento de Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión. |
| Periodo de Revolvencia | Significa los periodos durante los cuales podrá utilizarse parte de los flujos de efectivo que conformen el Patrimonio del Fideicomiso de que se trate para adquirir nuevos Derechos de Cobro Elegibles durante un determinado periodo según, en su caso, se establezca en el Fideicomiso, Suplemento y Título correspondientes. En caso de existir, la duración del periodo de revolvencia y la mecánica de cesiones de Derechos de Cobro Subsecuentes serán establecidas en el Fideicomiso, Suplemento y Título correspondientes. |
| Persona | Significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad. |
| Pesos o \$ | Significa la moneda de curso legal de México. |
| Procesos Judiciales, Administrativos y Arbitrales | Significa aquellos procesos judiciales, administrativos y/o arbitrales en contra de la Compañía, o en contra de algunos Clientes que no han cumplido con sus obligaciones. |
| Producto de la Liquidación | Significa aquella cantidad de recursos que se obtenga por la ejecución de la cualesquier Garantía, en términos de los Contratos con Cliente. |
| Producto Neto de la Colocación | Significa aquella cantidad de recursos que se obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el gran público inversionista, descontando los Gastos de Emisión correspondientes. |
| Programa | Significa el programa de colocación autorizado por un monto total con carácter revolvente de hasta \$1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, descrito en términos del presente Prospecto y por el que podrán realizarse diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios. |
| Prospecto | Significa el presente prospecto del Programa. |
| Reapertura | Significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Adicionales al amparo de cada Emisión. |
| Representante Común | Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquier otra institución financiera autorizada por el Fideicomitente para actuar como representante común de los Tenedores, según se determine para cada Emisión. |
| Requisitos de Elegibilidad | Significa aquellos requisitos descritos en el Contrato de Fideicomiso, Contratos de Cesión, Suplemento y Título |

correspondientes a cada Emisión que deberán reunir los Derechos de Cobro Cedidos para considerarse como Derechos de Cobro Elegibles y poder cederse al Fideicomiso correspondiente.

| | |
|------------|---|
| RNV | Significa el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV. |
| RUG | Significa la sección única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio. |
| Seguros | Significa los seguros que se tenga obligación de contratar conforme a lo establecido en los Contratos con Clientes. |
| SHCP | Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |
| SIC | Significa las sociedades de información crediticia debidamente autorizadas por la SHCP que proporcionan servicios de recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales. |
| Suplemento | Significa cada uno de los Suplementos que se difundan respecto de cada Emisión que se realice al amparo del Programa. |
| TECC | Significa Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A. de C.V. o sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. |
| Tenedor | Significa cualquier y toda Persona que en cualquier momento sea legítima propietaria o titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios. |
| TIEE | Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, misma que es calculada por el Banco de México con base en cotizaciones presentadas por las instituciones de banca múltiple, mediante un mecanismo diseñado para reflejar las condiciones del mercado de dinero en moneda nacional. |
| Título | Significa el título único emitido en los términos del Artículo 282 de la LMV, que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, el cual será suscrito por el Fiduciario, que contendrá todos los datos relativos a la Emisión y adicionalmente, los requisitos que establece la LMV, y que será depositado en el Indeval en la fecha de la Emisión; en el entendido que en caso de que el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura, será el título único emitido en los términos antes señalados, que documente tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios, como los Certificados Bursátiles Adicionales. |
| UDIs | Significan “unidades de inversión”, esto es, una unidad de cuenta utilizada para neutralizar el impacto de la inflación en operaciones financieras y comerciales. Su valor es constante en términos reales y su precio se ajusta diariamente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de México. |

PRESENTACION DE CIERTA INFORMACIÓN

Salvo que se indique expresamente lo contrario o que el contexto lo requiera, los términos “el Fideicomiso”, “el Fiduciario” o “la Emisora” hacen referencia a CI Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple (o al Fiduciario de que se trate), actuando en carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso. Las referencias en el presente Prospecto a “nosotros” y “nuestro” son referencias a Mercader actuando exclusivamente en su calidad de Fideicomitente y Administrador de los Derechos de Cobro Cedidos, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

Moneda y otro tipo de información

La información financiera incluida en el presente Prospecto está expresada en Pesos.

Los totales en algunas de las tablas incluidas en el presente Prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido a factores de redondeo.

En el presente Prospecto, todas las cifras expresadas en miles, millones o miles de millones de pesos, se suprimen los montos inferiores a mil, un millón o un mil millones, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente Prospecto no sean igual al total indicado debido a los factores de redondeo y de supresión antes mencionados.

Las cifras al 30 de junio de 2014 presentadas son cifras internas no auditadas.

Datos sobre la Industria y el Mercado

Cierta información contenida en el presente ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos no han sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística utilizada en el presente Prospecto se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas, incluyendo: la Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Arrendamiento, Crédito y Factoraje (AMSOFAC). Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni la Compañía, ni el Fideicomiso, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Administrador o cualquiera de sus respectivos miembros del consejo, funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas o afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

El análisis de mercado y proyecciones presentadas en este Prospecto representan las opiniones subjetivas de Mercader. Algunos datos, incluyendo las estimaciones actuales de Mercader respecto al desempeño y tendencias del mercado, también se basan en estimaciones propias de Mercader que se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo ciertos supuestos que Mercader considera razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que las fuentes son fiables, que el análisis es sólido y que los supuestos son razonables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentamos. Los datos relativos a nuestra industria tienen la intención de proporcionar una orientación general, pero son inherentemente imprecisos. Aunque creemos que estas estimaciones se obtuvieron de manera razonable, el potencial inversionista debe considerar que estas estimaciones son inherentemente inciertas y pueden no realizarse o cumplirse. Las proyecciones incluidas en el presente han sido proporcionadas a efecto de ayudar a los potenciales inversionistas a evaluar una inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pero no deberán ser consideradas como una declaración o garantía respecto a los resultados financieros futuros.

Declaraciones a Futuro

El presente Prospecto contiene declaraciones a futuro. Ejemplos de tales declaraciones a futuro incluyen, pero no se limitan a: (i) declaraciones sobre los resultados del Fideicomiso, (ii) declaraciones sobre los planes, objetivos o

metas, y (iii) las declaraciones de suposiciones subyacentes a tales declaraciones. Palabras tales como "objetivo", "anticipa", "cree", "podría", "estima", "espera", "pronostica", "guía", "pretende", "podría", "planea", "potencial", "predecir", "busca", "debería", "será" y expresiones similares pretenden identificar declaraciones a futuro, pero no son la única forma en que se identifican tales declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones a futuro implican riesgos e incertidumbres inherentes, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que las predicciones, pronósticos, proyecciones y declaraciones a futuro no se logren. Se advierte a los inversionistas que una serie de factores importantes podrían causar que los resultados reales del Fideicomiso difieran materialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas o implícitas en tales declaraciones a futuro.

1.2 Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Este resumen no pretende contener toda la información que pudiera ser relevante para tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto, así como la información contenida en el apartado "Factores de Riesgo", mismos que deberán ser leídos con detenimiento por los inversionistas y potenciales inversionistas con el fin de conocer los posibles eventos que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, los Certificados Bursátiles Fiduciarios descritos en cada Suplemento y los demás riesgos de cada Emisión.

El propósito del presente Programa es establecer lineamientos generales para una serie de bursatilizaciones de Derechos de Cobro Elegibles derivados de Arrendamientos, Arrendamientos Financieros y/o Créditos, según se especifique en cada Suplemento, que Mercader haya celebrado o celebre con Clientes y que Mercader, en carácter de Fideicomitente aportará a él o los Fideicomisos que se constituyan para cada las Emisiones a realizarse al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Programa tendrán como única fuente de pago los flujos de efectivo derivados de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos por Mercader que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de cada Fideicomiso, salvo que se especifique otra cosa en el Suplemento, Fideicomiso y Títulos correspondientes.

El objetivo de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios es establecer una fuente de recursos que le permita a la Compañía generar una alternativa de fondeo para originar operaciones de arrendamiento y crédito con sus Clientes.

A través de las diversas Emisiones que se realicen al amparo del Programa, cada Fideicomiso Emisor realizará la Emisión que corresponda y obtendrá, los recursos del público inversionista. Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán como fuente de pago los flujos de la Cobranza de los Derechos de Créditos Cedidos a cada Fideicomiso Emisor.

Para llevar a cabo una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa, Mercader, el Fiduciario y el Representante Común constituirán y operarán un Fideicomiso por Emisión. Cualquier Contrato de Fideicomiso con base en el cual el Fiduciario Emisor emita los Certificados Bursátiles Fiduciarios establecerá los términos, condiciones y características específicas bajo las cuales se realizará cada Emisión.

Para efectos de lo anterior, Mercader cederá, aportará y transmitirá a cada Fideicomiso, Derechos de Cobro que cumplan con ciertos Requisitos de Elegibilidad mediante la celebración de Contratos de Cesión. El Patrimonio de cada Fideicomiso se integrará por los Derechos de Cobro (y, en su caso, por los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro) transmitidos por el Fideicomitente y dicho Patrimonio será la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Contrato de Cesión Original deberá inscribirse en el RUG para que surta efectos jurídicos frente a terceros, en términos de la legislación mercantil aplicable.

Mercader cederá y transmitirá la titularidad de los Derechos de Cobro Elegibles (y, en su caso, los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro) a favor del Fideicomiso respectivo, libres de todo gravamen y limitación de dominio; lo anterior, en el entendido de que en el evento de que algún Derecho de Cobro Cedido deje de cumplir con los Requisitos de Elegibilidad, dicho Derecho de Cobro podrá ser reemplazado por otro Derecho de Cobro Elegible a través de la celebración de un Contrato de Cesión por Reemplazo, a fin de mantener el Aforo Requerido dentro del Patrimonio del Fideicomiso respectivo, según sea aplicable. El Patrimonio de cada Fideicomiso será el que se establezca en cada Contrato de Fideicomiso; en el entendido que dichos patrimonios estarán conformados principalmente por Derechos de Cobro Cedidos y por la Cobranza derivada de los mismos. Al igual que el Contrato de Cesión Original, el Contrato de Cesión por Reemplazo deberá inscribirse en el RUG para que surta efectos jurídicos frente a terceros, en términos de la legislación mercantil aplicable.

Cada Fideicomiso podrá establecer Requisitos de Elegibilidad distintos dependiendo de la estructura de la Emisión correspondiente, en la sección "3. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3.1 Descripción General de la Operación" se señalan ciertos criterios generales de elegibilidad de los Derechos de Cobro para poder ser transmitidos al Patrimonio de cada Fideicomiso:

Personas relevantes en el Programa

Las principales entidades que estarán involucradas en el establecimiento del Programa son:

| Participante | | Papel a desempeñar en el financiamiento |
|--|--|--|
|  | Mercader Financial, S.A. de C.V., SOFOM., E.N.R. | Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador. |
|  | Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte | Intermediario Colocador |
|  | Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. | Intermediario Colocador |
|  | CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple | Fiduciario |
|  | Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero | Representante Común |

a) El Fideicomitente – Mercader Financial

Con más de 20 años de experiencia, Mercader es una empresa mexicana que nace de la necesidad que tienen los transportistas de contar con mejores opciones para satisfacer sus requerimientos de adquisición de Equipo de Transporte, ofreciendo soluciones integrales de crédito, arrendamiento financiero y puro.

Mercader Financial se constituyó bajo la denominación de Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito en noviembre de 1992, en 2001 cambia su denominación social a Arrendadora Financiera del Transporte, S.A. de C.V., para posteriormente en 2006 se transforma en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada bajo la denominación Arrendadora Financiera del Transporte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y finalmente en abril de 2011 cambia su denominación a la actual, Mercader Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

Actualmente Mercader se encuentra en una etapa de crecimiento, sostenido en las eficiencias que se generan a partir de su experiencia en el mercado en el que opera. Dicho crecimiento se ha sustentado en su participación en diferentes servicios financieros, que permiten atender a diferentes sectores industriales, comerciales y de servicios, lo cual se ha dado tanto de manera orgánica, como a través de capitalizaciones a través de fusión y alianzas estratégicas.

Mercader pertenece a un grupo de accionistas que, además de tener participación en este sector, han sido líderes en otros mercados a través de otras empresas, algunas de las cuales se muestran a continuación.

GEG*



* GEG es un nombre comercial, las empresas en esta lámina no consolidan una holding.

Mercader se especializa en celebrar contratos de arrendamiento y créditos, principalmente con el fin de financiar autobuses de la marca Dina. Sus clientes son principalmente empresas en el sector de transporte urbano y suburbano.

Asesora a los clientes en el diseño de soluciones a la medida, desde la recomendación del tipo de equipo y el mejor esquema de financiamiento, hasta la identificación de los beneficios de cada uno.

Mercader al tener experiencia y especialización en los sector que participa, continuamente desarrolla productos financieros acordes a las necesidades del mercado, de sus clientes y sus accionistas, bajo las siguientes modalidades.

| Tipo de Crédito | % de Enganche | Plazo | Amortización | Garantías Adicionales |
|--------------------------|--|----------------|----------------|--|
| Arrendamiento Financiero | 10% mínimo sobre el valor total del bien | 3 a 84 meses | Mensual | Preferentemente prendarias y/o aval en proporción de 1 a 1 |
| Arrendamiento Puro | N/A | 3 a 84 meses | Mensual | Preferentemente prendarias y/o aval en proporción de 1 a 1 |
| Crédito Refaccionario | 10% mínimo sobre el valor total del bien | 3 a 84 meses | Mensual | Preferentemente prendarias y/o aval en proporción de 1 a 1 |
| Crédito Directo | N/A | 3 a 60 meses | Mensual | Preferentemente prendarias y/o aval en proporción de 1 a 1 |
| Factoraje | Aforo 100% S/valor factura sin IVA | Máximo 6 meses | Al vencimiento | Preferentemente aval en proporción de 0.5 a 1 |

Mercader actualmente tiene presencia a nivel nacional a través de nuestra fuerza de promoción, es importante destacar que tenemos participación en 23 (veintitrés) estados de la República Mexicana.



Mercader para llevar a cabo su originación de arrendamiento, crédito y factoraje se apoya de la infraestructura de principalmente dos empresas relacionadas del Grupo Gómez Flores, la primera es Dina Camiones y la segunda Grupo Minsa las cuales fungen como soporte para la promoción de los productos financieros que Mercader ofrece.

Dina Camiones cuenta con presencia nacional a través de una red propia de distribuidores en las principales ciudades de nuestro país (D.F., Estado de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla, Veracruz, León, Mérida e Hidalgo), contando con una fuerza de ventas de + de 100 personas que al momento de ofrecer sus productos (camiones urbanos, suburbanos y foráneos) acercan a nuestros enlaces financieros para apoyar la venta con esquemas de financiamiento.

Por la parte de Grupo Minsa cuenta con 6 plantas productivas (Estado de México, Sinaloa, Guadalajara, Veracruz, Chiapas, Ramos Arizpe), así como 52 bodegas de distribución a lo largo y ancho de la república mexicana, con una fuerza de ventas de 155 personas, y una gran gama de Clientes que permiten a Mercader el acercamiento con los industriales de la masa y la tortilla para los esquemas de renovación de sus máquinas trilladoras, adicionalmente contamos con 9 municipios del estado de Jalisco (Ameca, Magdalena, Autlan, Mascota, Unión de Tula, Cocula, etc.) donde se cuenta con representación para apoyar a los productores en paquetes de siembra mismos que son financiados por Mercader. Con esto se busca desarrollar a los diferentes actores de la red de valor maíz.

Actualmente Mercader ofrece una base de productos financieros amplios acordes a los sectores que atiende pensando siempre en la satisfacción de nuestros Clientes, para lo cual se tienen los siguientes objetivos y premisas:

- Especialización en los diferentes sectores en los que Mercader participa, bajo el producto de Arrendamiento Financiero, Arrendamiento Puro, Factoraje, Crédito Refaccionario, Habilidad y Avío y Crédito Simple.
- Nuestro nicho de mercado está enfocado en la micro, pequeña y mediana empresa.
- Productos financieros específicos para los diversos sectores (transporte, agroindustria, industrial, construcción y servicios).
- Aprovechamiento de las sinergias en la capacidad instalada de empresas filiales, así como de Clientes de las empresas filiales.
- La implementación de políticas de crédito conservadoras que permiten mitigar el riesgo crediticio de nuestros Clientes.

Con este modelo de negocio Mercader ha ampliado su portafolio de productos, adecuando sus procedimientos y políticas de crédito a las nuevas necesidades de nuestros Clientes, lo que ha permitido que con su experiencia de originación y proceso de cobranza tener una de las carteras vencidas más bajas del sector.

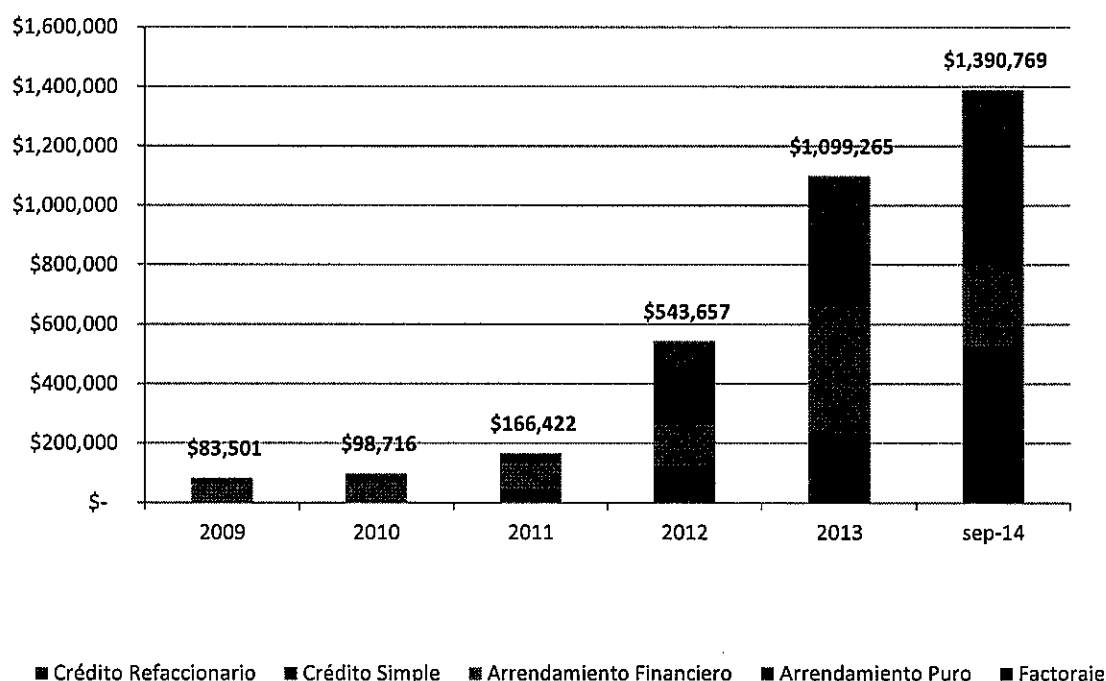
Mercader al tener la más amplia experiencia y especialización en los sectores en los que participa, continuamente desarrolla productos financieros acordes a las necesidades del mercado, de sus Clientes y sus fondeadores.

En el desarrollo de todos sus productos financieros, Mercader considera y evalúa permanentemente las condiciones y comportamiento del mercado, de la competencia, diferentes sectores y segmentos, estudios estadísticos, perfiles de los Clientes, análisis de flujos de efectivo, factibilidad de recuperación, garantías asociadas, tecnología, mercado objetivo, premisas para el fondeo, etc., con el único propósito de originar y administrar de la manera más eficiente el riesgo de crédito.

Lo anterior nos permite asegurar que desde el desarrollo de un producto financiero específico para cada uno de nuestros Clientes, éste tendrá la mejor alternativa dentro de las diferentes opciones que tienen nuestros Clientes de manera individual en el mercado. De manera sistemática, el área de análisis de riesgo y crédito de Mercader, aplica de manera precisa los procedimientos y políticas de análisis y evaluación, para su posterior recomendación al comité correspondiente.

Una vez otorgado el arrendamiento, crédito o factoraje se cuenta con un seguimiento diario a la cobranza y recuperación de nuestra cartera, realizando una adecuada gestión de cobro preventivo, evitando la recuperación extemporánea. Este procedimiento nos ha permitido minimizar el riesgo operativo y nos mantiene con una cartera vencida muy baja.

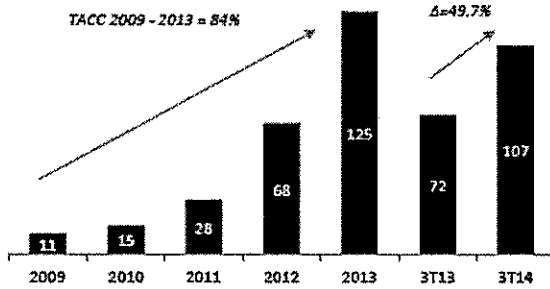
Mercader – Cartera Total, en MXN



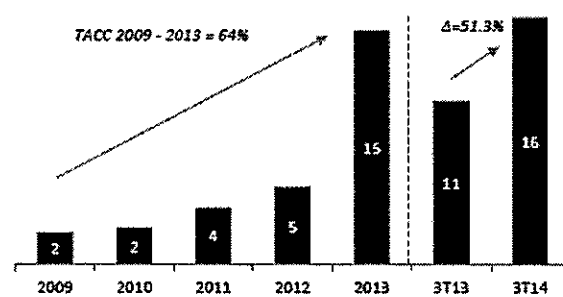
| | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 3T13 | 3T14 | Δ3T13-3T14 |
|----------------------------|------|------|------|------|------|------|-------|------------|
| Ingresos | 11 | 15 | 28 | 68 | 125 | 89.5 | 115.3 | 49.7% |
| Gastos | 0.8 | 4.5 | 14.1 | 40.0 | 71.3 | 51.5 | 67.7 | 31.4% |
| Margen Financiero Ajustado | 8.9 | 10.5 | 12.4 | 23.5 | 41.8 | 27.5 | 39.0 | 41.5% |
| Gastos de Administración | 8.6 | 8.2 | 12.4 | 16.4 | 17.6 | 12.4 | 20.5 | 64.5% |
| Resultado de la Operación | 0.1 | 2.1 | 3.4 | 6.5 | 20.9 | 13.6 | 19.6 | 44.8% |
| Resultado Neto | 2 | 2 | 4 | 5 | 15 | 11 | 16 | 51.3% |

| | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 3T13 | 3T14 |
|--------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|
| <i>Cartera Vigente/Deuda</i> | 9.9 | 2.2 | 1.6 | 1.3 | 1.3 | 1.3 | 1.2 |
| <i>ROE</i> | 3.5% | 3.9% | 5.7% | 5.7% | 5.3% | 4.0% | 5.2% |
| <i>Índice de Morosidad (%)</i> | 0.0% | 0.0% | 0.4% | 0.1% | 0.0% | 0.1% | 0.2% |
| <i>Pasivo / Capital</i> | 0.1 | 0.6 | 1.4 | 2.1 | 3.0 | 2.5 | 3.8 |

Ingresos por intereses, en mdp



Resultado Neto, en mdp



Buena Calidad de Activos

La adecuada gestión del riesgo crediticio se traduce en una cartera vencida muy baja. Mercader mantiene una razonable cobertura de reservas, misma que se mantiene aún con el crecimiento de la cartera, el comportamiento se muestra el siguiente cuadro.

| | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | sep-14 |
|-----------------------------------|---------------|---------------|----------------|----------------|------------------|------------------|
| <i>Cartera Total, en MXN</i> | 83,501,079.76 | 98,715,840.15 | 166,422,004.96 | 543,657,298.65 | 1,099,264,793.67 | 1,390,769,320.99 |
| <i>Cartera Vencida, en MXN</i> | 200.00 | 37,814.00 | 743,092.00 | 743,671.00 | 443,671.00 | 6,805,656.80 |
| <i>Índice de Morosidad (en %)</i> | 0.00% | 0.04% | 0.45% | 0.14% | 0.04% | 0.49% |
| <i>Cartera Vigente / Deuda</i> | 9.9 | 2.2 | 1.6 | 1.3 | 1.3 | 1.2 |
| <i>RoE</i> | 3.5% | 3.9% | 5.7% | 5.7% | 5.3% | 5.2% |
| <i>Pasivo/Capital</i> | 0.1 | 0.6 | 1.4 | 2.1 | 3.0 | 3.8 |

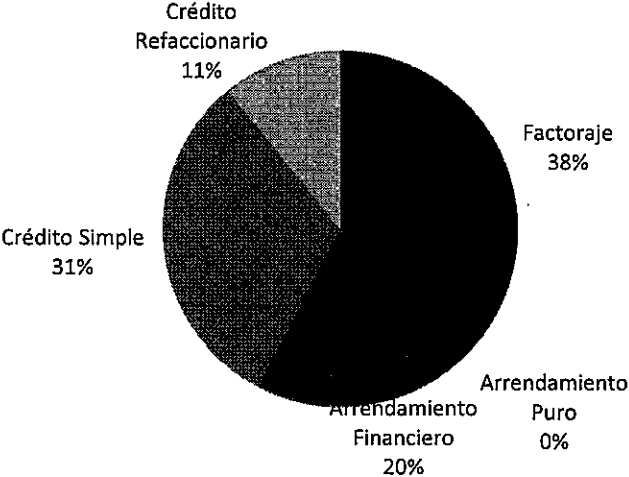
Es importante comentar que Mercader en los últimos 10 años, no ha mostrado quebranto alguno de cartera.

| | 2011 | 2012 | 2013 | sep-14 |
|--|-------------|-------------|---------------|---------------|
| <i>Cartera Total</i> | 166,422,005 | 543,657,299 | 1,099,264,794 | 1,390,769,321 |
| <i>Estimación de Cuentas Incobrables</i> | 2,653,602 | 6,628,171 | 17,414,686 | 25,664,874 |
| <i>% Estimación de Incobrables</i> | 1.59% | 1.22% | 1.58% | 1.85% |

Como se puede observar en el cuadro anterior, Mercader ha venido incrementando su reserva de estimación de cuentas incobrables, con la finalidad de tener una mayor cobertura para en caso de que alguno de nuestros Clientes llegue a caer en cartera vencida; es importante mencionar que a partir del segundo semestre de 2012 Mercader adoptó como política la aplicación de la creación de reservas como lo establece la Circular Única.

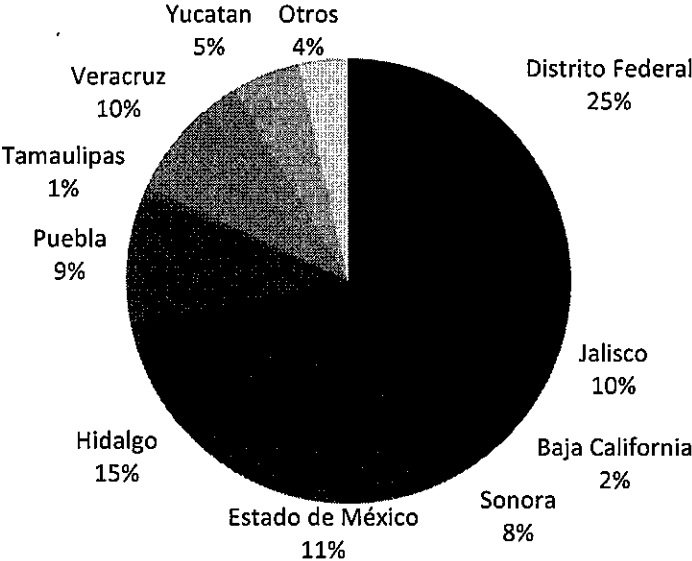
Cartera por Producto

Mercader ha venido realizando importantes esfuerzos para la diversificación de su cartera por tipo de producto teniendo un portafolio repartido entre crédito refaccionario, crédito simple, factoraje y arrendamiento financiero



Diversificación por Zona Geográfica de la Cartera

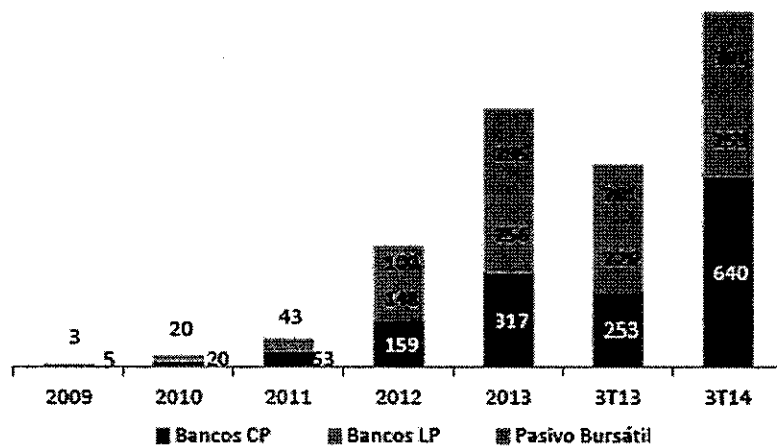
Mercader ha venido realizando importantes esfuerzos para la diversificación de su cartera, tanto de Clientes, de productos de servicios, así como en un mayor número de estados de la República Mexicana.



Adecuada Flexibilidad de Fondo

Mercader ha logrado una diversificación de fuentes de fondeo de manera gradual, tanto con diferentes bancos de desarrollo como diferentes bancos comerciales, así como del gran público inversionistas a través de emisión quirografaria de corto plazo, lo que hemos obtenido mejores condiciones de fondeo y por ende nos ha permitido ofrecer también mejores condiciones a nuestros Clientes.

Estructura de Fondo



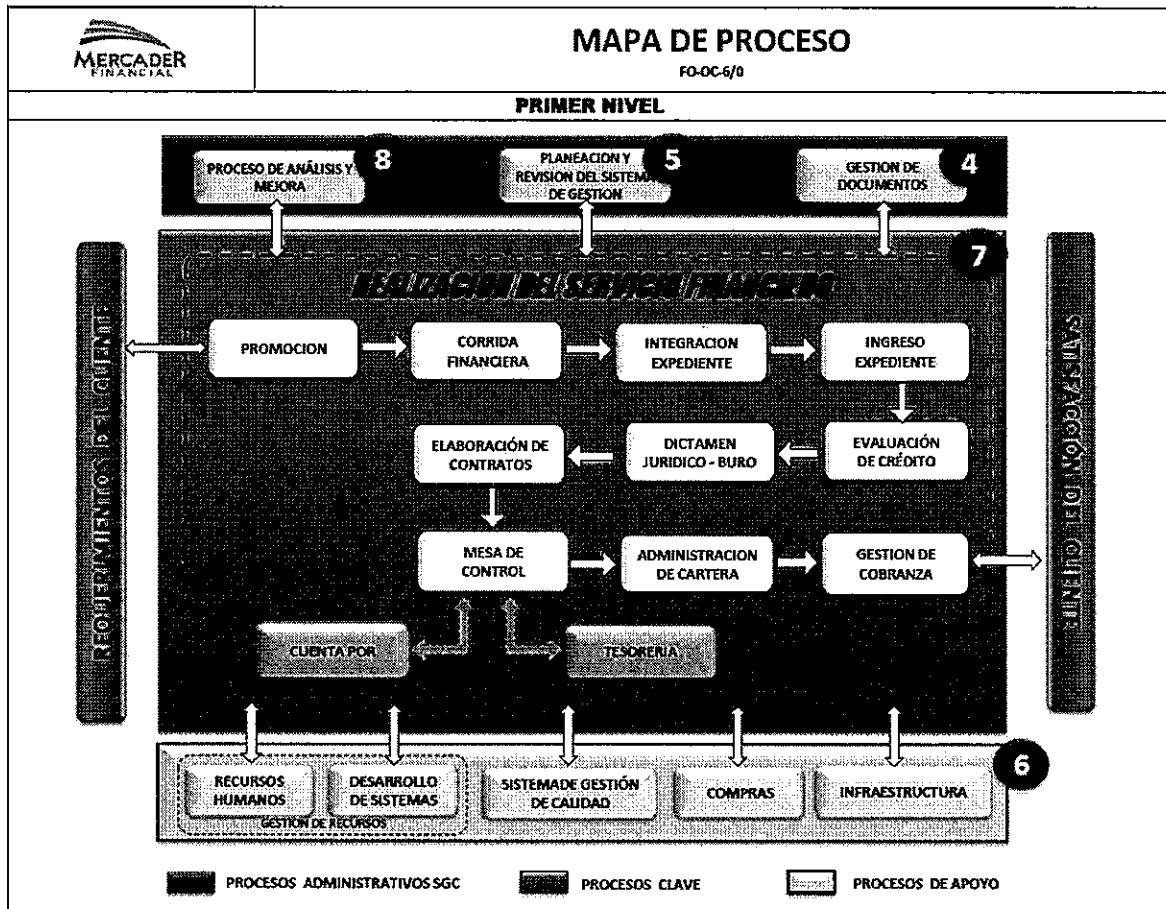
Capital Contable

El capital contable de Mercader ha crecido año con año básicamente por las aportaciones de los socios quienes nos han capitalizado tanto con aportaciones de recursos frescos, así como con la reinversión de utilidades obtenidas por su operación.

Al 31 de diciembre de 2013, Mercader contaba con 40 empleados y una participación de mercado en el sector del lugar 14, estimada en aproximadamente 4%.

b) Proceso de otorgamiento de crédito y análisis de riesgo

El proceso de otorgamiento de arrendamiento, crédito y factoraje de Mercader está debidamente instrumentado a través de manuales, ISO y sistemas, mismos que a continuación se mencionan:



Dentro de su estructura interna, Mercader ha desarrollado e implementado diversas políticas y manuales de procedimientos para el otorgamiento de los diversos productos que ofrece a sus Clientes, entre los que se incluyen: arrendamiento, crédito en cuenta corriente, crédito directo, crédito simple con interés y garantía prendaria sin transmisión de posesión, micro crédito, factoraje, refaccionario, habilitación y avió, estas operaciones deberán contratarse en moneda nacional o extranjera siempre y cuando el solicitante realice operaciones con la divisa con la que solicita el crédito, buscando que preferentemente el fondeo de dicha operación sea en la misma moneda.

El financiamiento que otorga Mercader a sus Clientes está enfocado para que estos puedan desarrollar de mejor manera su operación y el crecimiento de sus negocios o actividades. .

Criterios de elegibilidad para otorgamiento de créditos

I. Actividades elegibles:

- a) Servicios de transporte público urbano, sub urbano y foráneo.
- b) Servicios de transporte de carga en general.
- c) Fabricantes y comercializadoras de la industria automotriz.
- d) Producción primaria de los sectores agropecuario, forestal y pesquero.
- e) Agroindustriales, tales como el manejo, beneficio, acondicionamiento, conservación, transformación o almacenamiento de los productos de origen nacional derivados del sector agropecuario, forestal y pesquero.
- f) Fabricantes y comercializadoras de la industria de la construcción.
- g) PyMES Rurales.

- h) Comercialización al mayoreo de productos del sector agropecuario, forestal, pesquero y los derivados de la actividad agroindustrial elegible.
- i) La producción y proveeduría de bienes de capital, insumos y servicios para la producción primaria, así como para las actividades señaladas en los dos puntos anteriores, por el monto equivalente al valor de las ventas anuales comprobadas por empresa, sin rebasar 30 millones de UDIS de saldo de financiamiento.
- j) En general cualquier otra actividad económica que se desarrolle en localidades con población de hasta 50,000 habitantes, de acuerdo a los límites y normativa establecidos en el Esquema de Financiamiento a PyMES Rurales, tratándose de fondeo de FIRA o Financiera Rural.
- k) En general cualquier actividad lícita que no sea limitada por las reglas de operación de los fondeadores con los que se realizan operaciones de financiamiento o por las políticas internas emitidas por Mercader.

No obstante lo anterior, no se consideran como financiables aquellas actividades agroindustriales, de comercio o servicios cuya naturaleza sea la venta al menudeo, aun cuando incluyan un proceso de transformación de productos primarios, excepto cuando se trate de productores primarios a los cuales se podrán financiar todos los eslabones de la cadena productiva para su integración vertical y/u horizontal o cuando sean créditos dentro del esquema de financiamiento aprobado por Mercader.

II. Acreditados elegibles:

- a) Personas físicas y morales constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, que cumplan con el perfil para ser Clientes, a este respecto, Mercader ha establecido en las políticas vigentes y en apego a las reglas de operación indicadas por los fondeadores con los que se realicen las operaciones de financiamiento.
- b) Los acreditados elegibles para recibir crédito con recursos de FIRA, son las personas físicas o morales constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, dedicadas a las actividades elegibles autorizadas por FIRA, apegándose a la clasificación por nivel de ingresos que establece FIRA y sus reglas de operación.

Evaluación del Riesgo

Antes de otorgar el crédito, Mercader evaluar:

- a) El riesgo, considerando todos los aspectos cualitativos y cuantitativos allegándose de todos los elementos de juicio que sean necesarios para emitir una opinión e integrar un expediente por cada solicitante;
- b) La generación de flujo, y
- c) Los beneficios que obtendrán los solicitantes con el crédito otorgado, con base en información cuantitativa y cualitativa que permita determinar las cualidades económicas, morales, crediticias, financieras y de administración son idóneas para el otorgamiento de un crédito.

Lo anterior con la finalidad de saber si el solicitante podrá hacer frente al pago del crédito que pretende obtener con Mercader. Para mayor detalle ver la sección “3. Estructura de la Operación – 3.1 Descripción General” del presente Prospecto.

Políticas de recuperación y cobranza administrativa, extrajudicial y judicial

El área de operaciones (gestión de cobranza) es responsable de planear, implementar y ejecutar las estrategias de recuperación de cartera, aplicables a todos los créditos otorgados por Mercader, y dar mantenimiento a los datos generales del Cliente (teléfono, domicilio, etc.), en caso de no localizar al Cliente, se podrá solicitar apoyo del área de promoción para contar con los nuevos datos del Cliente para su localización.

Todo Cliente de Mercader deberá tener un analista de cobranza, el cual es asignado por el gerente de operaciones al momento de su contratación. Para mayor detalle ver sección “3. Estructura de la Operación – 3.1 Descripción General” del presente Prospecto.

c) Estructura General de las Emisiones

Cesión de Derechos de Cobro

Por la cesión al Fiduciario de Derechos de Cobro Elegibles (y, en su caso, los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles), Mercader recibirá una Contraprestación que el Fiduciario pagará con los recursos que se obtengan del gran público inversionista por la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o de los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de que se trate. El monto de la Contraprestación será determinada conforme a la fórmula que se establezca en cada Fideicomiso y Contrato de Cesión. Asimismo, los recursos que obtenga Mercader como Contraprestación inicial por la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles (y, en su caso, los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles) a un Fideicomiso, estarán en todo momento subordinados al pago de los Gastos de Emisión y a la constitución de reservas, de acuerdo a la prelación o cascada de pagos que se determine para cada Contrato de Fideicomiso. En caso de así establecerse en la Emisión y en el Suplemento respectivo, la Emisión podrá establecer un Periodo de Revolvencia durante el cual el Fideicomitente podrá realizar cesiones subsecuentes de Derechos de Cobro Elegibles.

Los Contratos de Cesión deberán inscribirse en el RUG para que surtan efectos jurídicos frente a terceros, en términos de la legislación mercantil aplicable.

Cada Emisión podrá contemplar que se transmitan los Derechos de Cobro Elegibles al Patrimonio del Fideicomiso con un saldo insoluto de principal agregado superior al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en dicha Emisión con el objeto de mantener el Aforo Requerido para dicha Emisión. Es posible que en el Fideicomiso respectivo a cada Emisión se determine el Aforo Requerido para la Emisión respectiva y las consecuencias de no cumplir con dicho Aforo. Para cada Emisión se podrán establecer reservas de pago de intereses o principal, reservas de gastos de mantenimiento, reservas para el caso de una deficiencia en el Aforo Requerido, eventos de amortización anticipada, eventos de amortización acelerada o eventos de incumplimiento, los cuales tendrán los efectos que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso, en el Suplemento y en el Título respectivo.

Cobranza relacionada con los Derechos de Cobro Cedidos

La Cobranza derivada del pago de los Créditos y de los Arrendamientos, según sea el caso, se depositará en la Cuenta de Ingresos de cada Fideicomiso, con base en los reportes que emita el Administrador. Todos los Clientes serán instruidos para depositar la Cobranza derivada de los Contratos con Cliente en la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso respectivo. Sin embargo, si por alguna circunstancia Mercader llegase a recibir directamente la Cobranza, la recibirá en carácter de depositario y deberá transferirla a la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que Mercader identifique el origen de (el) o (los) depósito(s).

Los flujos derivados de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos serán utilizados para cubrir la Contraprestación y los gastos del Fideicomiso de que se trate, así como para el pago de intereses y principal que aplique a dicha Emisión, de acuerdo a la prelación o cascada de pagos que se establezca en el Contrato de Fideicomiso de cada Emisión.

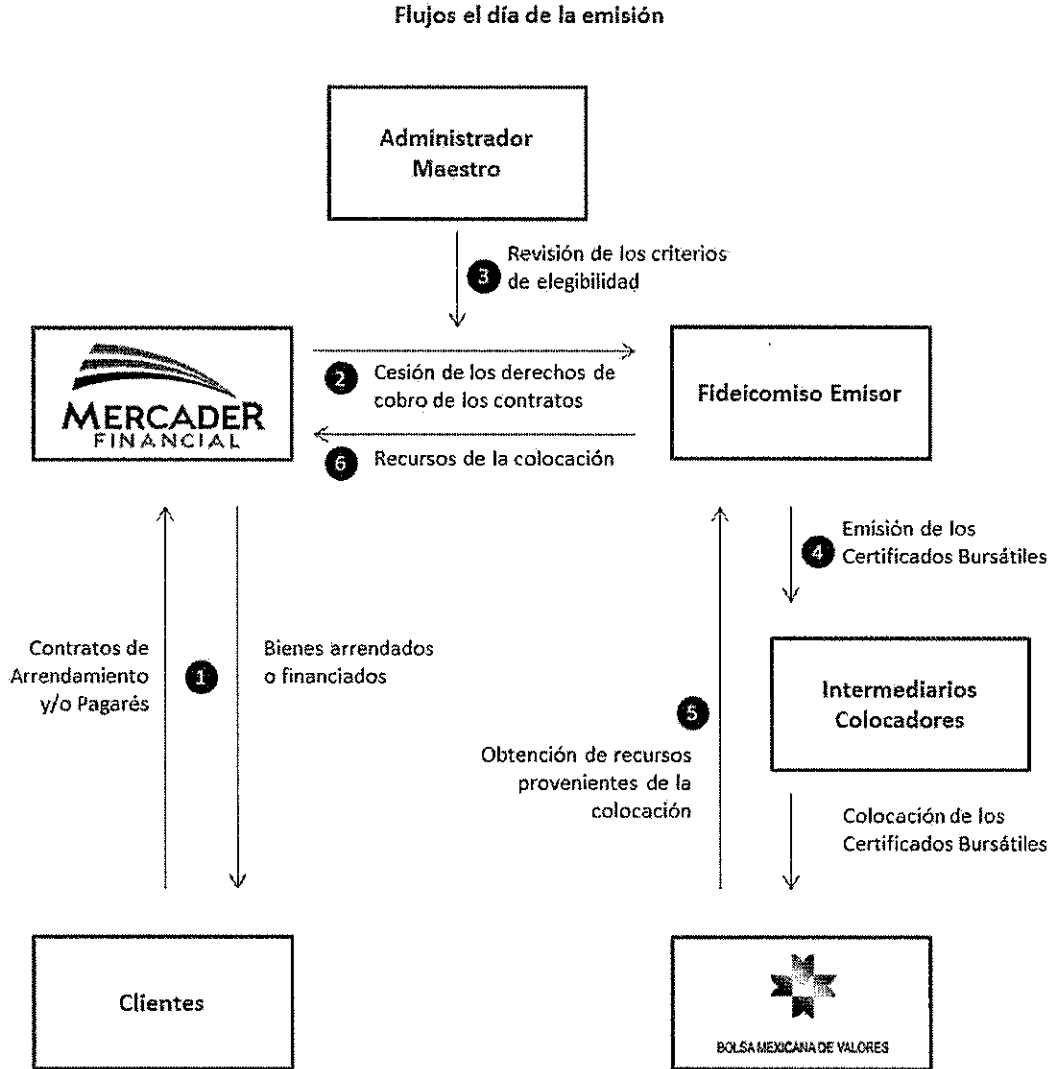
Administración de los Derechos de Cobro Cedidos

Mercader será el Administrador de los Derechos de Cobro Cedidos, y sus labores principales serán (i) administrar y gestionar la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, y (ii) elaborar los reportes necesarios para la identificación de los Derechos de Cobro Cedidos correspondientes a la Emisión respecto del Fideicomiso, en cuanto hace a sus características (tales como saldo insoluto de principal, pagos de principal e intereses de acuerdo a los Créditos respectivos), así como el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad correspondientes.

Cada Contrato de Administración contemplará un mecanismo de sustitución del Administrador, en caso de incumplimiento de sus funciones, por un Administrador Sustituto.

d) Esquema de la Operación de Bursatilización

El siguiente diagrama señala la estructura general de la operación de bursatilización y sus principales componentes antes de la Emisión:



El Fiduciario Emisor, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, llevará a cabo las emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los recursos obtenidos de la colocación serán utilizados por el Fiduciario, para cubrir los Gastos de Emisión y para posteriormente adquirir de Mercader, mediante cesión, Derechos de Cobro Elegibles (y, en su caso, los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles) que sean originados a partir de esa fecha o con anterioridad y que reúnan los Requisitos de Elegibilidad necesarios para ser cedidos al propio Fideicomiso Emisor.

En ningún caso podrá el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, otorgarle crédito a Mercader ni entregarle recursos del Patrimonio del Fideicomiso, con la excepción de la Contraprestación por la adquisición de Derechos de Cobro Elegibles (y, en su caso, los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles) y las cantidades de remanente a que se tenga derecho.

Todas las cesiones de Derechos de Cobro Elegibles (y, en su caso, los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles) por parte de Mercader a favor del Fiduciario Emisor se instrumentarán mediante la celebración de Contratos de Cesión, según corresponda, en virtud del cual el Fiduciario adquirirá de Mercader dichos Derechos de Cobro Elegibles (y, en su caso, los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles), y Mercader recibirá la Contraprestación por dichos Derechos de Cobro.

Los Contratos de Cesión que se celebren deberán inscribirse en el RUG para que surtan efectos jurídicos frente a terceros, en términos de la legislación mercantil aplicable.

Asimismo y según se determine para cada Emisión, Mercader, como propietario de los Activos que sean objeto de un Arrendamiento Puro o Arrendamiento Financiero, podrá celebrar un Contrato de Prenda con el Fiduciario Emisor del Fideicomiso de que se trate para constituir una prenda sobre cada uno de los Activos que sean objeto de él o los Arrendamientos o Arrendamientos Financieros cuyos derechos ceda al Fiduciario mediante la celebración de los Contratos de Cesión. Por lo tanto y únicamente en caso de que la Emisión de que se trate así lo establezca, los Derechos de Cobro Elegibles relacionados con Arrendamientos Puros o Arrendamientos Financieros aportados al Fiduciario Emisor podrán quedar garantizados con una prenda constituida sobre los Activos objeto de dichos Arrendamientos Puros o Arrendamientos Financieros, según sea el caso, a favor del Fiduciario. En caso de que la Emisión de que se trate establezca la obligación de celebrar un Contrato de Prenda, dicha Garantía única y exclusivamente garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Arrendamiento Puros o Arrendamiento Financiero de los cuales los Activos sean objeto.

Los Clientes de Mercader mantendrán la posesión de los Activos arrendados y, en su caso de los Activos adquiridos con recursos obtenidos de los Créditos. Mercader deberá notificar la cesión de los Derechos de Cobro Elegibles en los términos previstos en cada Contrato de Cesión; en su caso, cada Cliente deberá aceptar y reconocer la cesión y su designación como depositario de los Activos, o bien, solamente se le notificará de la cesión, según corresponda. Una vez entregada y aceptada la notificación de cesión a los Clientes, los Clientes únicamente se liberarán de sus obligaciones de pago conforme a sus respectivos contratos mediante el pago de cualesquiera cantidades adeudadas en términos del Arrendamiento Puro o Arrendamiento Financiero de que se trate directamente al Fiduciario.

Con respecto a todos los contratos de Arrendamiento Puro, contratos de Arrendamientos Financieros, contratos de Crédito, Derechos de Cobro Elegibles y Pagarés cedidos a un Fideicomiso, el Administrador será responsable de llevar a cabo la cobranza de los mismos, de acuerdo al Contrato de Administración que al afecto celebre cada Fideicomiso Emisor.

e) Los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios vencerá en la fecha que se indique en el Suplemento y en el Título respectivo, fecha en la cual los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos deberán haber sido amortizados en su totalidad. A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de principal a la tasa de interés que se establezca en el Suplemento y en el Título respectivo. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser amortizados anticipadamente total o parcialmente de conformidad con lo que se establezca en el Suplemento y en el Título relativo a cada Emisión. Asimismo, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser amortizados, total o parcialmente, antes de la fecha de vencimiento, de manera voluntaria o en caso de presentarse eventos de amortización anticipada, eventos de amortización acelerada o eventos de incumplimiento de acuerdo a lo que se establezca en el Suplemento y en el Título correspondiente.

El pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra directamente relacionado con el pago de los Derechos de Cobro Cedidos. Los posibles inversionistas, al evaluar la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, deberán considerar las características de los Derechos de Cobro Cedidos respectivos a la Emisión de que se trate, ya que éstos constituirán la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Las características de los Derechos de Cobro Cedidos y los Requisitos de Elegibilidad con los que deberán cumplir, se establecerán para cada Emisión, en el Fideicomiso y Título correspondientes y se describirán en el Suplemento respectivo.

MERCADER, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR CORRESPONDIENTE A UNA EMISIÓN RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A MERCADER, AL FIDUCIARIO EMISOR, AL REPRESENTANTE COMÚN O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESPECTIVO, LOS TENEDORES PODRÁN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR EN PAGO LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS AFECTADOS AL PROPIO FIDEICOMISO EMISOR.

1.3 Factores de Riesgo.

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento correspondiente, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran relevantes actualmente y que, de concretarse, podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera de los Clientes, los Fideicomisos o de Mercader, en su carácter de Administrador y Fideicomitente, y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del presente Programa. Los factores de riesgo que a continuación se describen pudiesen tener un impacto significativo en el desarrollo y evolución de Mercader, así como en la capacidad de éste para cumplir oportunamente con sus obligaciones como Administrador de las Emisiones al amparo del Programa.

A continuación se señalan los factores de riesgo relativos a los distintos componentes de la operación.

a) Factores de Riesgo relacionados con el Fideicomiso

(i) El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se repagarán únicamente con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor relativo a la Emisión que corresponda. Si en un momento dado dicho Patrimonio no fuese suficiente para pagar a los Tenedores las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, éstos no tendrán recurso alguno en contra del Administrador, el Fiduciario, los Intermediarios Colocadores, Representante Común, Mercader o de otras personas.

El Fiduciario tampoco será responsable de pagar a los tenedores de los Certificados Bursátiles las cantidades que se les adeuden, toda vez que los pagos que deba realizar el Fiduciario Emisor bajo el Fideicomiso Emisor y los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor correspondiente a dicha Emisión, y el Fiduciario Emisor en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo a su patrimonio propio, liberándosele de cualquier responsabilidad a dicho respecto. El Fiduciario Emisor en ningún caso garantizará rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Para mayor detalle favor de ver la sección “3. La Operación de Bursatilización – 3.2. Patrimonio del Fideicomiso – b) Contratos y Acuerdos” del presente Prospecto.

En caso de que el patrimonio de cualquier Fideicomiso Emisor correspondiente a una Emisión resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho a reclamar a Mercader el pago de dichas cantidades. Asimismo, en caso de incumplimiento o en un caso extremo de falta de liquidez en el patrimonio del Fideicomiso Emisor, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían verse obligados a recibir los activos no líquidos afectados al propio Fideicomiso Emisor.

(ii) La transmisión de los Derechos de Cobro al Fideicomiso podría estar sujeta a ataques por parte de terceros.

Mercader y el Fiduciario llevarán a cabo ciertos actos necesarios para prever que la aportación de los Derechos de Cobro al Fideicomiso sea válida y surta efectos, tanto entre Mercader y el Fiduciario, como frente a terceros, y para evitar cualquier posible daño al Patrimonio del Fideicomiso derivado de reclamaciones de terceros. Sin embargo, en la medida que se determine que dichos actos no son suficientes para cumplir con dichos objetivos, terceras partes (incluyendo acreedores de Mercader) podrían adquirir derechos sobre los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, los cuales podrían ser iguales o superiores a los derechos del Fiduciario, y por ende, de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Adicionalmente, en la medida que se pudiera determinar que dichos actos no son suficientes para que la aportación fiduciaria de los Derechos de Cobro al Fideicomiso sea válida frente a los Clientes, el Fiduciario podría

verse impedido de exigir a los Clientes que realicen los pagos al Fiduciario, al Administrador o a cualquier Administrador Sustituto si dichos Clientes ya han realizado dichos pagos a Mercader. Cualquiera de dichos escenarios podría reducir el monto de los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(iii) Problemas de pago de los Clientes

A pesar de que los Derechos de Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento y Contratos de Crédito celebrados por Mercader y cedidos al Fideicomiso Emisor son fondeados después de haber realizado un minucioso análisis de crédito del Cliente potencial y siguiendo un procedimiento que busca minimizar el riesgo de incumplimientos en el pago de dichos Contratos con Clientes, esto no significa que no puedan existir condiciones futuras que puedan alterar que las cantidades adeudadas bajo los Contratos con Clientes sean liquidadas en los tiempos pactados, lo cual podría resultar en una disminución en el Patrimonio Fideicomitado, mismo que es la única fuente de pago del principal e intereses adeudados bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(iv) Cambios en el Régimen Fiscal Aplicable

Mercader y el Fiduciario no pueden garantizar que el régimen fiscal aplicable descrito en este Prospecto, o en los Suplementos respectivos, no sufrirá modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal aplicable a: (i) los intereses generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo retenciones mayores); (ii) las operaciones que se realicen con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (iii) los propios Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, (iv) las disposiciones aplicables a los Contratos con Clientes, o (v) el Fideicomiso Emisor. (*Ver "2. El Programa – 2.1. Características del Programa – oo) Régimen Fiscal"*). En el supuesto que se modifiquen las disposiciones fiscales vigentes o su interpretación, resultando en la imposición de obligaciones fiscales al Fideicomiso, los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso podrían utilizarse para pagar dichos impuestos, derechos o contribuciones, lo cual podría resultar en una disminución en los recursos disponibles para cubrir los pagos de intereses y principal conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(v) Mercado Limitado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones de mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas de México, el régimen fiscal aplicable y la situación financiera de Mercader. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede verse afectada negativamente y los tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el mercado, recuperando así la totalidad o una parte del precio pagado inicialmente por ellos.

(vi) Llevar a cabo la venta del Patrimonio del Fideicomiso podría resultar difícil.

Si los Certificados Bursátiles Fiduciarios se dan por vencidos anticipadamente, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán solicitar que el Fiduciario venda los Derechos de Cobro respectivos en los términos señalados en el Contrato de Fideicomiso. Si los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios instruyen al Fiduciario para actuar en ese sentido, la venta de los Derechos de Cobro podría ser difícil de implementar. Si los Derechos de Cobro no pueden ser vendidos, o la venta se lleva a cabo a descuento, el Fiduciario podría ser incapaz de pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en su totalidad.

(vii) La inversión de los recursos líquidos con que cuente el Fideicomiso podría resultar en rendimientos menores a los rendimientos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Conforme a los términos de los Fideicomisos que documenten las diferentes Emisiones, los recursos que se mantengan en el Patrimonio del Fideicomiso serán invertidos en Inversiones Permitidas (determinados valores permitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso correspondiente), y los recursos que se generen como resultado de dichas inversiones serán utilizados para efectos de la Emisión (incluyendo para realizar pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios). Tratándose de una Emisión que cuenta con un

mecanismo de revolvencia, el monto de dichos recursos líquidos puede ser relevante. En la medida que la cantidad de recursos líquidos que deban invertirse sea un monto relevante y los rendimientos generados por las inversiones sean menores de los estimados o sean menores a los rendimientos generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso que se encuentren disponibles para cubrir los pagos de intereses y principal debidos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían ser insuficientes para dichos propósitos.

(viii) Deficiencias en la operación del Fideicomiso podrían afectar al Patrimonio del Fideicomiso o resultar en incumplimientos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Fiduciario y el Administrador tendrán que cumplir ciertas funciones para promover el adecuado funcionamiento del Fideicomiso, incluyendo funciones relacionadas con preparación y entrega de información, procesamiento de datos, transferencias de recursos y divulgación de información al público inversionista. Fallas de cualesquiera del Fiduciario o el Administrador en el desarrollo de dichas funciones podrían resultar en afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso y en retrasos o incumplimientos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(ix) Incumplimiento de Pagos

En caso de presentarse incumplimiento de pago por parte de los Clientes se ocasionarían aumentos en los saldos de cartera vencida, provocando que el Administrador, por cuenta del Fiduciario, inicie los procesos judiciales para la recuperación de la cartera vencida y la solicitud de las garantías del crédito. Esta circunstancia podría afectar adversamente las funciones de Mercader en su carácter de Administradora de los Derechos de Cobro Cedidos.

Mercader aplica una política restrictiva en el otorgamiento de nuevos créditos y arrendamientos realizando estudios cualitativos y cuantitativos de cada Cliente, determinando así su capacidad de pago, nivel de endeudamiento, y las garantías necesarias para el otorgamiento del crédito y arrendamiento. Sin embargo, Mercader no está exenta de que los Clientes entreguen información falsa y que dichos estudios no pudieran reflejar la situación real de cada Cliente por lo que podría presentarse incumplimiento en los pagos del crédito y de las rentas por parte de los mismos.

(x) No Sustitución de Cartera; No Aportación de Cartera Adicional

De conformidad con los términos del Fideicomiso de Emisión correspondiente, Mercader no tiene la obligación de sustituir los Derechos de Cobro derivados de aquellos Contratos de Arrendamiento y Contratos de Crédito que hayan observado algún incumplimiento en el pago. Igualmente, Mercader no está obligada a llevar a cabo aportaciones adicionales de los Derechos de Cobro o efectivo en el caso que como consecuencia de los incumplimientos mencionados se vea mermado el Aforo Requerido de Emisión. En consecuencia, existe el riesgo de que Mercader no sustituya aquellos Derechos de Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento y los Contratos de Crédito que observen retrasos en cualquier pago, en cuyo caso el Patrimonio Fideicomitado respectivo podría verse afectado adversamente.

(xi) El Fideicomiso Emisor, no es un fideicomiso de garantía.

El Fideicomiso Emisor es un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago, por lo que no es un contrato de fideicomiso de garantía cuya finalidad sea garantizar el cumplimiento de una obligación y preferencia en el pago.

(xii) Incumplimiento del Aforo Requerido de Emisión no detonaría un Evento de Amortización Acelerada.

Es posible que en los Fideicomisos de Emisión no se contemple el incumplimiento del Aforo Requerido de Emisión como un Evento de Amortización Acelerada, de ser el caso, la falta de dicha disposición podría resultar en un efecto adverso en el Patrimonio del Fideicomiso de Emisión correspondiente y el consecuente riesgo de incumplimiento en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- (xiii) **Posibilidad de parálisis en las resoluciones del Comité Técnico ante la ausencia de mecanismos de desempate para las resoluciones que se adopten, por la conformación de un número par de sus miembros.**

En caso de que el número total de miembros del Comité Técnico de un Fideicomiso de una Emisión sea par, y no se establezca en su clausulado un mecanismo de desempate (*deadlock*), es posible que exista una parálisis en la adopción de las resoluciones del Comité Técnico del Fideicomiso de Emisión correspondiente, lo que podría originar un efecto adverso en la operación y curso normal del Fideicomiso de Emisión y por consecuencia un incumplimiento en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a los Tenedores.

b) Factores de Riesgo relacionados con los Derechos de Cobro

- (i) **El incumplimiento de los Clientes en la realización de sus pagos al amparo de los Derechos de Cobro puede afectar el Patrimonio del Fideicomiso.**

Los pagos realizados por los Clientes al amparo de los Derechos de Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento y de los Contratos de Crédito constituirán la fuente principal de recursos del Patrimonio del Fideicomiso, así como la fuente de pago exclusiva (con excepción de otros bienes integrantes del Patrimonio del Fideicomiso) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El cumplimiento de las obligaciones de los Clientes conforme a los Derechos de Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento y de los Contratos de Crédito depende de varios factores, incluyendo las condiciones económicas existentes, los niveles de desempleo, así como de las circunstancias particulares de dichos Clientes. Cualquier incremento en los niveles de incumplimiento o mora de los Clientes resultará en una disminución de los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal debidos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y podría resultar en atrasos en el pago o pérdidas para los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En el caso que debido a dichos incumplimientos, el Administrador tenga que cobrar el pago respecto de dichos Derechos de Cobro por medio de procesos judiciales, la duración y el resultado de dichos procesos también podría resultar en una disminución en los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal debidos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y como resultado provocar atrasos en el pago o pérdidas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si los Clientes incumplen con sus obligaciones conforme a los Derechos de Cobro, podría darse el caso que el Administrador no pudiera, de forma inmediata, ejecutar la garantía sobre los Activos, según sea el caso. Los procesos judiciales para recuperar y ejecutar una garantía o para recuperar un bien arrendado son generalmente largos y podrían resultar en pérdidas para el Fideicomiso y los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- (ii) **El concurso mercantil de los Clientes puede afectar el Patrimonio del Fideicomiso.**

En el caso que un Cliente sea declarado en concurso mercantil, además de la posibilidad de que el Cliente caiga en mora conforme a lo descrito con anterioridad, los Contratos de Crédito y los Contratos de Arrendamiento podrían, en ciertos supuestos, darse por terminado anticipadamente. Adicionalmente, en dicho supuesto, la recuperación judicial de los saldos adeudados al amparo de los Contratos de Créditos y los Contratos de Arrendamiento respectivos podrían retrasarse.

- (iii) **La disminución en el valor de los Vehículos podría resultar en una insuficiente recuperación de los Derechos de Cobro.**

Los Derechos de Cobro Elegibles dependen parcialmente del valor de los Activos cuya adquisición o arrendamiento se financien. En el caso que el valor de los Activos disminuya (por cualquier razón), y que se tenga que realizar una recuperación judicial o extrajudicial de los Activos, el monto recuperable podría ser menor al esperado, lo que reduciría los recursos disponibles para que el Fiduciario realice los pagos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(iv) Los patrones de pago por parte de los Clientes podrían afectar el Patrimonio del Fideicomiso o el plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Conforme a las políticas de originación de Mercader, los Clientes pueden realizar prepagos totales o parciales en cualquier momento. Tasas de prepagos más altas de las esperadas respecto de los Derechos de Cobro, podrían traer como consecuencia que el Fideicomiso realice pagos de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes de lo esperado y como consecuencia, reducir el plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Una serie de factores económicos, sociales y otras cuestiones pueden afectar la tasa de prepagos de los Derechos de Cobro. No es posible pronosticar las tasas de prepagos que pudieren llegar a existir respecto de los Derechos de Cobro.

(v) Prepagos e incumplimientos en exceso respecto de los Derechos de Cobro con tasas de interés más altas, podrían impactar adversamente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Algunos de los Derechos de Cobro tendrán tasas de interés mayores que otros. Los pagos respecto de los Derechos de Cobro con las tasas de interés más altas ayudan a compensar los pagos reducidos realizados respecto de los Derechos de Cobro con las tasas de interés más bajas. Prepagos e incumplimientos excesivos respecto de los Derechos de Cobro con las tasas de interés más altas, podrían impactar adversamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios reduciendo los recursos disponibles en el Fideicomiso para realizar pagos de intereses y principal debidos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(vi) La ausencia de Seguros o la insuficiencia de la cobertura respectiva podrían afectar la recuperación al amparo de los Derechos de Cobro.

En ciertas operaciones, Mercader no exige que los Clientes contraten Seguros para cubrir siniestros respecto de los Activos financiados o arrendados, siempre y cuando los Clientes cuenten con algún mecanismo alternativo de cobertura de siniestros. En dichos casos, es posible que los mencionados esquemas no cubran adecuadamente los daños causados a los Activos financiados o arrendados, o bien, los daños causados por las mismas. En el caso que existan daños respecto de los Activos no asegurados y que no sean adecuadamente reparados, los ingresos del Fideicomiso provenientes de los Derechos de Cobro Elegibles correspondientes podrían verse disminuidos.

Adicionalmente, en el caso que aquellos Clientes que inicialmente hayan contratado Seguros no renueven la cobertura respectiva, de ocurrir daños a los Activos correspondientes, los ingresos del Fideicomiso provenientes de los Derechos de Cobro Elegibles respectivos podrían verse afectados.

Además, en relación con los Clientes que sí mantengan Seguros vigentes, no puede asegurarse que en caso de ocurrir daños a los Vehículos correspondientes, las reclamaciones sean aceptadas o pagadas por las compañías de seguros respectivas o sean suficientes para reparar el daño correspondiente. En el caso que dichas reclamaciones no sean aceptadas o pagadas o los mencionados recursos sean insuficientes, los ingresos del Fideicomiso provenientes de dichos Derechos de Cobro Elegibles podrían verse disminuidos.

(vii) Indevida cesión de Derechos de Cobro Elegibles derivados de los Contratos de Arrendamiento y de los Contratos de Crédito

En caso que la Compañía no cumpla con el procedimiento que señalan las leyes aplicables y con lo establecido en el Fideicomiso de Emisión correspondiente, en lo que se refiere a las formalidades que deben reunirse para la aportación de Derechos de Cobro Elegibles a favor del Fideicomiso Emisor, existe un riesgo a que el Patrimonio de dicho Fideicomiso Emisor se vea mermado por esa situación, lo cual resultaría en una disminución de la masa de rentas con base en la cual se harán pagos de principal e interés a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(viii) Incumplimiento y Falta de Liquidez en el Fideicomiso de Emisión

Ante un incumplimiento y en un caso extremo de falta de liquidez en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor correspondiente a una Emisión, los Tenedores podrían verse obligados a recibir los activos no líquidos afectados al Fideicomiso Emisor. El Fiduciario y Mercader no asumen responsabilidad alguna, más que la de entregar el efectivo que se encuentre en posesión del Fiduciario, por lo que en caso de no contar con el efectivo suficiente para amortizar

los Certificados Bursátiles Fiduciarios será por cuenta y riesgo de los Tenedores, a través de la asamblea general de los mismos, el resolver todos los aspectos relacionados con la administración, cobranza, venta, descuento o de cualquier otra manera liquidación, gastos y costos relacionados con dichos Derechos de Cobro.

(ix) Falta de Liquidez de los Clientes

Los Arrendamientos y Créditos otorgados por la Compañía se otorgan después de haberse efectuado una serie de pasos consistentes en un análisis minucioso del solicitante y de su capacidad de pago; lo anterior no significa que el principal y los intereses puedan ser liquidados en los tiempos pactados, lo cual podría resultar en un incremento de la Cartera Vencida y una falta de liquidez del Fideicomiso Emisor para cubrir sus compromisos de pago.

(x) Riesgo del Ejercicio de Acción Cambiaria.

Las obligaciones de pago bajo cada uno de los Contratos de Crédito y de los Contratos de Arrendamiento que otorga la Compañía, en la mayoría de los casos, están documentadas mediante un Pagaré suscrito a su favor. Los citados Pagarés son indispensables para que, en caso de algún incumplimiento por parte de algún Cliente, se pueda iniciar una acción cambiaria derivada de estos títulos de crédito.

Si bien el Administrador conservará la custodia de dichos pagarés de conformidad con el Contrato de Administración, y el Administrador está obligado a entregarlos al Fiduciario en caso de que desee ejercer la mencionada acción, el incumplimiento del Administrador de su obligación de entregar los Pagarés impediría el inicio de una acción cambiaria al amparo de los mismos.

(xi) Notificaciones a los Clientes de la cesión de los Derechos de Cobro Cedidos.

Conforme a los Documentos de la Operación, Mercader deberá notificar a los Clientes la transmisión de los Derechos de Cobro al Patrimonio del Fideicomiso e instruirles a depositar los pagos en las cuentas para tal fin en el Fideicomiso. En caso de que por cualquier razón las cantidades provenientes de Derechos de Cobro continúen depositándose al Fideicomitente o al Administrador, éstos últimos actuarán como depositarios y comisionistas y deberán entregar dichas cantidades al Fideicomiso. El incumplimiento de estas obligaciones de Mercader, del Administrador Maestro o del Administrador, puede afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso y por tanto la capacidad de pago a los Tenedores.

(xii) La cartera de Derechos de Cobro podrá variar respecto a su composición inicial en caso de que una Emisión tenga el carácter de revolvente.

En caso de que una Emisión al amparo del presente Programa tenga el carácter de revolvente, los Contratos con Clientes que se afecten a un Fideicomiso con el objeto de sustituir Derechos de Cobro No Elegibles, deberán cumplir con los Requisitos de Elegibilidad que al efecto se establezcan en el Fideicomiso de la Emisión de que se trate.

A continuación se señalan algunos de los criterios generales de elegibilidad que podrán incluirse en él o los Fideicomisos que se celebren en relación con cada Emisión respecto de la cartera de la cual se derivan los Derechos de Cobro Elegibles, que constituirán el Patrimonio de cada Fideicomiso. Lo anterior, en el entendido que los criterios o requisitos de elegibilidad de los Derechos de Cobro serán precisados para cada Emisión al amparo del Programa:

a) el Derecho de Cobro debe cumplir con los criterios y políticas establecidos por Mercader, con independencia de que dichos Derechos de Cobro sean o hubieren sido originados directamente por Mercader o adquiridos de terceros;

b) el Derecho de Cobro debe ser legal, válido, vinculante y transferible libremente conforme a las leyes de México y debe haber sido debidamente celebrado y otorgado por el respectivo deudor y estar en cumplimiento con la legislación aplicable; y

c) el Expediente de Crédito del Derecho de Cobro debe estar completo y cumplir con los lineamientos establecidos por Mercader.

Los criterios para la autorización de los créditos se resumen, en términos generales, en:

1. Cumplimiento de políticas de crédito.
2. Que el Derecho de Cobro sea legal, válido, vinculante, transferible libremente y exigible.
3. Que el Contrato con Cliente haya sido celebrado con personas mexicanas.
4. Que el Derecho de Cobro sea pagadero en pesos de manera mensual, en exhibiciones periódicas de principal y, en su caso, intereses.
5. Que el precio de cada unidad de Equipo de Transporte o Bien Mueble objeto de un Contrato con Cliente, sea una cantidad mayor a o equivalente al saldo insoluto de principal del Arrendamiento o del Crédito.
6. Que el Administrador se constituya como depositario de los Expedientes.
7. Que el plazo restante del Contrato con Cliente sea menor al número de meses que existen entre la Fecha de Corte de la cesión respectiva y la Fecha de Vencimiento de la Emisión.
8. Que en la fecha de transmisión al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Cesión, el Derecho de Cobro no sea un Derecho de Cobro Moroso al Fideicomiso.
9. Que no se haya iniciado acción o procedimiento judicial tendiente a recuperar el o los derechos sobre las Garantías, o en su caso, los Activos asociados a los Derechos de Cobro Cedidos.
10. Que el Activo de que se trate no se encuentre sujeto a defensa o excepción de compensación y no exista sobre el gravamen alguno constituido a favor de ningún tercero.
11. Al momento en que el Derecho de Cobro Elegible sea transmitido, cedido o aportado al Fideicomiso.
12. Que el Cliente respecto se encuentre obligado a mantener el Equipo de Transporte y/o Bienes Muebles que sean objeto del Contrato con Cliente.
13. Que Mercader establezca un límite máximo de concentración por Cliente.
14. Que el Cliente no tengan un atraso de pago mayor a 30 días en términos del Contrato con Cliente respectivo.
15. Que el Cliente no tengan antecedentes de crédito negativos que no hubieren sido subsanados o corregidos.

En virtud de lo anterior, en caso de que Mercader modifique sus políticas de crédito, así como los criterios o requisitos de elegibilidad de los Derechos de Cobro que él mismo origine o, que adquiera de cualquier tercero, podría afectar negativamente la composición de la cartera transmitida a un Fideicomiso y, en consecuencia, su capacidad para sustituir ciertos Derechos de Cobro No Elegibles y afectar el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(xiii) El incumplimiento por uno o más de los Clientes cuyos Derechos de Cobro representen una participación importante del Saldo de Principal de los Derechos de Cobro Cedidos podría afectar el Patrimonio de un Fideicomiso.

Los Derechos de Cobro consisten en pago de principal y rentas derivadas de los Contratos con Clientes. En el supuesto de que varios de los Clientes incumplan con sus obligaciones derivadas de los Contratos con Clientes respectivos, el impacto para el Patrimonio de un Fideicomiso será mayor que el incumplimiento de otros Clientes con menor participación, y tendrá como resultado una reducción de los recursos disponibles para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada Emisión. No se puede asegurar que los porcentajes de grado de concentración respecto de un Cliente en lo individual se mantendrán en esos niveles en cada una de las Emisiones al amparo del Programa.

(xiv) Los Derechos de Cobro que existan en el Patrimonio del Fideicomiso y sean considerados como Derechos de Cobro Elegibles, podrían dejar de ser elegibles si con posterioridad dejan de reunir los Requisitos de Elegibilidad.

En caso de que los Derechos de Cobro que existan en el Patrimonio de Fideicomiso y sean considerados como Derechos de Cobro Elegibles dejan de reunir los Requisitos de Elegibilidad con posterioridad a haber sido considerados elegibles, dichos Derechos de Cobro dejarán de ser considerados Derechos de Cobro Elegibles. Sin embargo, el Fideicomitente ya habrá recibido el pago de la Contraprestación por dichos Derechos de Cobro. En tal caso, con el propósito de compensar cualquier pago en exceso hecho al Fideicomitente, el saldo insoluto de esos derechos de cobro dejará de ser considerado para efectos del cálculo del Aforo Requerido, con la consecuente reducción de las cantidades pagaderas al Fideicomitente. No obstante lo anterior, dicha compensación será paulatina y dependerá de las cantidades en efectivo y Derechos de Cobro Elegibles que el Fideicomiso continúe recibiendo.

(xv) Ausencia de revisión de un Auditor Externo de un auditor independiente sobre el historial de los Derechos de Cobro.

En virtud de que no habrá revisión de un auditor independiente sobre el desempeño histórico de los Derechos de Cobro provenientes de los Contratos con Clientes a ser transmitidos a un Fideicomiso, que también verifiquen el cumplimiento de los criterios y requisitos necesarios para la celebración de los Contratos con Clientes no existe seguridad de un posible comportamiento o tendencia de los flujos derivados de dichos Contratos con Clientes. En caso de que se presenten diferencias significativas en el comportamiento de la cartera de Derechos de Cobro podrían tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso no sea suficiente para que el Fiduciario del Fideicomiso pueda hacer frente a sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(xvi) Ni el Auditor Externo ni algún otro tercero independiente podrían revisar o emitir una opinión acerca de la información histórica, valor o desempeño de los Derechos de Cobro que forman parte de una Emisión.

Es posible que en una Emisión, ni el Auditor Externo ni algún otro tercero emitan una opinión respecto del proceso utilizado para determinar el valor de la cartera de los Derechos de Cobro, el nivel de liquidez disponible mediante la bursatilización, los cálculos de morosidad o pérdidas y en general el análisis histórico de los Derechos de Cobro que serán transmitidos al Patrimonio de un Fideicomiso. En caso de que se suscite lo anterior, es posible que dicha información y la clasificación de los Derechos de Cobro haya sido proporcionada por el Fideicomitente, incluyendo los niveles de reservas requeridas conforme a un Fideicomiso, los cuales podrían ser distintos dependiendo de los criterios utilizados para su clasificación. El grado de confianza sobre dicha información debe ser entendido a la luz de lo antes mencionado.

(xvii) Ningún tercero podría realizar un avalúo respecto de los Derechos de Cobro Cedidos a un Fideicomiso.

Es posible ningún tercero realice un avalúo respecto de los Derechos de Cobro Cedidos que se transmitan a un Fideicomiso. En virtud de lo anterior, el producto de los Derechos de Cobro podría ser insuficiente para el pago por parte del Fiduciario de las Obligaciones Garantizadas, incluyendo el pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(xviii) La transmisión de ciertos Derechos de Cobro Elegibles al Patrimonio del Fideicomiso se podrían encontrar sujetos a condición suspensiva.

Mercader podría tener ciertos Derechos de Cobro Elegibles (i) afectados en el patrimonio de un fideicomiso de garantía, o (ii) pignorados, a favor de ciertos acreedores para garantizar sus obligaciones de pago respecto a ciertos financiamientos otorgados por instituciones financieras a favor de Mercader. En virtud de lo anterior, en las diversas Emisiones, se podrá sujetar la transmisión al Patrimonio de un Fideicomiso de Emisión de ciertos Derechos de Cobro, a la condición suspensiva consistente en que Mercader liquide el saldo insoluto de los financiamientos correspondientes, a más tardar a la fecha de celebración del Contrato de Cesión Original con fondos de la Contraprestación correspondiente. En caso de que Mercader no liquide el pasivo que tiene con sus diversos acreedores y, por consiguiente, no se liberen o reviertan, según sea el caso, los Derechos de Cobro para su transmisión libre de gravámenes al Patrimonio de un Fideicomiso de Emisión, podrían tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso no sea suficiente para que el Fiduciario del Fideicomiso pueda hacer frente a sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(xiv) Reducción o Pérdida de la Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras

Las calificaciones otorgadas por la o las agencias calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de emisión pueden cambiar en cualquier momento si dichas agencias calificadoras consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite, incluyendo sin limitar, el posible impacto negativo en la calificación como resultado de no celebrar el Contrato de Cobertura. Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores, ni ninguno de sus representantes o empleados ni ninguna otra persona, está obligado a remplazar o incrementar el patrimonio del Fideicomiso Emisor o tomar cualquier otra acción a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles. Si las agencias calificadoras reducen o reiteran la calificación otorgada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, es probable que el mercado secundario de dichos Certificados Bursátiles se reduzca.

c) Factores de Riesgo relacionados con la Compañía

(i) Incumplimiento de Mercader; Falta de Pena en caso de Incumplimiento

En el supuesto de que Mercader incumpliera con las obligaciones derivadas del Fideicomiso de Emisión junto con sus anexos que celebrará con el Fiduciario en lo que respecta a su obligación de originar, ceder, administrar y cobrar los Derechos de Cobro derivados de los Contratos de Crédito y los Contratos de Arrendamiento, dichos contratos podrán darse por terminado, a consecuencia de lo cual, la administración y cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor podría verse sustancialmente afectada, pudiendo, inclusive, afectarse el patrimonio del mismo. La falta de originación, cesión, administración y cobranza de Derechos de Cobro derivados de los Contratos de Crédito y de los Contratos de Arrendamiento podría resultar en una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles. Para mayor detalle de lo anterior, ver la sección “3. La Operación de Bursatilización – 3.2. Patrimonio del Fideicomiso – b) Contratos y Acuerdos” del presente Prospecto.

(ii) Concurso Mercantil de Mercader

En caso de concurso mercantil de Mercader, el Patrimonio del Fideicomiso Emisor se vería afectado en el sentido que la Compañía no podrá generar más Derechos de Cobro a ser adquiridos con recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso. Mercader también estaría imposibilitada de dar cumplimiento a su obligación de administrar y cobrar los adeudos bajo los Derechos de Cobro Elegibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor. Dentro de la estructura bajo la cual se llevará a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la Compañía cederá algunos adeudos derivados de los Contratos de Arrendamiento y de los Contrato de Crédito al Fiduciario, mismos que formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, por lo que podría darse el supuesto que en caso de concurso mercantil las cesiones de los Derechos de Cobro Elegibles puedan considerarse como fraude de acreedores o pudieran bajo ciertas circunstancias verse rescindidas.

(iii) Habilidad de Mercader para generar nuevos Derechos de Cobro

Mercader tiene como objetivo principal el continuar ofreciendo sus servicios de otorgamiento de crédito y arrendamiento puro y financiero bajo los mismos términos y condiciones a sus Clientes, con la finalidad de seguir celebrando Contratos con Clientes y consecuentemente generando Derechos de Cobro Elegibles para que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en las emisiones revolventes, o bien, ciertos Derechos de Cobro que ya no cumplan con los Requisitos de Elegibilidad sean sustituidos y reemplazados con Derechos de Cobro Elegibles, según corresponda.

(iv) Competencia Potencial.

La renta de los Activos y las condiciones de los créditos otorgados por parte de Mercader están expuestas a la competencia directa de otras empresas que ofrecen los mismos servicios en las mismas zonas de influencia. El efecto de dicha situación podría resultar en una baja en la demanda de créditos y arrendamientos de los Activos propiedad de Mercader o bien que los Arrendamientos existentes no puedan ser renovados fácilmente. Una baja en

la demanda de renta de Activos por parte de nuevos arrendatarios o la incapacidad de Mercader para renovar los Arrendamientos podría tener consecuencias negativas en el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(v) Incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de Mercader.

En caso de ejecución de créditos fiscales que tenga el Fideicomitente a favor de las autoridades fiscales, derivados del incumplimiento del Fideicomitente a cualquiera de sus obligaciones fiscales, las autoridades fiscales podrán embargar, entre otras cosas, los Activos objeto de los Arrendamientos y obtener el remate y ejecución de dichos bienes para cubrir los créditos fiscales correspondientes.

(vi) El Administrador y el Administrador Maestro no son entidades reguladas.

En términos de la LMV y la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Mercader es considerada como una entidad regulada, debido a que tiene inscritos valores en el RNV y tiene como obligación la de proporcionar, entre otros, información financiera y auditores externos, contabilidad, y disposiciones de prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita. Lo anterior a pesar de que su naturaleza es de una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada. En cuanto al Administrador Maestro no es considerada como una entidad regulada por la CNBV. Existe un riesgo específico en el caso de los Arrendamientos Puros, ya que no están sujetos a una supervisión específica por parte de alguna autoridad en especial, por lo que no tienen requisitos en cuanto al nivel de capitalización, ni a la estructura financiera que deban cumplir. El Administrador Maestro no está obligado a reportar su información financiera trimestral o anual a ninguna autoridad.

El deterioro en la situación financiera del Fideicomitente podría afectar negativamente sus operaciones, lo que podría resultar en una generación de Derechos de Cobro distinta de la esperada, lo que a su vez podría tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso no sea suficiente para que el Fiduciario de un Fideicomiso pueda hacer frente a sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. De igual manera, no existe certeza de que el Administrador Maestro desempeñará sus actividades de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Operación, lo cual podría tener un efecto adverso en la posibilidad de que el Fiduciario del Fideicomiso pueda hacer frente a sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios oportunamente.

(vii) Cambios en el marco legal aplicable al Fideicomitente respecto a la reforma financiera publicada el pasado 10 de enero de 2014.

El pasado 10 de enero de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación distintas reformas a la legislación financiera, incluyendo reformas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito de manera específica a las sociedades financieras de objeto múltiple, naturaleza que tiene Mercader, las cuales enfocan su actividad principal en el otorgamiento de créditos, arrendamiento financiero y factoraje. Si bien es cierto que el marco sustantivo ha sido modificado, la regulación adjetiva no ha sido publicada, por lo que es posible que el Fideicomitente pueda incumplir con ciertas disposiciones al no existir legislación secundaria con los lineamientos para dar cumplimiento a ciertas actividades contenidas en ley. Asimismo, en términos del artículo 87-B y demás aplicables de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las sociedades de objeto múltiple no reguladas que hayan emitido valores de deuda, dejarán de ser consideradas como entidades no reguladas para ser consideradas como sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, por lo que se deberán ajustar a las disposiciones correspondientes en la legislación aplicable.

(viii) Experiencia de la Compañía

El Fideicomitente no ha realizado procedimientos de bursatilización y tampoco tiene un historial de operaciones en el cual un inversionista pudiera basar sus expectativas sobre el éxito o el fracaso futuro. Sin embargo, Mercader ha tenido experiencia significativa en operaciones similares como administrador de cartera y ha obtenido calificaciones de distintas agencias calificadoras a este respecto, ver *Sección II. EL PROGRAMA – 2.1 Características del Programa – (f) Administración de los Activos* para mejor referencia. No obstante lo anterior, el desempeño de estas inversiones en el pasado no es necesariamente indicativo de los resultados futuros que tendrán las inversiones del Fideicomiso de Emisión correspondiente.

d) Factores de Riesgo relacionados con el Administrador.

(i) Capacidad de Mercader para administrar los Derechos de Cobro

La Compañía ha implementado políticas, establecido mecanismos de operación y realizado diversas inversiones tendientes a incrementar su capacidad para administrar adecuadamente los Contratos de Arrendamiento y los Contratos de Crédito respecto de los cuales derivarán los Derechos de Cobro. En virtud de lo anterior, la Compañía actualmente cuenta con cierta capacidad para administrar los Contratos de Arrendamiento y los Contratos de Crédito, incluyendo la gestión de los expedientes correspondientes la contratación de Seguros, la cobranza, la recuperación de los Activos, entre otros. No podemos asegurar que la Compañía mantendrá dichas políticas, mecanismos operativos e inversiones o que en el futuro no las modificará de forma que puedan afectar de forma adversa la administración que actualmente ejerce respecto de los Contratos de Arrendamiento y los Contratos de Crédito.

(ii) Administrador Substituto o ausencia de Administrador

Bajo el esquema por medio del cual se llevará a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Administrador será el responsable de la administración y cobranza de los Derechos de Cobro que forman y que formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso de Emisión. En caso de que el Administrador deje de tener a su cargo la administración y cobranza de los Derechos de Cobro, el Fiduciario deberá contratar a una entidad financiera con experiencia en el mercado mexicano de créditos, arrendamiento puro o financiero de Vehículos para que actúe como Administrador Substituto. Este Administrador Sustituto será seleccionado considerando distintos aspectos entre los que deberán destacar: su posición en el mercado de arrendamiento y otorgamiento de créditos para la adquisición de diversos Activos, así como su capacidad para administrar y cobrar éstos. No podemos asegurar que la transferencia y la continuación de las obligaciones de administración de los Derechos de Cobro por parte del Administrador Substituto no resultarán en pérdidas para el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

(iii) Cambios en Políticas y Procedimientos de Administración y Cobranza

El Administrador, sujeto a lo establecido en el Contrato de Administración, ha establecido ciertas políticas, procedimientos y sistemas para la administración y Cobranza de los créditos y arrendamientos que administra, los cuales influyen directamente en la operación diaria y consecuentemente en la posición financiera y en la calidad de los Derechos de Cobro Cedidos. El Administrador puede modificar en mayor o menor grado sus políticas y procedimientos actuales de administración y cobranza crediticia. No es posible asegurar que la modificación de las políticas y procedimientos de administración y Cobranza de los créditos y arrendamientos otorgados por la Compañía necesariamente resultarán en una administración y Cobranza crediticia más eficiente, o bien, que dichos cambios no alterarían durante cierto periodo la administración y Cobranza de los Derechos de Cobro, afectándolos de manera negativa, o que dichos cambios no resultarán en pérdidas para el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

(iv) Dependencia del Personal Directivo

Para prestar los servicios de administración al Fideicomiso dependemos de los miembros del equipo de administración que lo componen. Algunos de dichos miembros tienen amplia experiencia en la industria de servicios financieros en México. No se puede asegurar que tendremos la capacidad de retener a dicho personal o que, en su caso, tendremos la capacidad de encontrar candidatos con los perfiles adecuados para sustituirlos. La pérdida de cualquiera de los miembros del equipo de administración podría tener un efecto adverso de importancia en nuestra capacidad de brindar al Fideicomiso los servicios de administración de forma adecuada.

(v) El Fideicomitente y el Administrador son la misma entidad

El Fideicomitente y el Administrador de los Derechos de Cobro son la misma entidad. De acuerdo con el Contrato de Administración, el Fideicomitente en su carácter de Administrador, debe cumplir con sus obligaciones derivadas de dicho contrato en forma diligente, honesta y de buena fe, actuando siempre de conformidad con la legislación aplicable, actuando con el nivel de cuidado que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares razonablemente actuaría en circunstancias similares. Asimismo, el Contrato

de Fideicomiso y demás Documentos de la Operación se establecen de manera clara que las obligaciones de Mercader, en su carácter de Fideicomitente, que se derivan de dichos documentos. Lo anterior resulta en que Mercader participe en la operación de bursatilización en dos calidades distintas, cada una regida conforme a un contrato distinto y que contemplan obligaciones distintas a cargo de Mercader. En caso de incumplimiento por parte de Mercader, ya sea en su carácter de Administrador o de Fideicomitente, según sea el caso, a cualquiera de sus obligaciones establecidas en los Documentos de la Operación, podría originar un Evento de Amortización Acelerada, en términos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

(vi) Dificultad de sustituir al Administrador y al Administrador Maestro.

El Administrador Maestro y el Administrador únicamente podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato de Servicios y el Contrato de Administración, respectivamente, si existe una Causa de Sustitución, según dicho término se define en el Contrato de Servicios y en el Contrato de Administración, dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los plazos establecidos en los mismos. Dicha terminación deberá realizarse mediante notificación por escrito entregada al Fiduciario y al Fideicomitente un certificado que especifique la Causa de Sustitución ocurrida y los actos que esté realizado a efecto de subsanar dicha Causa de Sustitución. En caso que exista una Causa de Sustitución, el Fiduciario podrá terminar la comisión mercantil conforme al Contrato de Servicios o el Contrato de Administración sin responsabilidad a su cargo, mediante un Aviso de Sustitución. En o después de la fecha en que el AMPE o el Administrado, según corresponda, reciba dicho Aviso de Sustitución, el Fiduciario deberá designar un administrador sustituto de conformidad con el Contrato de Servicios y al Contrato de Administración. Dicho periodo de sustitución podría demorar más de lo esperado, o bien, que ninguna sociedad esté en condiciones de actuar como Administrador o como Administrador Maestro, dicha circunstancia podría afectar en forma negativa la administración y cobranza de los Derechos de Cobro.

e) Factores de Riesgo de Mercado

(i) Mejores Condiciones de Crédito por parte de los competidores

Derivado de la creciente competencia que se ha generado en los últimos años dentro del mercado de las entidades financieras que otorgan créditos para la adquisición de Activos, o bien, ofrecen esquemas de arrendamiento puro o arrendamiento financiero sobre Activos, hemos notado que diversos competidores ofrecen condiciones financieras más favorables a sus Clientes, por lo que es posible que Mercader presentara la pérdida de una parte del mercado que ha logrado captar a lo largo de la historia de sus operaciones. Asimismo, la reforma a las leyes financieras que entró en vigor en enero de 2014 facilita el otorgamiento de créditos a pequeñas y medianas empresas, lo cual favorece al mercado financiero para ofrecer condiciones competitivas a sus Clientes.

(ii) Deterioro del valor de las garantías

Como resultado de factores que se encuentran fuera del control del Fiduciario, como podría ser una severa desaceleración económica, el valor de los Activos a ser financiados o arrendados por los Clientes bajo los Contratos de Crédito y Contratos de Arrendamiento se pueden ver deteriorados, disminuyendo, en consecuencia, el valor de las garantías otorgadas para asegurar el pago de los créditos y las rentas a cargo de los Clientes. Adicionalmente, los Activos adquiridos o arrendados por los Clientes pueden sufrir menoscabos y deterioros de mayor o menor magnitud y que incidan directamente en su valor. La disminución del valor de los Activos debido al deterioro o menoscabo de los mismos puede derivarse de diversas causas que no se encuentran dentro del control del Fiduciario o de la Compañía, incluyendo el uso inadecuado de los Activos, daños no amparados por los Seguros, incumplimiento de la obligación del Cliente para conservar los Activos correspondientes.

(iii) Desastres naturales que afecten las garantías otorgadas

Los Tenedores deben considerar que puede darse el caso de que se presente una causa de fuerza mayor, la cual ni Mercader ni el acreditado ni el arrendatario bajo los Contratos de Crédito y los Contratos de Arrendamiento, respectivamente, pueden controlar, como es el caso de robo total o, daños materiales causados por cualquier desastre natural que tenga como consecuencia una afectación sustancial en los Activos para garantizar los montos debidos bajo dichos Contratos de Crédito y Contratos de Arrendamiento. Tampoco se tiene la certeza de que en caso de

presentarse uno de dichos sucesos, los Seguros contratados respecto de los Activos se paguen en sus términos. Asimismo, se deberán considerar las disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor las cuales son irrenunciables, incluyendo las relativas a los Contratos de Arrendamiento estableciendo que si por caso fortuito o fuerza mayor se impide totalmente a los arrendatarios el uso total de los Activos, no se causará renta mientras dure el impedimento, y si dicho impedimento dura más de 2 (dos) meses, el Arrendamiento respectivo podrá darse por rescindido, o bien, si el impedimento del uso del bien arrendado es parcial, se podrá pedir la reducción del pago de la renta de manera proporcional. En virtud de lo anterior, los Clientes podrán, en su caso, solicitar la rescisión del Contrato de Arrendamiento respectivo en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual podría deteriorar la Cobranza de los Derechos de Cobro y por consecuencia los recursos del Patrimonio del Fideicomiso que se utilizarán para el pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

f) Factores de Riesgo Económicos y Políticos

(i) Entorno económico nacional e internacional

En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de condiciones económicas adversas. Destaca la crisis económica que ocurrió después de la devaluación del Peso en diciembre de 1994 y que se vio caracterizada por inestabilidad cambiaria, altos niveles inflacionarios, alzas en las tasas de interés, crecimiento económico negativo, una reducción en los niveles de consumo y alzas en los niveles de desempleo. En 1998, la economía mexicana volvió a verse afectada, principalmente por la reducción en los precios internacionales del petróleo y las crisis económicas en Asia, Rusia, Brasil y otros mercados emergentes. Igualmente, como resultado de la desaceleración de la economía de Estados Unidos de América y la economía mundial, el crecimiento y la estabilidad económica en México se vieron afectados en 2001 y 2002. Recientemente, la crisis económica mundial de 2008 caracterizada por inestabilidad en instituciones financieras, volatilidad en los mercados de capitales, falta de liquidez en los mercados de crédito y crecientes niveles de desempleo ha afectado las perspectivas de crecimiento de la economía mexicana en la mayoría de sus sectores. Aunque en años recientes el Producto Interno Bruto de México ha crecido de manera moderada, no puede asegurarse que dicha tendencia de crecimiento se mantenga en el futuro o que el mismo no se reduzca. Si la economía mexicana cae en recesión o si la inflación o las tasas de interés aumentan significativamente, los Derechos de Cobro integrantes del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse adversamente afectados debido a, entre otros factores, que la capacidad de pago de los Clientes podría verse afectada.

Las tasas de interés en México han mostrado comportamientos altamente volátiles en los últimos años. Un alza en las tasas de interés podría aumentar el costo de la deuda de los Clientes, incrementar los niveles de morosidad de los Clientes y consecuentemente disminuir los recursos que lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso y que se encuentren disponibles para realizar los pagos de intereses y principal debidos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Asimismo, las tasas de interés así como la variabilidad inflacionaria podrían provocar la devaluación del Peso. Dicha devaluación podría tener implicaciones negativas respecto de la economía en general y podría impactar la capacidad de pago de los Clientes.

(ii) Inflación

En 2011, 2012 y 2013 el índice de inflación en México, medido en términos de los cambios en el Índice Nacional de Precios al Consumidor fue de 3.32%, 2.84% y 3.56% respectivamente. En el caso de volver a niveles de inflación por arriba del 10% como los registrados en años anteriores, éstos podrían afectar la capacidad de pago de los acreditados o arrendatarios, afectando el ritmo de pago de la cartera de los Créditos y de Arrendamientos, ya que, en caso de vivir una carrera inflacionaria en la economía del país, los negocios productivos de los Clientes, podrían verse afectados en sus ventas, derivado por una escalada de precios en sus productos, lo cual podría reflejarse en menor volumen de ventas y, por ende, menores ingresos.

(iii) Tasa de Interés

A pesar de que a principios del 2009 México experimentó una disminución importante de la tasa TIIE comenzando en 8.70% y terminando el año en 4.91%. Desde 2010 a la fecha, la variación de la tasa TIIE ha sido muy baja. Una variación significativa a la alza en las tasas de interés podría afectar en forma adversa la capacidad de financiamiento de las arrendadoras y de los adquirentes potenciales de los Activos, lo cual podría resultar en que la economía mexicana y el mercado de arrendadoras en México se viera afectado negativamente.

Situaciones adversas de este tipo en la economía del país, podrían afectar la rentabilidad de Mercader, ya que la Compañía tiene contratados parte de sus pasivos a tasas variables, independientemente podría afectar la demanda de arrendamiento y el ritmo de pago de los Clientes de la cartera vigente. Lo anterior ocasionaría un aumento en la Cartera Vencida de la Compañía.

(iv) Cambios en disposiciones gubernamentales

Cualquier cambio en políticas y estrategias gubernamentales, o cualquier disposición que las autoridades pudiesen señalar para las sociedades financieras de objeto múltiple podría afectar la operación y el régimen jurídico de Mercader y el mercado de las arrendadoras que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, pudiendo afectarse los resultados de dichas operaciones.

Los cambios en las disposiciones gubernamentales pueden afectar el desempeño de la Compañía, así como el crecimiento en sus operaciones. Dichos cambios pudieran ser, por ejemplo, en las disposiciones fiscales, como se describe en el factor de riesgo "*Cambios en el Régimen Fiscal Aplicable*" del presente Prospecto.

1.4 Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso

Con anterioridad a la Emisión, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, no cuenta con valores inscritos en el RNV.

Por así convenir a los intereses de Mercader y para efectos del Programa, no se contará con un fideicomiso emisor maestro del que se deriven todas y cada una de las emisiones del Programa, sino que se constituirá un fideicomiso emisor para cada una de las emisiones al amparo del presente Programa.

En términos de la LMV y de los artículos 33,34,50 y demás aplicables de la Circula Única, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la BMV y a la CNBV, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, de forma mensual y/o trimestral y anual, tales como estados financieros anuales dictaminados por el Auditor Externo del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable.

En caso que durante la vigencia de la Emisión los pagos adeudados por cualquier Cliente en lo individual representen 20% o más del saldo total de los Derechos de Cobro Cedidos o se actualice cualquier de los otros supuestos de dependencia total o parcial previstos en la Circular Única, se deberá proporcionar respecto de dicho Cliente o persona correspondiente la información requerida en los términos de la Circular Única.

1.5 Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra en el Centro Bursátil, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal, así como en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y en la página de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx). La información contenida en las páginas de Internet antes mencionadas no forma parte del presente prospecto.

Asimismo, una vez realizada una oferta pública y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, el Fideicomiso Emisor estará obligado a divulgar información periódica (mensual, trimestral y anual) sobre la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento a los requerimientos en términos de la legislación bursátil aplicable, la cual estará disponible en el centro bursátil.

Cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Única, no se anexan los estados financieros del Fideicomitente a este prospecto, toda vez que las obligaciones en relación con los valores no dependen total ni parcialmente del Fideicomitente.

Cualquier Tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que compruebe su calidad de Tenedor con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una entidad financiera, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común señaladas en el suplemento correspondiente.

Las personas encargadas de la relación con inversionistas por parte de Mercader serán cualesquiera de Miguel Angel Velasco Martínez, Director General, Francisco Deaquino Vargas, Director de Finanzas y/o María Guadalupe Saavedra Alvarez, Director Jurídico, con las siguientes direcciones de correo electrónico: miguel.velasco@mercader.mx, francisco.deaquino@mercader.mx y guasaa@mercader.mx, teléfono: 5279-2870, dirección: Presidente Masaryk 473-5o piso, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11000, México, D.F.

La persona encargada de la relación con inversionistas por parte del Fiduciario será Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, con la siguiente dirección de correo electrónico: rlopezj@cibanco.com, teléfono: (55) 5063 3947, dirección: Av. Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, CP. 11000, México, D.F.

II. EL PROGRAMA

2.1 Características del Programa

a) Programa

El presente Prospecto contempla la realización de diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa. Cada Emisión realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características, incluyendo sin limitar, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), la periodicidad de pago de interés y amortización del principal, los eventos que darán lugar a la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como sus términos y condiciones, revolvencia de los activos que formen parte del patrimonio de cada fideicomiso emisor, el tipo de activos que conformarán el patrimonio de cada fideicomiso emisor y demás características, mismas que serán determinadas por el Fiduciario y Mercader, con los Intermediarios Colocadores para cada Emisión y se darán a conocer en el Fideicomiso, Suplemento y Título correspondientes. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos o su equivalente en UDIs, según se señale para cada emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes. Podrá realizarse una o varias Emisiones, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

b) Inscripción y Clave de Pizarra

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/107072/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, y se encuentra inscrito en el RNV con el número 3239-4.15-2014-050.

La clave de pizarra o identificación de cada Emisión se definirá en el Suplemento de cada Emisión.

c) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

d) Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

e) Fiduciario

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, así como sus sucesores o causahabientes, o cualquier otra institución financiera autorizada por el Fideicomitente para actuar como fiduciario, según se determine para la Emisión correspondiente y previa autorización de CNBV.

f) Fideicomiso Emisor

Para cada una de las Emisiones al amparo del Programa se celebrará un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios entre Mercader, el Fiduciario y el Representante Común.

g) Fideicomitente

Mercader Financiam, así como sus sucesores o causahabientes.

h) Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

i) Fideicomisarios en Segundo Lugar

Mercader, sus sucesores o causahabientes, o cualquier Persona que se designe como tal en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

j) Administrador de los Activos

Mercader.

El negocio de la Compañía incluye la administración de activos financieros como los Activos. Mercader cuenta con una calificación como administrador de Fitch México, S.A. de C.V. de “AAFC2-(mex)” que significa “fuerte” con perspectiva estable y positiva, la cual se encuentra vigente a la fecha de autorización del Programa. La descripción de la calificación otorgada de AAFC2-(mex) por Fitch México, S.A. de C.V. es la siguiente: los administradores de activos financieros de crédito calificados AAFC2(mex) han evidenciado un alto desempeño en diferentes aspectos de sus operaciones que los diferencian del promedio de la industria. Cuentan con fortalezas específicas como pudiesen ser entre otras (i) una sólida administración y equipo administrativo con experiencia dentro de la empresa; (ii) fuerte y estable posición financiera; efectivos programas de capacitación; (iii) efectiva administración de diferentes tipos de activos que formen su portafolio; (iv) el uso de políticas y procedimientos bien documentados y actualizados; (v) sistemas tecnológicos que soporten el nivel actual de operaciones con una alta capacidad de reporte oportuno superior al promedio de la industria.

Por otra parte, HR Ratings de México, S.A. de C.V. ha calificado a Mercader con una calificación como administrador de activos es “HR AP3” que significa “aceptable” y positiva, lo que significa que el administrador exhibe calidad aceptable en la administración y/o originación de créditos. Dicha calificación se encuentra vigente a la fecha de autorización del Programa. Su estructura organizacional cuenta con capital humano con suficiente experiencia, y sus procedimientos y controles, así como los sistemas de administración de riesgos son suficientes, y presenta una solidez financiera aceptable.

k) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, sin que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado del Programa.

l) Vigencia del Programa

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere este Prospecto tiene una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de autorización expedido por la CNBV.

m) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión al amparo del presente Programa será determinado individualmente sin más restricción que la de no exceder el Monto Total Autorizado del Programa, tomando en consideración los montos correspondientes a previas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios y la naturaleza revolvente del Programa.

n) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Será determinado para cada Emisión; en el entendido que será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs o sus múltiplos, según se señale el Suplemento y en el Título que documente cada Emisión.

ñ) Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según se señale en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y en el Título que documente cada Emisión.

o) Fines del Fideicomiso

Los fines serán definidos en el Contrato de Fideicomiso correspondiente a cada Emisión al amparo del presente Programa; *en el entendido* que los fines principales de cada Fideicomiso consistirán en implementar un mecanismo para la bursatilización de Derechos de Cobro mediante (i) la cesión y aportación de Derechos de Cobro Elegibles por parte de Mercader al Fiduciario, de conformidad con los Contratos de Cesión correspondientes, (ii) la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pagaderos únicamente con los recursos existentes en Patrimonio de Fideicomiso, y (iii) la celebración de los contratos que sean necesarios, sujeto a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

p) Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio de cada Fideicomiso se determinará en el Contrato de Fideicomiso y se describirá en el Suplemento correspondiente a cada Emisión que ser realice al amparo del Programa. De manera general, el Patrimonio del Fideicomiso de cada Fideicomiso podrá estar conformado por el conjunto de derechos de cobro o de cualquier otra naturaleza a favor de Mercader que deriven de Contratos de Arrendamiento o Contratos de Crédito, según se especifique en el Suplemento y Fideicomiso correspondiente, celebrados entre Mercader, como acreditante y/o arrendador, según sea el caso, y un Cliente de Mercader, como acreditado y/o arrendatario, según sea el caso, incluyendo, en su caso, los Pagarés, las Garantías otorgadas en términos de dichos contratos y cualesquiera otros derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades derivadas de los Contratos con Clientes.

q) Fecha de Emisión y Liquidación

La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán determinadas para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice al amparo del Programa, en el Suplemento y en el Título correspondientes.

r) Plazo de las Emisiones

Será determinado por el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y el o los Intermediarios Colocadores correspondientes para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes; en el entendido de que dicho plazo no podrá ser menor de 1 año ni mayor a 10 años, contados a partir de la fecha de emisión respectiva.

s) Mecanismo de Asignación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse mediante asignación directa o subasta. Los términos y forma de colocar cada Emisión se darán a conocer en el Suplemento y avisos correspondientes.

t) Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representará para su titular el derecho de cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario (en su calidad de fiduciario de cada Fideicomiso Emisor respectivo) como emisor de los mismos, en los términos descritos y de conformidad con lo que se establezca en cada Contrato de Fideicomiso y en el Título que documente cada Emisión al amparo del Programa.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE PAGARÁN ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR DE QUE SE TRATE (SALVO QUE PARA UNA EMISIÓN EN PARTICULAR SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO) POR LO QUE NO EXISTIRÁ GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DEL FIDUCIARIO, MERCADER, EL REPRESENTANTE COMÚN, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES U OTRO TERCERO RESPECTO DE DICHO PAGO.

u) Fuente de Pago

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor de que se trate, por lo que el patrimonio de un Fideicomiso en particular no podrá ser utilizado para pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que hayan sido emitidos por otro Fideicomiso.

MERCADER, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN NI TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE UN FIDEICOMISO EN PARTICULAR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A MERCADER, AL FIDUCIARIO EMISOR, AL REPRESENTANTE COMÚN O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS QUE EN ESE MOMENTO FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DEL FIDEICOMISO DE QUE SE TRATE.

v) Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa de interés y la forma de calcularse, así como las fechas de pago de intereses se determinarán y divulgarán en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y en el Título de cada Emisión al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses en caso de incumplimiento en el pago puntual de principal o de intereses. La tasa de interés moratorio aplicable y la forma de calcularse se señalarán en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y en el Título que documente cada Emisión.

w) Periodicidad en el pago de Intereses

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados con la periodicidad que se señale para cada Emisión en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título correspondientes.

x) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

y) Eventos de Amortización

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a eventos de amortización acelerada, anticipada, voluntaria u obligatoria, parcial o total. Los eventos que darán lugar a la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como sus términos y condiciones se determinarán y divulgarán en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

z) Eventos de Incumplimiento

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a eventos de incumplimiento, según se indique en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

aa) Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, se podrán emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales al amparo de una Emisión que se realice con base en el presente Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales, tales como, la

fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales (con excepción de la fecha de emisión, y en su caso, el primer periodo de intereses), excepto por las características que se señalen en el Suplemento y Título correspondiente a cada Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación.

La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales y se sujetará a las reglas que se establezcan en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

bb) Aforo

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a un nivel de aforo requerido y las consecuencias de no cumplir con dicho aforo, según se indique en el Suplemento y en el Título que documenta cada Emisión al amparo del Programa.

cc) Garantías o Apoyos Crediticios

Cada una de las emisiones al amparo del Programa podrá o no contar con Garantías u otros apoyos crediticios, ya sea mediante la contratación de Seguros, líneas de crédito, constitución de Garantías o de cualquier otra forma, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título correspondientes.

NI EL FIDUCIARIO, NI MERCADER, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EN SU CASO, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA TENDRÁN RESPONSABILIDAD DE PAGO ALGUNA RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RELATIVOS A UNA EMISIÓN EN ESPECÍFICO, LIBERÁNDOLOS EN CADA EMISIÓN DE TODA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD A DICHO RESPECTO, EXCEPTO, EN CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA POR PARTE DEL FIDUCIARIO O DEL ADMINISTRADOR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN NINGÚN CASO, EL FIDUCIARIO, MERCADER, EL REPRESENTANTE COMÚN O LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES GARANTIZARÁN RENDIMIENTO ALGUNO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA.

dd) Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., a través del Representante Común mediante transferencia electrónica a los Intermediarios Colocadores correspondientes.

Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Suplemento correspondiente.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en las oficinas del Fiduciario o del Representante Común, según se señale en el Suplemento y en el Título que documenta cada Emisión correspondiente.

ee) Depositario

Indeval.

ff) Calificaciones

Cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa será calificada por la o las agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México que se señalen en el Suplemento de cada Emisión al amparo del Programa.

gg) Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se encuentra sujeto (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, el régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores fiscales, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

hh) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales y extranjeras cuando su régimen de inversión lo permita expresamente.

ii) Intermediarios Colocadores

Conjuntamente Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer o sus sucesores o causahabientes y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por Mercader para actuar como intermediario colocador, según se determine para cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

jj) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquier otra institución financiera autorizada por Mercader para actuar como representante común de los Tenedores, según se determine para cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

kk) Legislación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa se regirán por y se deberán interpretar de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y para cualquier controversia el Fiduciario Emisor, el Representante Común y los Tenedores se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en México, Distrito Federal.

2.2 Destino de los Fondos

Los recursos que se obtengan de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice al amparo de este Programa serán utilizados por el Fiduciario Emisor conforme a lo que se determine en el Contrato de Fideicomiso y se describa en el Suplemento correspondiente.

Salvo que se prevea algo distinto en el Suplemento y Fideicomiso correspondiente, los recursos que se obtengan de las Emisiones serán utilizados para pagar a Mercader la Contraprestación relativa a la transmisión de los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos).

Salvo que se prevea algo distinto en el Suplemento y Fideicomiso correspondiente, los recursos que obtenga Mercader del Fiduciario Emisor como Contraprestación por la transmisión de los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos) al Fideicomiso, estarán subordinados al pago de los Gastos de Emisión y a la constitución de las reservas que, en su caso, se establezcan, conforme a la prelación o cascada de pagos y a los demás términos que se establezcan en cada Contrato de Fideicomiso y se describan en el Suplemento correspondiente.

2.3 Plan de Distribución.

El Programa contempla la participación conjunta de Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, de ser el caso, otra u otras casas de bolsa, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa bajo la modalidad de toma en firme o mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento correspondiente. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en cada una de las posibles Emisiones al amparo del Programa.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base diversa y representativa de inversionistas del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializada de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial, banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta. Los términos y la forma de colocar para cada Emisión se determinarán en el Suplemento correspondiente. Al tratarse de ofertas públicas, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir dichos valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para efectuar colocaciones, el Emisor, junto con los Intermediarios Colocadores, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, vía telefónica y, en algunos casos, sosteniendo reuniones separadas con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos al amparo del Programa). Los Intermediarios Colocadores estima que no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos al amparo del Programa.

El Suplemento correspondiente a cada Emisión contendrá disposiciones particulares respecto al plan de distribución descrito en esta sección.

2.4 Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el Programa serán cubiertos con recursos provenientes de la primera Emisión a realizar al amparo de dicho Programa. Los principales gastos relacionados con el establecimiento del Programa se desglosan de la siguiente manera:

| | Concepto | Cantidades en Pesos (incluyendo IVA, excepto el punto 1) |
|----|-------------------------|---|
| 1. | Estudio y trámite CNBV: | \$ 18,246.00 |
| 2. | Estudio y Trámite BMV | \$ 19,084.00 |
| 3. | Asesores legales: | \$ 696,000.00 |
| 4. | Representante Común: | \$ 200,000.00 |
| | Total | \$ 933,330.00 |

2.5 Funciones del Representante Común

El Representante Común obrará como mandatario de los Tenedores y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que estén expresamente establecidas en los demás Documentos de la Operación:

- a) Verificar la debida constitución del Fideicomiso y revisar en cualquier momento la existencia y el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;
- b) Solicitar al Fiduciario, y al Fideicomitente, al menos cada trimestre, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del Fideicomiso, incluyendo sin limitación, para revisar el estado que guarda la cobranza de los Derechos al Cobro Cedidos y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso;
- c) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso, así como las que deriven de cualquier otro Documento de la Operación;
- d) Designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico que le correspondan en términos del Fideicomiso;
- e) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, y a las Agencias Calificadoras, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso y que no constituya información confidencial del Fideicomitente. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una institución financiera;
- f) Vigilar el destino de los fondos obtenidos como producto de la Emisión en términos de la documentación respectiva autorizada por las autoridades competentes;
- g) Incluir su firma autógrafa en los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, después de haber verificado el cumplimiento con las disposiciones legales aplicables;
- h) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- i) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;
- j) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el pago de principal, intereses u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- k) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, e informar y publicar los avisos de pago de los intereses y amortización de principal conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del sistema "Emisnet" o cualquier otro que lo sustituya, en la Fecha de Pago que corresponda, así como informar a la CNBV, BMV e Indeval por escrito, con por lo menos 2 (dos) Días Hábilés de anticipación, sobre el monto de intereses y principal a pagar conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- l) En el supuesto de pago anticipado total o parcial, informar a los Tenedores, a las Agencias Calificadoras, a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito, tan pronto como sea posible a partir de la fecha en que tenga conocimiento de ello o con por lo menos 5 (cinco) Días Hábilés de anticipación a la fecha de pago correspondiente, y conforme a los demás términos que se establezcan en los Documentos de la Operación;
- m) Las demás derivadas de las estipulaciones del Fideicomiso, la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles, y
- n) El Representante Común directamente o a través de un tercero que este último designe, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá la facultad de realizar las auditorías que sean necesarias y justificadas de manera razonable respecto de la documentación que ampare a los Derechos al Cobro Cedidos, la cual podrá ser en las instalaciones del Fiduciario o del AMPE. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, con razonable anticipación, dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Cedidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría. Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV y demás legislación aplicable. De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores para el pago de los intereses

vencidos y no pagados a éstos por el Fideicomiso de conformidad con el Título y estará obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como rendir cuentas de su administración cuando le sean solicitadas o al concluir su encargo. Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Fideicomiso, el Título o la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores. Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagadas en su totalidad. Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el AMPE, el Administrador, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a proporcionar al Representante Común toda la información requerida en forma razonable por el mismo.

2.6 Nombres de Personas con Participación Relevante del Programa

| <u>Institución</u> | <u>Nombre</u> | <u>Cargo</u> |
|--|---------------------------------------|------------------------|
| <i>Fiduciario</i> | | |
| CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple. | Rosa Adriana López Jaimes Figueroa | Delegada Fiduciaria |
| <i>Mercader</i> | | |
| Mercader Financiam, S.A. de C.V., SOFOM., E.N.R. | Miguel Angel Velasco Martínez | Director General |
| | Francisco Deaquino Vargas | Director de Finanzas |
| | María Guadalupe Saavedra Álvarez | Director Jurídico |
| <i>Intermediarios Colocadores</i> | | |
| Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte | Pablo Carrera López | Banca de Inversión |
| | Luis Barrantes Arce | |
| | Eugenio Alvarez Mandri | |
| Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer | Gonzalo Manuel Mañón Suárez | Banca de Inversión |
| | Angel Espinosa García | |
| | | |
| <i>Representante Común</i> | | |
| Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero | Héctor Eduardo Vázquez Abén | Representantes Legales |
| | Claudia Beatriz Zermeño Inclán | |
| | | |
| | | |
| <i>Asesores Legales Externos de Mercader</i> | | |
| Galicia Abogados, S.C. | Maurice Berkman Baksht | Socio |

Las personas encargadas de la relación con inversionistas por parte de Mercader serán cualesquiera de Miguel Angel Velasco Martínez, Director General, Francisco Deaquino Vargas, Director de Finanzas y/o María Guadalupe Saavedra Alvarez, Director Jurídico, con las siguientes direcciones de correo electrónico: miguel.velasco@mercader.mx, francisco.deaquino@mercader.mx y guasaa@mercader.mx, teléfono: 5279-2870, dirección: Presidente Masaryk 473-5o piso, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11000, México, D.F.

La persona encargada de la relación con inversionistas por parte del Fiduciario será Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, con la siguiente dirección de correo electrónico: rlopezj@cibanco.com, teléfono: (55) 5063 3947, dirección: Av. Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, CP. 11000, México, D.F.

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto serán señaladas en el Suplemento respectivo.

Ninguno de los expertos o asesores mencionados son propietarios de acciones del Emisor y no tienen interés económico alguno en el mismo.

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1. Descripción General de la Operación

La bursatilización de los Derechos de Cobro Cedidos derivados de los Contratos de Crédito y los Contratos de Arrendamiento está diseñada como un mecanismo de financiamiento estructurado que permite la transmisión de Derechos de Cobro Elegibles por parte de Mercader a uno o varios Fideicomisos que realizarán ofertas públicas de Certificados Bursátiles Fiduciarios para obtener recursos para Mercader en su carácter de Fideicomitente o cedente, los cuales tendrán como única fuente de pago los flujos de efectivo derivados de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos que correspondan al Patrimonio del Fideicomiso respectivo para cada Emisión.

Transmisión de Derechos de Cobro y constitución de prenda sobre los Activos

Mercader celebra operaciones de arrendamiento puro, arrendamiento financiero, créditos simples y créditos refaccionarios con sus Clientes. Mediante el Arrendamiento Puro, Mercader les otorga a sus Clientes el uso y goce temporal de los Activos durante un término forzoso, y Mercader adquiere el derecho a percibir periódicamente el pago de las rentas correspondientes.

Respecto al Arrendamiento Financiero, Mercader le otorga a sus Clientes el uso o goce temporal de un Activo, quien se obliga a pagar una renta periódica que cubra el valor original del Activo, más la carga financiera y los gastos adicionales que contemple el Arrendamiento Financiero. Al final del plazo del Arrendamiento Financiero, Mercader ofrece al Cliente la opción de compra del Activo correspondiente a un valor simbólico. Dichas operaciones de arrendamiento son documentadas por la Compañía y sus Clientes mediante la celebración de Contratos de Arrendamiento Financiero y, en su caso, la suscripción de uno o más Pagaré a la orden de Mercader.

Respecto a los créditos tradicionales, Mercader otorga una línea de crédito a sus Clientes, quienes pueden destinarlo para adquirir lo que requiera, normalmente se otorga para la adquisición de Vehículos (camiones de pasaje o carga). Asimismo, Mercader otorga créditos refaccionarios destinados específicamente para la adquisición de activos fijos.

En virtud de lo anterior, Mercader celebrará Contratos de Cesión por medio de los cuales cederá y transmitirá la titularidad de los Derechos de Cobro Elegibles, y los entregará al Fideicomiso correspondiente libres de todo gravamen y limitación de dominio. Para la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles al Fideicomiso, Mercader garantizará al Fiduciario la legal existencia y legitimidad de los Derechos de Cobro Cedidos, pero no garantizará la solvencia de los Clientes. Asimismo, Mercader certificará que los mismos cumplen con los Requisitos de Elegibilidad que se establezcan para cada Emisión.

La transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles se perfeccionará mediante la celebración de un Contrato de Cesión relativo a los Derechos Cobro Elegibles a ser transmitidos, mismo que deberá ser ratificado ante fedatario público en la fecha de su adquisición y posteriormente deberá ser inscrito en el RUG para que surta efectos jurídicos frente a terceros, en términos de la legislación mercantil aplicable. La Contraprestación será determinada de acuerdo al valor de los Derechos de Cobro Cedidos conforme a lo que se establezca en el Suplemento y Fideicomiso correspondientes; lo anterior, en el entendido de que, para el caso de que así se determine en una determinada Emisión, se podrán celebrar Contratos de Cesión por Reemplazo con el objeto de sustituir (i) Derechos de Cobro No Elegibles, o (ii) Derechos de Cobro Morosos, o (iii) por cualquier otra razón señalada en el Fideicomiso correspondiente, los cuales se deberán inscribir de igual manera en el RUG para que surta efectos jurídicos frente a terceros, en términos de la legislación mercantil aplicable.

En ningún caso podrá el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, otorgar crédito a Mercader en su carácter de Fideicomitente, ni entregarle recursos del Patrimonio del Fideicomiso, excepto por las Contraprestaciones por los Derechos de Cobro Cedidos y las cantidades a que tenga derecho a recibir en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, de conformidad con la prelación o cascada de pagos a la que haga referencia el Contrato de Fideicomiso respectivo.

Periodo de Revolvencia

Para cualquier Emisión podrán establecerse Periodos de Revolvencia durante los cuales podrán utilizarse parte de los flujos de efectivo generados por la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos para adquirir nuevos Derechos de Cobro Elegibles durante un periodo establecido. Las transmisiones de Derechos de Cobro Elegibles al Fideicomiso correspondiente durante los Periodos de Revolvencia se harán de conformidad con Contratos de Cesión Subsecuentes y conforme a lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso y Suplemento correspondiente.

Fideicomiso

Para llevar a cabo una emisión en particular de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa, Mercader, el Fiduciario y el Representante Común deberán constituir y operar un Fideicomiso de Emisión. Cualquier contrato de fideicomiso con base en el cual el Fiduciario emita los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberá establecer los términos, condiciones y características específicas bajo las cuales se realicen las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el presente Prospecto. En resumen, el Fideicomiso de Emisión será el vehículo mediante el cual el Fiduciario emitirá y operará los Certificados Bursátiles Fiduciarios y con arreglo a los cuales actuará Mercader respecto de cada una de dichas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que en adición a lo anterior, cada Emisión al amparo del Programa habrá de ser debidamente autorizada conforme a las disposiciones legales aplicables.

El Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, llevará a cabo las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los recursos obtenidos de la Colocación no serán entregados a la Compañía, sino que serán conservados por el Fiduciario, para adquirir de Mercader, mediante cesión, Derechos de Cobro que reúnan los requisitos necesarios para ser cedidos al propio Fideicomiso Emisor y cumplan con los Requisitos de Elegibilidad acordados entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común.

Administración de los Derechos de Cobro Cedidos

Para llevar a cabo la administración de los Derechos de Cobro Cedidos, el Fiduciario y Mercader, actuando en su carácter de Administrador, o cualquier Administrador Sustituto, en su caso, celebrará un Contrato de Administración mediante el cual el Administrador se encargará primordialmente de (i) la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, (ii) la elaboración de un reporte mensual para identificar la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos correspondientes a cada Emisión, y (iii) la elaboración de reportes en los que se establezca el estado de la Cobranza de los Derechos de Cobro y los saldos insolutos actualizados de los Créditos correspondientes a los Derechos de Cobro Cedidos.

Experiencia del Administrador

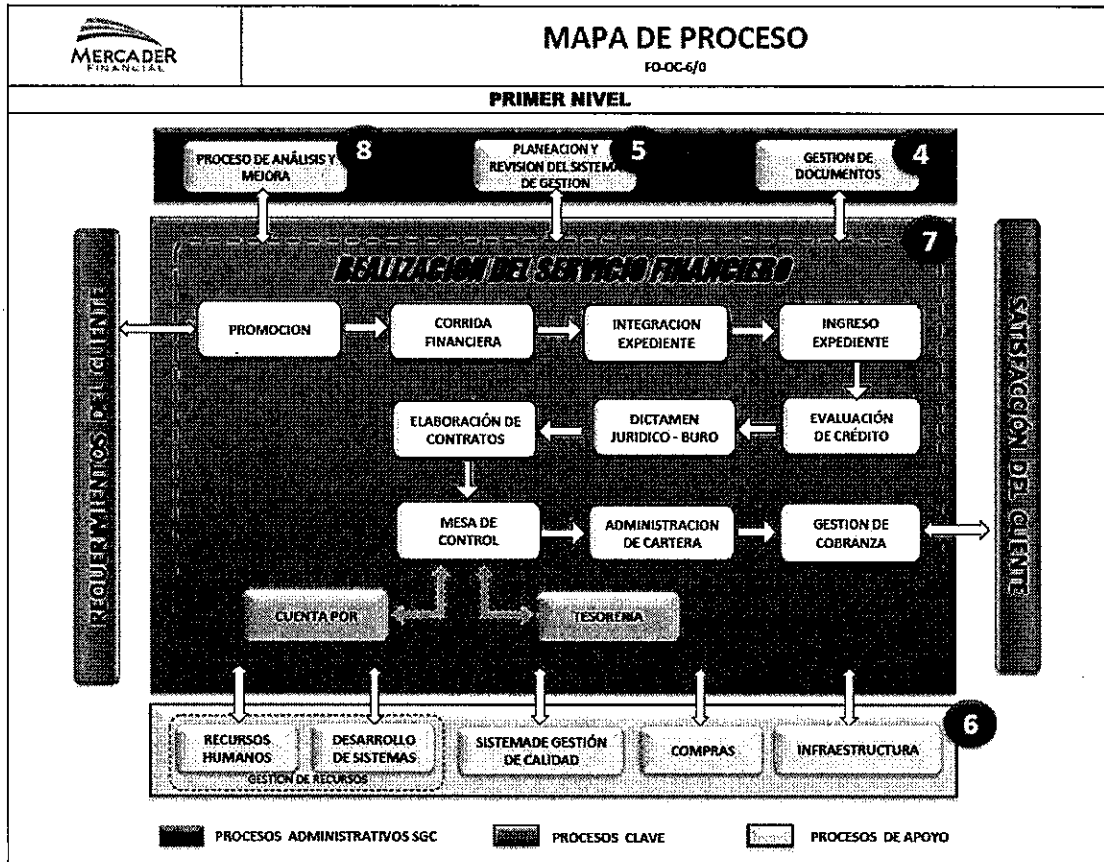
Con relación a la experiencia de Mercader, ha recibido las siguientes calificaciones de las siguientes agencias calificadoras: Fitch México, S.A. de C.V. de “AAFC2-(mex)” que significa “fuerte” con perspectiva estable y positiva, la cual se encuentra vigente a la fecha de autorización del Programa. La descripción de la calificación otorgada de AAFC2-(mex) por Fitch México, S.A. de C.V. es la siguiente: los administradores de activos financieros de crédito calificados AAFC2(mex) han evidenciado un alto desempeño en diferentes aspectos de sus operaciones que los diferencian del promedio de la industria. Cuentan con fortalezas específicas como pudiesen ser entre otras (i) una sólida administración y equipo administrativo con experiencia dentro de la empresa; (ii) fuerte y estable posición financiera; efectivos programas de capacitación; (iii) efectiva administración de diferentes tipos de activos que formen su portafolio; (iv) el uso de políticas y procedimientos bien documentados y actualizados; (v) sistemas tecnológicos que soporten el nivel actual de operaciones con una alta capacidad de reporte oportuno superior al promedio de la industria.

Por otra parte, HR Ratings de México, S.A. de C.V. ha calificado a Mercader con una calificación como administrador de activos es “HR AP3”, que significa “aceptable” y positiva, lo que significa que el administrador exhibe calidad aceptable en la administración y/o originación de créditos. Dicha calificación se encuentra vigente a la fecha de autorización del Programa. Su estructura organizacional cuenta con capital humano con suficiente experiencia, y sus procedimientos y controles, así como los sistemas de administración de riesgos son suficientes, y presenta una solidez financiera aceptable.

Asimismo, Mercader cuenta con más de 20 (veinte) años de experiencia en operaciones de crédito, factoraje, arrendamiento financiero y puro, participación en 23 (veintitrés) estados de la República Mexicana y experiencia tanto en originación como en cobranza, y ha administrado y afectado cartera a más de un fideicomiso de garantía o fuente de pago para garantizar líneas de crédito, se han constituido prendas sobre cartera administrada por Mercader y Mercader ha participado en emisiones privadas de deuda con anterioridad.

Diagramas del modelo de la operación de Mercader

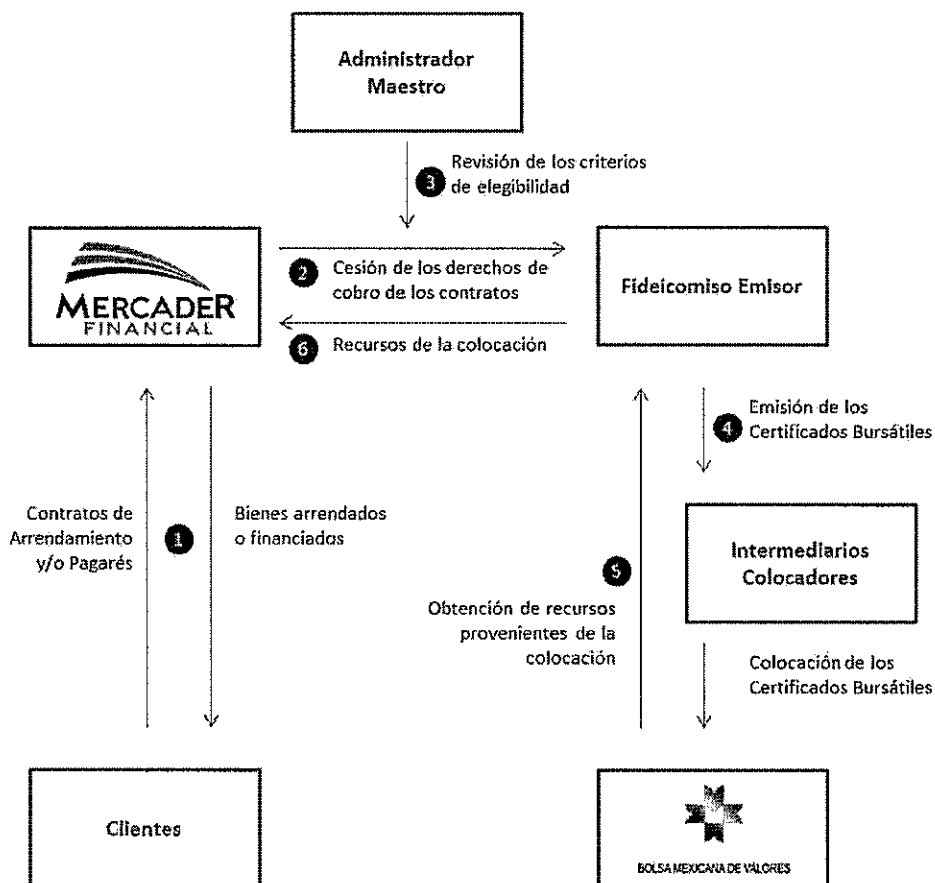
El siguiente diagrama presenta de manera ilustrativa y esquemática el flujo modelo de la operación de Mercader:



Esquema de la Operación de Bursatilización

El siguiente diagrama señala la estructura general de la operación de bursatilización y sus principales componentes antes de la Emisión:

Flujos el día de la emisión



A continuación se señalan los pasos de la operación de bursatilización descrita en el diagrama anterior y en el presente Prospecto:

(i) Mercader otorga (a) créditos que se encuentran documentados por Contratos de Crédito y Pagarés suscritos por el Cliente, y (b) arrendamientos puros y financieros sobre Activos, los cuales se encuentran documentados por Contratos de Arrendamiento, según corresponda.

(ii) Mercader celebra un Contrato de Cesión Original por virtud del cual cederá y transmitirá la titularidad, y entregará al Fiduciario, libres de todo gravamen y limitación de dominio, los Derechos de Cobro Elegibles; en el entendido que el Fideicomiso correspondiente deberá ser constituido con anterioridad a este paso. Asimismo, en su caso, podrán celebrarse Contratos de Cesión Subsecuentes durante el período de revolvencia, en caso de que la Emisión respectiva lo contemple, Contratos de Cesión por Reemplazo y Contratos de Reversión de conformidad con cada Emisión. Los Derechos de Cobro Cedidos que formen parte del Patrimonio de cada Fideicomiso, serán la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Contratos de Cesión deberán inscribirse en el RUG, para que surta efectos jurídicos frente a terceros, en términos de la legislación mercantil aplicable.

(iii) El Fiduciario y el Administrador firman el Contrato de Administración.

(iv) Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se utilizarán por el Fiduciario para el pago de los Gastos de Emisión, en su caso, creación de reservas y para el pago de la Contraprestación por los Derechos de Cobro Elegibles conforme a lo establecido en cada Fideicomiso, Contratos de Cesión y en el Suplemento correspondiente.

(v) Los Cliente enterarán los pagos de los Derechos de Cobro Cedidos a la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso.

(vi) El Administrador se encargará de la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de la preparación de los reportes requeridos en los que se establezca el estado de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y los saldos insolutos actualizados de los Créditos cuyos Derechos de Cobro fueron cedidos al Fideicomiso y demás obligaciones establecidas en el Contrato de Administración.

(vii) El Fiduciario hará los pagos de intereses y de principal a los Tenedores, a través del Indeval, con los flujos de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de acuerdo a la cascada o prelación de pagos establecida en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

(viii) Mercader tendrá derecho a recibir cualesquiera cantidades remanentes en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, siempre y cuando se cumplan con las reglas para la liberación de remanentes establecidas y de conformidad con el Fideicomiso correspondiente.

Políticas para el otorgamiento de Créditos

Dentro de su estructura interna, Mercader ha desarrollado e implementado diversas políticas y manuales de procedimientos para el otorgamiento de los diversos productos que ofrece a sus Clientes, entre los que se incluyen: arrendamiento, crédito en cuenta corriente, crédito directo, crédito simple con interés y garantía prendaria sin transmisión de posesión, micro crédito, factoraje, refaccionario, habilitación y avío. Dichas operaciones deberán contratarse en moneda nacional o extranjera, siempre y cuando, el solicitante realice operaciones con la divisa con la que solicita el crédito, buscando que preferentemente el fondeo de dicha operación sea en la misma moneda.

El financiamiento que otorga Mercader a sus Clientes está enfocado para que estos puedan desarrollar de mejor manera su operación y el crecimiento de sus negocios o actividades.

Personas elegibles para otorgamiento de créditos

En términos generales los sujetos de crédito son aquellas personas físicas o morales a las cuales la ley les confiere capacidad para obligarse (capacidad jurídica) y que desarrollen una actividad productiva lícita (capacidad económica).

Tratándose de personas físicas, que por los requisitos del Seguro, no sean sujetos de crédito; se realizará una evaluación especial a fin de establecer condiciones y solicitar las garantías adicionales que sean necesarias a fin de minimizar el riesgo.

Solo se podrán otorgar los Créditos cuando se cuente con la documentación que acredite la personalidad jurídica del Cliente.

De forma general se define que el perfil mínimo que deben cumplir los solicitantes de Mercader es el siguiente:

| Concepto | Persona Física | Persona Moral |
|----------------------------|-----------------|------------------------------|
| Clasificación de Riesgo | A,B | A,B |
| Edad | De 18 a 65 años | Mínimo un año de constituida |
| Antigüedad en el negocio | Mínimo un año | Mínimo un año |
| Residencia en el domicilio | Mínimo un año | Mínimo un año |
| Línea Telefónica Fija | Sí | Sí |
| Aval (Preferentemente) | Cónyuge | Principal Accionista |

Se excluye como sujeto de Crédito a todas aquellas personas físicas y morales que:

1. Reporten cartera vencida y/o créditos castigados tanto con Mercader como con otras instituciones crediticias, ya sea el solicitante, su aval, garante, accionistas mayoritarios, o empresas y negocios relacionados.
2. Cuando el solicitante, su aval, garante, o accionistas mayoritarios se encuentren registrados en las SIC con historial crediticio negativo según los criterios establecidos en las presentes políticas.
3. Cuyas ventas dependan en un 60% o más de uno solo de sus Clientes, siempre y cuando no se tenga forma de validar la solvencia de pago de dicho Cliente.
4. Que en el proceso de identificación del solicitante, se detecte que la documentación que acredita su personalidad se encuentre visiblemente alterada y/o sea falsa.
5. Cuando se tengan indicios o certeza de que al pretender realizar una operación, los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas en términos de lo dispuesto por el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del mismo ordenamiento legal (financiamiento al terrorismo y operaciones con recursos de procedencia ilícita).
6. Cuando se tengan indicios o certeza acerca de que un solicitante está actuando a nombre o por cuenta de otra persona.
7. Que no cuente con línea telefónica.
8. Para personas morales, el solicitante se encuentre incapacitado legalmente de acuerdo a dictamen emitido por el área jurídica para la realización de la operación.

Criterios de pre-análisis

Es responsabilidad del área de promoción el tramitar solamente aquellas solicitudes de crédito que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en cada producto, debiendo evaluar que el prospecto realice de forma lícita su actividad, con la finalidad de evitar operaciones que impliquen riesgos para Mercader.

El área de promoción deberá solicitar a todo prospecto autorización para realizar la consulta ante la SIC, previo a la integración del expediente, utilizando el formato "Autorización para solicitar reporte de crédito", con la finalidad de identificar que sea viable de acuerdo a las políticas de Crédito.

Es responsabilidad del área de promoción el requerir al solicitante toda la documentación que establezca como necesaria el área de Crédito, vigilando que esté correcta y completa, validando en la medida de lo posible que no existan indicios de falsificación de documentos o identificación del Cliente.

Evaluación del Riesgo

Antes de otorgar el Crédito, deberá evaluarse:

1. El riesgo, considerando todos los aspectos cualitativos y cuantitativos allegándose de todos los elementos de juicio que sean necesarios para emitir una opinión e integrar un expediente por cada solicitante;
2. La generación de flujo, y
3. Los beneficios que obtendrán los solicitantes con el Crédito otorgado, con base en información cuantitativa y cualitativa que permita determinar las cualidades económicas, morales, crediticias, financieras y de administración son idóneas para el otorgamiento de un Crédito.

Lo anterior con la finalidad de saber si el solicitante podrá hacer frente al pago del crédito que pretende obtener con Mercader.

Para la realización de una evaluación de crédito ("Estudio de Crédito"), el analista de crédito debe aclarar todas las dudas o circunstancias especiales observadas en el proceso de análisis de una operación, solicitando al área de promoción; de ser necesario, una entrevista con el solicitante para la definición de todos los cuestionamientos.

La opinión del analista de crédito debe ser objetiva e imparcial, conteniendo un breve resumen de los aspectos sobresalientes del estudio, que le lleven a su recomendación o rechazo, tales como:

1. Características del negocio (administración, actividad, antigüedad, apreciación de riesgo, entre otros);
2. Referencias bancarias y comerciales, o investigación en SIC.
3. Investigación en el buró legal (previa solicitud al área jurídica).
4. Evaluación de su estructura financiera.
5. Capacidad de pago y garantías existentes.
6. Justificación del financiamiento.
7. Apreciación de riesgo.
8. Términos y condiciones necesarios para asegurar la inversión y minimizar el riesgo en la recuperación del crédito.

Únicamente se opera con prospectos de Clientes que tengan experiencia de 1 año como mínimo en el ramo de su actividad, tomando como base el análisis de la información obtenida de las SIC para cada uno de ellos.

Mecanismo de aprobación de los créditos

Todas las operaciones a celebrarse, sin importar el monto ni plazo, deben ser analizadas por el área de crédito y presentadas al comité de crédito de Mercader para su autorización.

Para que una operación pueda ser presentada al comité de crédito de Mercader, debe cumplir con las políticas de identificación del Cliente e incluir una "Evaluación de Crédito" (también llamada estudio de crédito) completa y una "Carátula de Autorización" en la que se especifiquen:

1. Los datos generales del solicitante de crédito,
2. Las condiciones generales del crédito solicitado (detallando el tipo de crédito, plazo, monto, tasa de interés, opción de compra, destino de los recursos, plazo para disposición),
3. El resumen de información financiera del solicitante y avales en su caso,
4. Las condiciones especiales de la operación, tales como garantías, avales o las que correspondan de acuerdo al tipo de crédito que se esté tramitando.

Mercader cuenta con 2 (dos) órganos exclusivamente facultados para autorizar los créditos: (i) el comité de crédito que tiene facultades para aprobar o negar créditos hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de Pesos 00/100) solicitado por Clientes, en lo individual o por un grupo de Clientes acreditados, en el entendido que las decisiones de dicho comité deberán aprobarse por la mayoría de sus miembros y, en caso de empate, el presidente del comité de crédito tendrá voto de calidad, y (ii) el consejo de administración de Mercader deberá autorizar o negar, según sea el caso, créditos por un monto superior a \$15'000,000.00 (quince millones de Pesos 00/100) y podrá contar con la recomendación previa del comité de crédito.

Cuando el comité de crédito o consejo de administración de Mercader decline o condicione una operación, en términos de lo establecido en el párrafo inmediato anterior, el único órgano facultado para autorizar o modificarlos criterios prevalecientes será el mismo que lo haya rechazado o condicionado.

La línea de crédito autorizada es única y exclusiva para el solicitante sin poder disponer de dicha línea otra persona o empresa.

Todo Cliente persona física que contrate un crédito, le será contratado un seguro deudor por Mercader, el cual deberá ser cubierto por el Cliente, sin opción a que lo contrate por su cuenta.

La aprobación o rechazo de las operaciones se documentan en un acta de comité debidamente firmada por los miembros asistentes del comité. En el entendido que dichas decisiones se toman por la mayoría de los miembros de los comités y, en caso de empate, el presidente del comité tendrá voto de calidad.

La línea de Crédito tendrá una vigencia de 3 (tres) meses para su primera disposición, o en su caso el plazo que determine el órgano facultado a partir de la fecha de autorización, siempre y cuando sea estipulado en la "Carátula de Autorización".

El área de crédito es responsable de entregar a los integrantes del comité de crédito de Mercader la carpeta con copia de las operaciones que serán sometidas para su autorización con 48 horas de anticipación.

Límites al otorgamiento de Créditos

El monto máximo de financiamiento en una o la suma de varias operaciones para una empresa o grupo de empresas, será del 10% para personas físicas y del 30% para personas morales del capital contable de Mercader; existiendo la alternativa que por así convenir a los intereses de Mercader pueda ser superior con autorización expresa del consejo de administración. El monto máximo de financiamiento para una persona física será del 10% del capital contable, y por grupo de personas físicas será del 30%.

Los montos de las líneas de crédito no podrán ser superiores a los establecidos por las sanas prácticas de créditos bancarios, las reglas de operación de los fondeadores y las políticas internas de Mercader.

Ampliaciones de Créditos

Para atender una ampliación de línea de Crédito se toma en cuenta el comportamiento en pagos del Cliente y su capacidad de endeudamiento, por lo que sólo se atienden previo análisis, con experiencia en pagos de por lo menos 6 (seis) meses transcurridos.

No se dará trámite a ninguna solicitud de ampliación de línea a los acreditados que presenten Cartera Vencida.

Se revisan continuamente los planes de financiamiento que ofrecen los competidores, con la finalidad de permanecer competitivos a la demanda del mercado.

Condiciones del crédito

A. Los planes de financiamiento no son limitativos, y se pueden hacer diversas mezclas para operaciones que representen una colocación importante, pudiendo ampliar el plazo y modificar las condiciones, si el tipo de operación lo justifica. Siempre y cuando el riesgo crediticio se considere controlable o aceptable, de acuerdo a los lineamientos de Mercader y previa autorización de su comité de crédito.

B. De acuerdo a la estrategia de colocación, a la importancia del Cliente y/o solicitante y de la operación, se pueden autorizar operaciones con o sin garantías adicionales o en su caso inferiores a lo establecido. Sin perder la objetividad del crédito y salvaguardando en todo momento, los intereses de Mercader.

C. Las comisiones que cobrará Mercader para otorgar sus créditos será de: 0% a 2.5% dependiendo del plazo y tipo de crédito de que se trate.

D. La tasa de interés pueden ser fijas o variables, dependiendo del tipo de operación y las condiciones de mercado, dichas tasas quedaran establecidas en los planes de financiamiento, mismos que serán actualizados de acuerdo al comportamiento de las condiciones de mercado.

E. En caso de que para la línea de Crédito se tenga que obtener una garantía adicional:

1. Garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles urbanos cuya propiedad se acredite mediante escritura pública conforme a lo que el órgano facultado solicite en una proporción mínima de 1 a 1.
2. Garantía prendaria sobre equipo de transporte, maquinaria y equipo industrial, y mobiliario y equipo en una proporción mínima preferentemente de 2 a 1, validando que los bienes se encuentren en buenas condiciones, así como su valor comercial. Dichas garantías preferentemente deben estar asegurados con endoso preferencial a favor de Mercader hasta por el monto que se requiera.

3. La proporción de 2 a 1 para la garantía indicada en el punto anterior deberá estar compuesta preferentemente según lo siguiente:
 - a. Bien financiado, que cubra la proporción mínima de 1 a 1.
 - b. Bienes Muebles adicionales que cubran la proporción de 0.5 a 1. como mínimo.
 - c. En su caso, la proporción restante que no alcance a ser cubierta con los Activos, podrá ser cubierta con concesiones y/o avales.
4. Otro tipo de garantías que pueden ser tomadas es garantía prendaria sobre acciones, en una proporción que, a consideración del comité de crédito, sea suficiente para cubrir el riesgo.
5. En el caso de no contar con alguna de las Garantías antes mencionadas, se deberá contar preferentemente por lo menos con el aval del principal accionista en caso de personas morales.

En todos los casos de personas físicas que estén casados bajo sociedad conyugal, el cónyuge firmará como coacreditados.

F. En el caso de personas físicas que estén casadas bajo el régimen de separación de bienes, o en otro régimen en donde el cónyuge tenga los bienes a su nombre, dicho cónyuge debe firmar como coacreditado.

G. En los casos en los que aplique, se deberá verificar e investigar a los garantes (cónyuge, aval, negocios relacionados, créditos relacionados, principal accionista; entre otros) anotando en el cuerpo del estudio los resultados de la evaluación de los mismas.

H. Se podrá otorgar plazo de gracia, a consideración del comité de crédito.

I. Se cobrará pena por prepago de acuerdo a las condiciones establecidas por Mercader.

Criterios de elegibilidad para otorgamiento de créditos

A. Actividades elegibles:

1. Servicios de transporte público urbano, sub urbano y foráneo.
2. Servicios de transporte de carga en general.
3. Fabricantes y comercializadoras de la industria automotriz.
4. Producción primaria de los sectores agropecuario, forestal y pesquero.
5. Agroindustriales, tales como el manejo, beneficio, acondicionamiento, conservación, transformación o almacenamiento de los productos de origen nacional derivados del sector agropecuario, forestal y pesquero.
6. Fabricantes y comercializadoras de la industria de la construcción.
7. PyMES Rurales.
8. Comercialización al mayoreo de productos del sector agropecuario, forestal, pesquero y los derivados de la actividad agroindustrial elegible.
9. La producción y proveeduría de bienes de capital, insumos y servicios para la producción primaria, así como para las actividades señaladas en los dos puntos anteriores, por el monto equivalente al valor de las ventas anuales comprobadas por empresa, sin rebasar 30 millones de UDIS de saldo de financiamiento.
10. En general cualquier otra actividad económica que se desarrolle en localidades con población de hasta 50,000 habitantes, de acuerdo a los límites y normativa establecidos en el Esquema de Financiamiento a PyMES Rurales, tratándose de fondeo de FIRA o Financiera Rural.
11. En general cualquier actividad lícita que no sea limitada por las reglas de operación de los fondeadores con los que se realizan operaciones de financiamiento o por las políticas internas emitidas por Mercader.

No obstante lo anterior, no se consideran como financiables aquellas actividades agroindustriales, de comercio o servicios cuya naturaleza sea la venta al menudeo, aun cuando incluyan un proceso de transformación de productos primarios, excepto cuando se trate de productores primarios a los cuales se podrán financiar todos los eslabones de la cadena productiva para su integración vertical y/u horizontal o cuando sean créditos dentro del esquema de financiamiento aprobado por Mercader.

B. Acreditados elegibles:

1. Personas físicas y morales constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, que cumplan con el perfil para ser Clientes, a este respecto, Mercader ha establecido en las políticas vigentes y en apego a las reglas de operación indicadas por los fondeadores con los que se realicen las operaciones de financiamiento.
2. Los acreditados elegibles para recibir crédito con recursos de FIRA, son las personas físicas o morales constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, dedicadas a las actividades elegibles autorizadas por FIRA, apegándose a la clasificación por nivel de ingresos que establece FIRA y sus reglas de operación.

Política de calificación de cartera

Se clasifica la totalidad de la cartera en función al número de períodos que reporten incumplimiento de pago total o parcial a la fecha de la calificación

| Meses transcurridos a partir del 1er incumplimiento | Porcentajes de reservas preventivas cartera (%) | Nivel de riesgo ¹ |
|---|---|------------------------------|
| 0 | 0.5 | A1 |
| 1 | 5 | A2 |
| 2 | 15 | B1 |
| 3 | 40 | B2 |
| 4 | 60 | B3 |
| 5 | 75 | C1 |
| 6 | 85 | C2 |
| 7 | 95 | D |
| 8 o más | 100 | E |

En el caso de contar con garantías adicionales, se ajustara la calificación inicial asignada a cada crédito en función a lo siguiente:

1. El 50% del valor de las garantías se aplica al saldo insoluto considerando dicho valor como saldo cubierto dándole una clasificación de riesgo de A1.
2. La parte que no está cubierta se clasifica de acuerdo con sus periodos de incumplimiento.
3. Al saldo cubierto y no cubierto se aplica el porcentaje de reserva de acuerdo al nivel de riesgo y se suman ambos resultados, obteniendo el monto a reservar por cada cuenta.

Política de identificación del Cliente

A través de esta política, Mercader recaba la documentación necesaria para saber que la persona física o moral con quien se pretende realizar una operación se encuentra plenamente identificado y con capacidad legal para formalizar la operación del caso, así como los avales y coacreditados que apliquen.

Durante el proceso de celebración de contratos, Mercader verifica que la firma contenida en el documento de identificación oficial que presente el solicitante, coincida con la firma plasmada en el contrato o solicitud de apertura correspondiente.

El cotejo de los originales contra las copias simples de escrituras, poderes, testimonios, identificaciones y comprobantes de domicilio es responsabilidad de un ejecutivo zona.

¹ Los Niveles de Riesgo que se incluyen tendrán el significado que se les atribuye en el artículo 129 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Si al cuestionar al solicitante respecto de si está actuando a nombre y por cuenta propia o lo está haciendo a nombre y por cuenta de un tercero, el solicitante indica que está actuando a nombre y por cuenta de un tercero, Mercader considerará a éste último como beneficiario final, mismo que deberá identificar a través de la obtención de los datos y documentos indicados en la presente política, según se trate de una persona física o una persona moral. De manera adicional, en el supuesto anterior Mercader deberá:

1. Tratándose de solicitantes personas morales mercantiles, establecer medidas razonables para conocer su estructura corporativa y los accionistas que detenten el control de las mismas, es decir, aquellos que detenten más del 10% del capital social.
2. Tratándose de solicitantes personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles, establecer medidas razonables para conocer a sus principales socios, asociados o equivalentes.
3. Tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones, o cualquier otro tipo de organización cuando por la naturaleza de los mismos, la identidad de los fideicomisarios, mandantes, comitentes accionistas o participantes sea indeterminada, requerir los datos y documentos que se señalan para personas físicas o personas morales, en el presente manual, al momento en que éstos comparezcan o ejerzan sus derechos ante la institución fiduciaria.

Asimismo, se le requerirá en forma aleatoria a los solicitantes copia de identificación con domicilio, a fin de verificar si los datos coinciden con los que existen en el expediente, en caso de no coincidir, se procede a su actualización. Semestralmente y en forma aleatoria se requiere copia de los estados financieros al Cliente.

Antes del establecimiento o inicio de una relación comercial, Mercader celebra, de manera directa o indirecta, una entrevista personal con el solicitante o su apoderado, asentando por escrito los resultados de la misma.

Mercader sólo podrá someter a autorización con el comité de crédito, cuando se hayan cubierto de manera satisfactoria los requisitos de identificación que resulten aplicables conforme a lo establecido en el manual de política de crédito.

Expediente

Todos los documentos de solicitantes y Clientes son resguardados bajo llave por el área que tenga en resguardo al momento dicha documentación; en sobres cerrados y rotulados con el nombre del Cliente, cumpliendo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Para que el área de crédito acepte los expedientes de personas físicas o morales es necesario que éstos cuenten con sello, nombre, fecha y firma del empleado que coteje los documentos y la leyenda "Copia cotejada contra su original".

El expediente del solicitante se mantiene actualizado (la información financiera) durante la vigencia de los créditos, por lo que se verificarán y solicitarán la actualización tanto de los datos como de los documentos cuando se detecten cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual del solicitante, o cuando surjan dudas acerca de la veracidad de dichos datos o documentos y hacerlo del conocimiento a las áreas involucradas.

El área responsable de custodiar los documentos de solicitantes y expedientes de Clientes es la mesa de control, quien garantizara el correcto resguardo y acceso al mismo.

El área de crédito, turna al área jurídica, los documentos que acreditan a las personas morales, sus representantes legales y/o la propiedad de la(s) garantía(s), para que emita su dictamen, dicho dictamen forma parte del expediente del solicitante y deberá quedar registrado en el sistema para la formalización de la operación; así como el bureau legal (reporte de incidencias legales) de las personas que participan en la operación (acreditado, coacreditado, aval, garantes, etc.).

Políticas de recuperación y cobranza administrativa, extrajudicial y judicial

El área de operaciones (gestión de cobranza) es responsable de planear implementar y ejecutar las estrategias de recuperación de cartera, aplicables a todos los créditos otorgados por Mercader, y dar mantenimiento a los datos generales del Cliente (teléfono, domicilio, etc.), en caso de no localizar al Cliente podrá solicitar apoyo del área de promoción para contar con los nuevos datos.

Todo Cliente de Mercader deberá tener un analista de cobranza, el cual es asignado por el gerente de operaciones al momento de su contratación.

Es responsabilidad del analista de cobranza el comunicarse telefónicamente con los Clientes antes de su primera fecha de pago, para verificar que estos cuenten con la información necesaria para efectuar sus pagos y verificar lo siguiente:

1. Números de referencia para sus pagos
2. Valor de las rentas
3. Datos del banco
4. Datos fiscales del solicitante
5. Domicilio para entrega de correspondencia
6. Números telefónicos en los que se les pueda localizar.

Es responsabilidad del analista de cobranza:

1. Revisar el expediente del Cliente, para conocer las condiciones del crédito, cláusulas del contrato, garantías y generales del mismo.
2. Tener un trato personalizado con el Cliente, procurando darle confianza, atención y servicio de calidad, manifestándole la importancia que tiene para ambas partes el cumplimiento oportuno de sus pagos.
3. Verificar el envío oportuno de estados de cuenta y documentos correspondientes a la operación celebrada.
4. Vigilar el cumplimiento oportuno de los pagos de Clientes y tomar las medidas necesarias para la recuperación, en caso de incumplimiento de pago.
5. Revisar las impresiones de bancos para verificar depósitos de Clientes y en caso de ser necesario instruir al responsables de administración de cartera su correcta aplicación mediante el formato aclaración especial.
6. Registrar en la bitácora dentro del sistema de administración de cartera utilizado por Mercader (SACF) del módulo de cobranza, todos los acuerdos o comentarios que reciban de estos, tales como fechas promesa de pago, solicitudes de aclaraciones o cambios en datos del Cliente, lo anterior para poder dar seguimiento oportuno y confiable a los Clientes y a la gestión de cobranza.

Todas las promesas de pago del Cliente que se incumplan por tercera ocasión deberán ser notificados, para que el gerente de operaciones tome las medidas necesarias para la gestión, sea cambio de ejecutivo, envió de telegramas, cobranza al aval, cambio de estatus para trámite de cobranza judicial, o en su caso realizar visita para conocer la situación y necesidades del Cliente y negociar una mejor alternativa.

Es responsabilidad del área de operaciones en materia de gestión de cobranza el depurar todas las diferencias encontradas por movimientos no identificados por su correcta aplicación.

Los casos en que la cobranza será turnada a cobranza judicial son los siguientes:

1. Cuando se presente vencimientos de pago con antigüedad mayor o igual a 90 días.
2. Cuando se presenten amenazas de incumplimiento de pago.
3. Cuando como resultado de una inspección física no se pueda localizar al Cliente.
4. Y cuando a juicio del gerente de operaciones el Cliente sea riesgoso.

Es responsabilidad del gerente de operaciones el proporcionar toda la información que se requiera para el análisis que se efectuara en forma conjunta con el área jurídica, donde se evaluarán los costos, el tiempo de recuperación de cartera y las evidencias documentales con las que se cuente para ganar un juicio.

Es obligación del área de operaciones tener una estrecha relación de trabajo con el área jurídica para dar seguimiento de la recuperación de la cartera asignada; así como la emisión de certificados de adeudo, estados de cuenta y cualquier información requerida sobre la información financiera de los deudores.

En todo caso las reestructuras deberán de realizarse de común acuerdo con el acreditado y pasar por todas las etapas de análisis y autorización de crédito.

Comité Técnico

A partir de la Fecha de la Emisión entrará en funciones un comité técnico que estará compuesto por 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes designados por el Fideicomitente y 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes designados por el Representante Común que durarán en su encargo hasta en tanto no sean removidos o sustituidos por la Persona que los designó. El presidente del Comité Técnico será designado por el Fideicomitente, siempre y cuando no exista o continúe un Evento de Incumplimiento o no sea remediado, en términos del Fideicomiso de Emisión correspondiente. En caso de que exista y continúe un Evento de Incumplimiento y no sea remediado en términos del Fideicomiso de Emisión correspondiente, el Representante Común tendrá la facultad de designar al presidente del Comité Técnico. El presidente del Comité Técnico podrá tener voto de calidad.

Funcionamiento del Comité Técnico

- a) Sesionará, en reunión personal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, o mediante conferencia telefónica, en cuyo caso el secretario deberá hacer constar la participación de aquellos miembros presentes vía telefónica en el acta que se levante de la sesión respectiva. Las sesiones del Comité Técnico podrán ser convocadas en cualquier tiempo por cualquiera de sus miembros o por el Fiduciario. Los miembros del Comité Técnico deberán ser notificados con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación mediante comunicación por escrito. No habrá necesidad de convocatoria si se encuentran reunidos (ya sea físicamente o mediante conferencia telefónica) todos sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes. Las resoluciones adoptadas fuera de sesión de Comité Técnico por unanimidad de todos sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Comité Técnico, siempre y cuando las resoluciones y votos se confirmen por escrito;
- b) Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá pedir por escrito en cualquier tiempo al Fiduciario, la convocatoria a una sesión para tratar los asuntos que indique en su petición. En este caso el Fiduciario deberá convocar a una sesión dentro del término de 5 (cinco) Días Hábiles desde que haya recibido la mencionada solicitud;
- c) Habrá quórum en cualquier sesión que haya sido debidamente convocada cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros propietarios con derecho a voto respecto de los asuntos a desahogarse en la sesión de que se trate o de sus respectivos suplentes. Presidirá la reunión, y actuará como secretario en la misma, las personas que sean designadas por la mayoría de los presentes;
- d) Las resoluciones del Comité Técnico serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes presentes en la sesión con derecho a voto y no contravengan las disposiciones del Fideicomiso;
- e) A cada sesión del Comité Técnico deberá asistir un representante del Fiduciario quién tendrá voz pero no voto en las resoluciones tomadas;
- f) A las sesiones podrán asistir aquellas Personas ajenas al mismo que sean invitadas por los integrantes de dicho comité en virtud de su relación o conocimiento de alguno de los puntos a tratar en esa sesión, en el entendido, sin embargo, que dichas Personas tendrán voz pero no voto en las resoluciones;
- g) Al inicio de cada una de las sesiones que hayan sido debidamente convocadas, los miembros del mismo que asistan a la sesión deberán firmar una lista de asistencia. Al finalizar la sesión, se levantará un acta que firmarán las personas que hayan sido designadas por la mayoría de los miembros para actuar como presidente y secretario de la sesión, la cual contendrá los acuerdos adoptados y las instrucciones precisas al Fiduciario para su cumplimiento, y

h) De toda sesión se levantará un acta. Las decisiones se harán constar en el acta correspondiente y se comunicarán al Fiduciario mediante la entrega de un ejemplar original del acta respectiva por parte de cualquiera de los miembros propietarios o suplentes. Un original firmado de cada una de dichas actas será entregado a cada miembro del comité de que se trate.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Comité Técnico por unanimidad de la totalidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Comité Técnico, siempre y cuando las resoluciones y votos se confirmen por escrito.

Asimismo, el Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y derechos:

a) Supervisar al Fiduciario para que éste realice la debida aplicación de las cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;

b) Recibir, analizar y aprobar los reportes mensuales que entregue el Fiduciario;

c) Instruir por escrito al Fiduciario las acciones que deban ser tomadas por él mismo para cumplir con los Fines del Fideicomiso, pero sólo en aquellos casos en los que no exista disposición expresa en el Fideicomiso;

d) En caso de que ocurra un incumplimiento del Contrato de Administración o un incumplimiento del Contrato de Servicios y como consecuencia el Contrato de Administración, o el Contrato de Servicios, según sea el caso, se den por terminados, (i) designar un Administrador Sustituto o un AMPE Sustituto, según sea el caso, (ii) negociar los términos y condiciones en los que se deberá celebrar el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios o con el Administrador Sustituto o el AMPE Sustituto, según sea el caso, e (iii) instruir al Fiduciario para que celebre el nuevo Contrato de Administración o el nuevo Contrato de Servicios, según sea el caso;

e) Tendrá en derecho de solicitar la supervisión del cumplimiento de los Documentos de la Operación;

f) Vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones de entregar información en términos del Fideicomiso y demás Documentos de la Operación;

g) Girar instrucciones por escrito al Fiduciario para modificar el Fideicomiso, conforme a lo que se establece en la Cláusula 22 del Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación del que sea parte el Fiduciario;

h) Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico le instruya;

i) Sustituir al Fiduciario, de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula 22.4. del Fideicomiso, y

j) Los demás actos que le correspondan en términos del Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación, en el entendido que, en aquellos casos en los que se requiera la previa aprobación del Comité Técnico sin que se establezca un plazo máximo para ello, el Comité Técnico deberá emitir la resolución respectiva dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya sometido el asunto respectivo para a su aprobación.

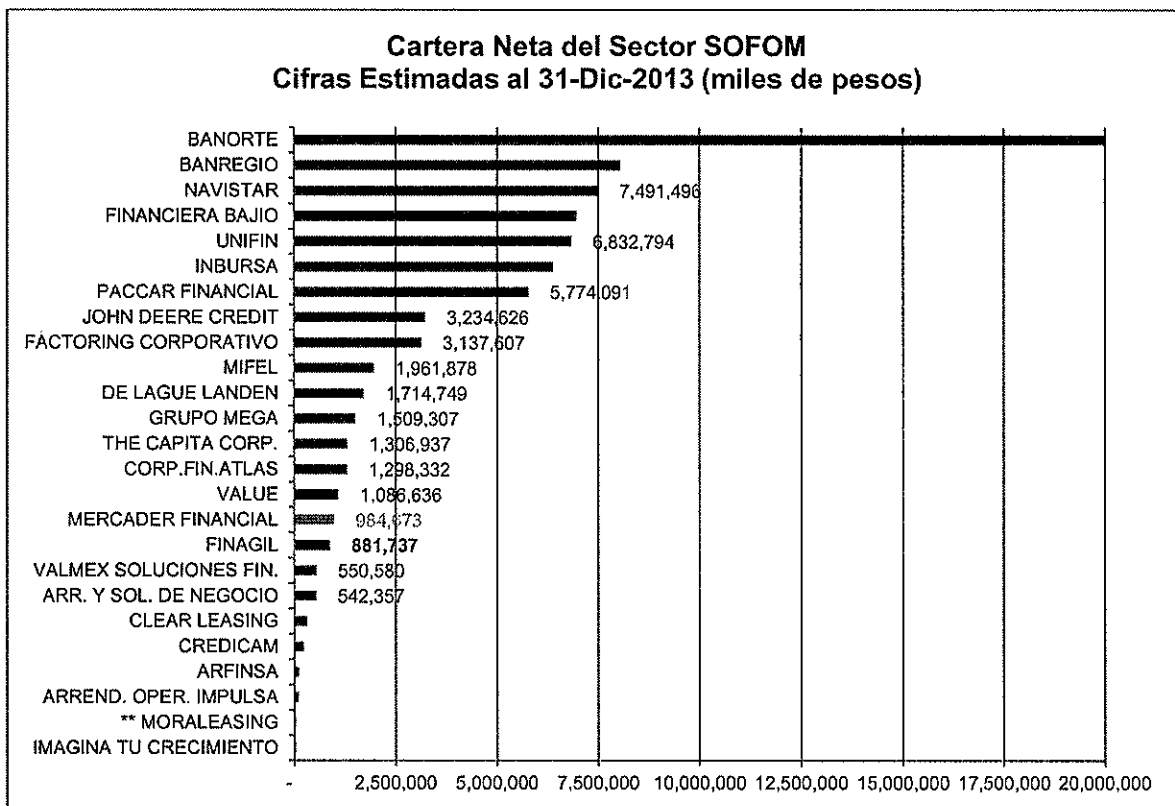
3.2 Patrimonio del Fideicomiso

a) Descripción de los Activos de Mercader

Los Activos que serán objeto de bursatilización consisten en Derechos de Cobro Elegibles derivados de Arrendamientos Puros, Arrendamientos Financieros y/o Créditos, según se describa en el Suplemento de cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

Los Clientes de Mercader son empresas pequeñas, medianas y en algunos casos empresas grandes y grupos corporativos.

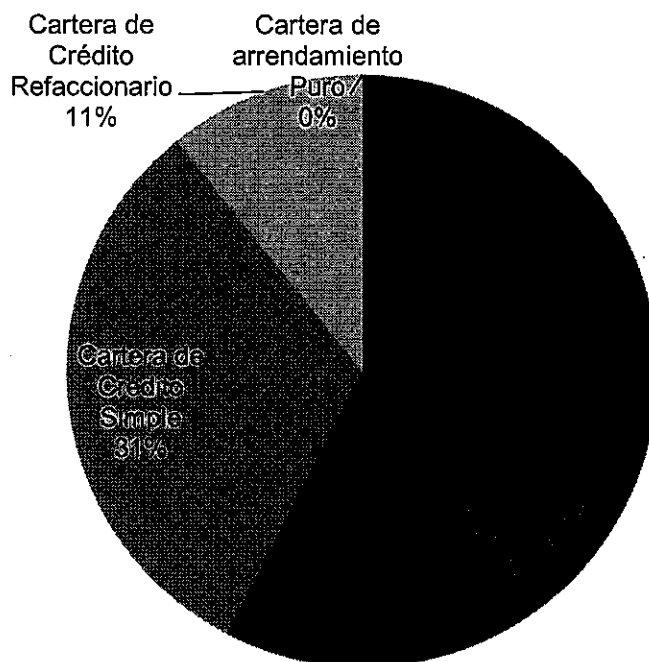
El Suplemento de cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa contendrá descripciones a detalle de los Activos y de los Derechos de Cobro que sean objeto de cada operación de financiamiento, así como sus características (grado de concentración, distribución geográfica, etc.).



Al 30 de septiembre de 2014 Mercader registró un saldo de cartera conforme a lo siguiente:

| Producto | Monto (MXN 000) | % del total |
|----------------------------------|------------------|-------------|
| Cartera de arrendamiento Puro | - | 0% |
| Cartera de arrendamiento Fin | 275,616 | 20% |
| Cartera de Factoraje | 525,920 | 38% |
| Cartera de Crédito Simple | 438,087 | 31% |
| Cartera de Crédito Refaccionario | 151,146 | 11% |
| Cartera Total | 1,390,769 | 100% |

Composición de la cartera total por producto

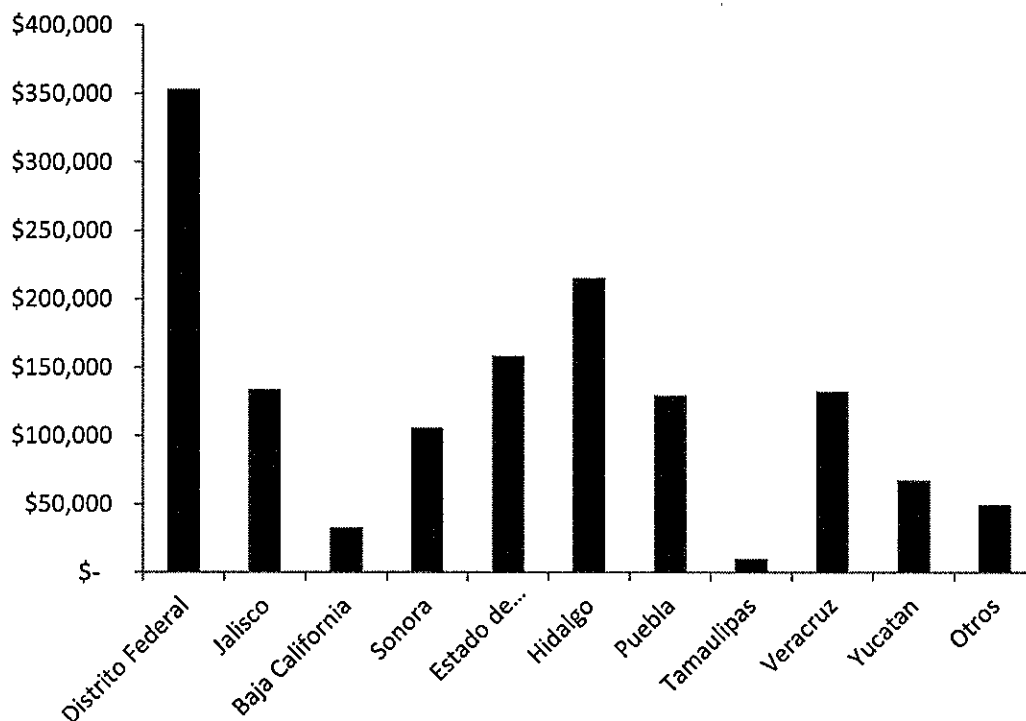


La Cartera Vencida fue de \$6.8 millones de pesos, que equivale al 0.49% del total de la cartera (cifras no auditadas). El índice de Cartera Vencida refleja el buen manejo en las políticas de crédito y cobranzas así como el sano comportamiento de la clientela.

Geográficamente la cartera se encuentra colocada en una mayor proporción en Distrito Federal, Jalisco y Baja California. En las siguientes tabla y gráfica se muestra la distribución geográfica de la cartera por entidad federativa.

| Entidad Federativa | Monto (MXN 000) | % del total |
|--------------------|---------------------|-------------|
| Distrito Federal | \$ 353,542 | 25% |
| Jalisco | \$ 133,893 | 10% |
| Baja California | \$ 33,108 | 2% |
| Sonora | \$ 106,014 | 8% |
| Estado de México | \$ 158,383 | 11% |
| Hidalgo | \$ 215,399 | 15% |
| Puebla | \$ 129,790 | 9% |
| Tamaulipas | \$ 10,019 | 1% |
| Veracruz | \$ 132,772 | 10% |
| Yucatan | \$ 67,728 | 5% |
| Otros | \$ 50,122 | 4% |
| Total | \$ 1,390,769 | 100% |

Distribución geográfica de la cartera, en miles de MXN

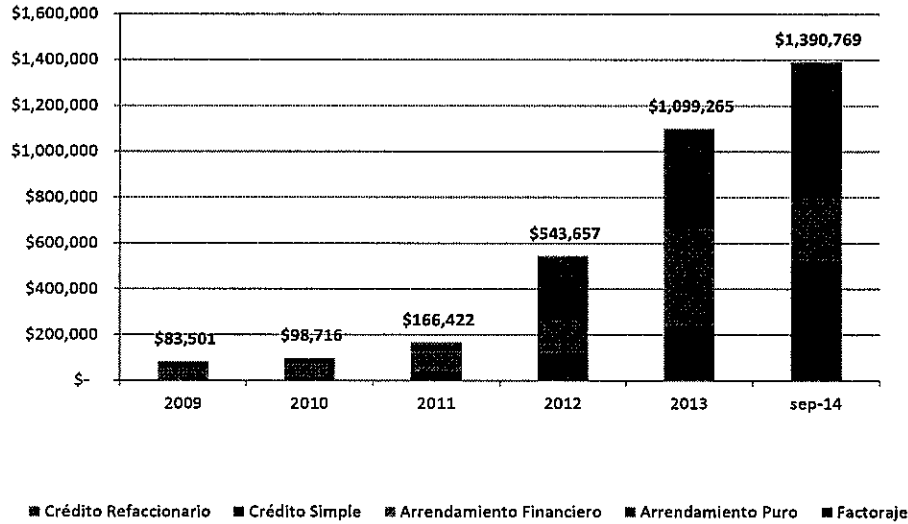


Evolución de la cartera de Mercader

La cartera de Mercader ha tenido un importante crecimiento en los últimos años. Es importante mencionar que este crecimiento ha sido de una manera sana. Las gráficas que a continuación se presentan muestran esta evolución.

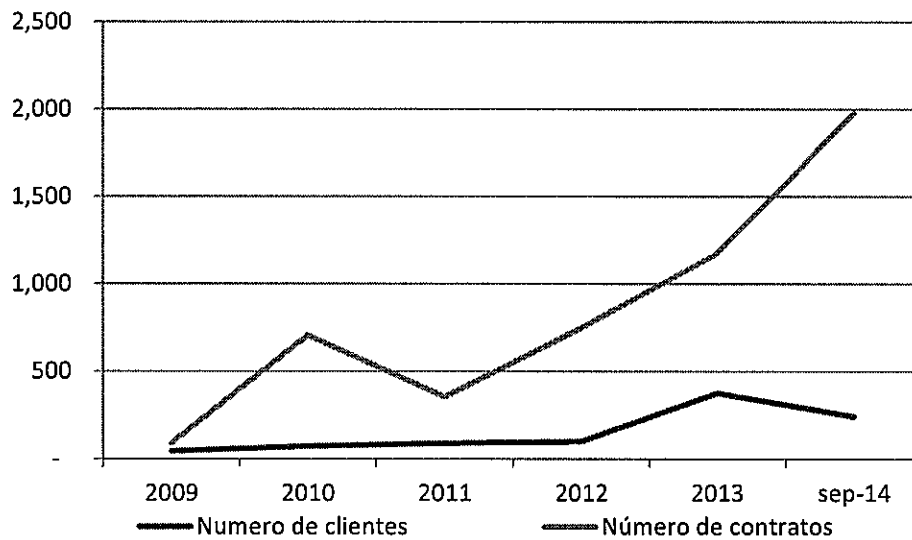
La cartera total de mercader ha tenido un Crecimiento nominal de 1,565.6% en el periodo que comprende entre 2009 y septiembre de 2014. Esto representa un Crecimiento Anual Compuesto de 80.8%.

Evolución de la cartera de Mercader, en MXN miles



Junto con el incremento de la cartera, el número de Clientes y contratos ha presentado un aumento. La gráfica siguiente muestra esta evolución

Evolución del número de Clientes y contratos

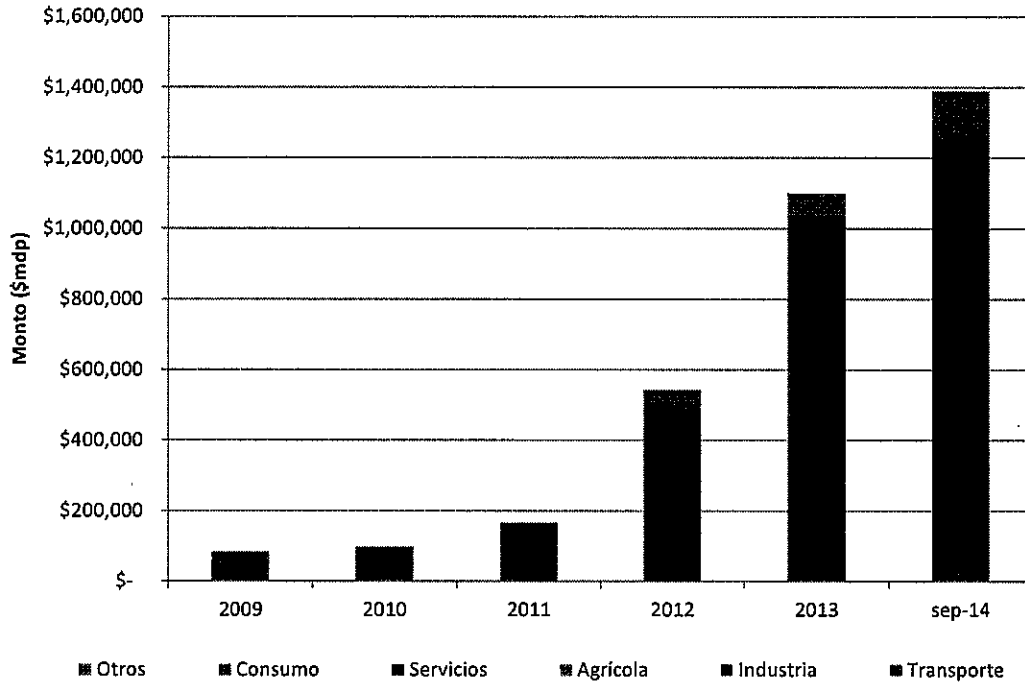


Mercader atiende principalmente a Clientes del sector transporte. En la siguiente gráfica se puede mostrar la consistencia en el tipo de Clientes que atiende Mercader, lo cual le da especialización y mayor conocimiento del sector.

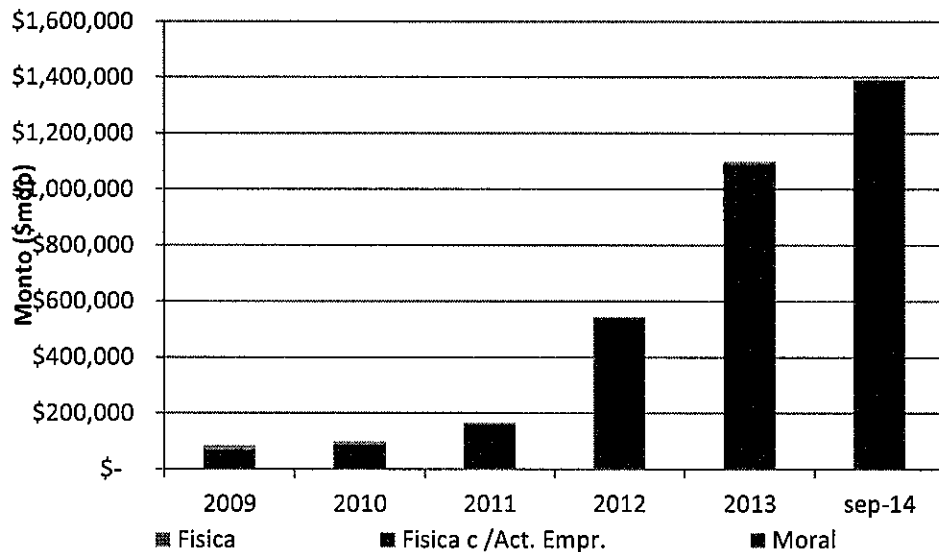
Evolución en la distribución del tipo de Clientes (por sector)

Los Clientes de Mercader son principalmente personas morales, lo cual se ha mantenido a través del tiempo como se puede observar en la siguiente tabla.

Cartera por tipo de Industria, en MXN miles

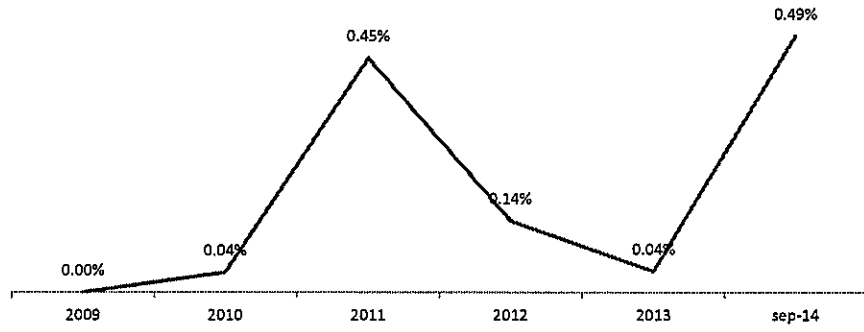


Evolución en la distribución del tipo de Clientes (por física o moral), en MXN miles



Mercader tiene un proceso de análisis de crédito muy sofisticado, lo que le ha permitido mantener una sana composición de cartera, buenos Clientes y bajos niveles de cartera vencida. Esta eficiencia se confirma en la siguiente gráfica en donde se puede observar que los saldos vencidos son por menos del 0.5% de la cartera total.

Histórico de Cartera Vencida



b) Contratos y Acuerdos

Contrato de Fideicomiso

A continuación se presenta un resumen de las principales cláusulas contenidas en los Contratos de Fideicomiso que documenten cada una de las Emisiones al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios descrito en el presente Prospecto que celebrarán el Fideicomitente y el Fiduciario.

Constitución del Fideicomiso Emisor

Durante el plazo del Programa, cuando así lo instruya el Fideicomitente, éste por una parte y el Fiduciario por otra, celebrarán un Fideicomiso Emisor para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, el cual será para beneficio exclusivo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en dicho Fideicomiso Emisor. La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que realice cada Fideicomiso Emisor se hará en la oportunidad, por el monto y en los términos y condiciones que se establezcan en el Fideicomiso Emisor respectivo, conforme a la autorización del Programa otorgada por la CNBV.

Cada Fideicomiso Emisor se registrará por sus términos y condiciones respectivos, en el entendido que el Fideicomitente podrá realizar modificaciones al Fideicomiso Emisor, previa aprobación del Fiduciario, siempre que dichas modificaciones no contravengan los términos del Programa y las autorizaciones de la CNBV y demás autoridades competentes. En cada Fideicomiso Emisor, los Tenedores tendrán el carácter de fideicomisarios en primer lugar; el fideicomisario en segundo y demás lugares, en su caso, se determinará para cada Emisión, dependiendo de sus características, en el entendido que, la regla general, será que el Fideicomitente celebre el Fideicomiso Emisor en carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso que conforme un Fideicomiso Emisor constituirá la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos y, por lo tanto, estará afectado exclusivamente al pago de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios y no podrá ser afectado, aplicado o de cualquier manera utilizado para el pago de otros Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fiduciario con base en otros Fideicomisos. El Fiduciario y/o el Fideicomitente no responderán con sus propios bienes por el pago de cualesquiera Certificados Bursátiles Fiduciarios y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso respectivo, hasta donde cada uno de ellos alcance.

Transmisión de la Propiedad y Titularidad de los Derechos de Cobro Cedidos

En o alrededor de la fecha de emisión y/o liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de que se trate, el Fideicomitente transmitirá al Fiduciario la propiedad y titularidad de los derechos y accesorios que le correspondan sobre los Derechos de Cobro Elegibles de que se trate, tras lo cual el Fiduciario adquirirá y ejercerá la propiedad y titularidad de dichos Derechos de Cobro Cedidos en beneficio de los Tenedores.

Responsabilidad del Fideicomitente

De acuerdo con los Derechos de Cobro Elegibles que el Fideicomitente transfiera al Fiduciario en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Emisor, y con carácter adicional a las responsabilidades que el Fideicomitente asuma en dicho momento, el Fideicomitente se responsabilizará por la existencia y legitimidad de los Derechos de Cobro Cedidos, sin garantizar, en ningún caso, la solvencia de los Clientes.

En caso de que la legislación aplicable así lo requiera, el Fideicomitente, con la colaboración del Fiduciario, llevará a cabo todos los actos que resulten necesarios a fin de perfeccionar la cesión de los Derechos de Cobro Elegibles conforme a la naturaleza de los mismos y la ley aplicable, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, la celebración de los Contratos de Cesión ante fedatario público o mediante ratificación de firmas ante fedatario público.

Calificación por las Agencias Calificadoras

Sujeto al cumplimiento de la ley aplicable, se obtendrá, por lo menos, una calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes de su Emisión, misma que será otorgada por las Agencias Calificadoras y que se incluirá en el Suplemento correspondiente.

Inversiones Permitidas y Remuneración del Fiduciario

El Patrimonio del Fideicomiso será invertido de conformidad con lo que establezca el Fideicomiso correspondiente. Cada Fideicomiso Emisor establecerá la manera en que se cubrirán los gastos asociados a ellos y a las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizadas a través de los mismos. El Fiduciario tendrá derecho a percibir una remuneración por el monto, en la oportunidad y en la forma que se establezca en cada uno de los Fideicomisos.

Operaciones Permitidas

El Fiduciario podrá realizar todas las operaciones que el Fideicomiso correspondiente establezca en los términos y sujeto a las condiciones que acuerde el Fideicomitente para cada Emisión.

Contraprestación

La Contraprestación que recibirá el Fideicomitente por la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles será detallada en cada Contrato de Cesión Original o Contrato de Cesión Subsecuente, según corresponda.

Documentos Complementarios Suscritos sin el Consentimiento de los Tenedores

El Fiduciario podrá, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente y a cargo de éste, periódicamente y en cualquier momento, en tanto no se afecten los intereses de los Tenedores, suscribir documentos complementarios a cualquier Fideicomiso para uno o más de los siguientes propósitos:

- a) sumar a los compromisos del Fideicomitente o los del Fiduciario aquellos compromisos, condiciones y disposiciones adicionales que el Representante Común pueda proponer para la protección o beneficio de los Tenedores;
- b) salvar cualquier ambigüedad, corregir o complementar cualquier disposición que pueda resultar defectuosa o inconsistente con cualquiera de las demás disposiciones de cualquier Fideicomiso y documento de la operación y/o documento complementario, o establecer cualquier otra disposición con respecto a asuntos o cuestiones que surjan de las operaciones contempladas en el Fideicomiso respectivo y documento de la operación y/o documento complementario, siempre que no fueran inconsistentes con las disposiciones de los mismos y, en opinión de un asesor legal, no afecten adversamente los intereses de los Tenedores;
- c) implementar la designación y aceptación del fiduciario sustituto;
- d) implementar la sustitución del Administrador o del AMPE, en su caso;
- e) introducir modificaciones o disposiciones complementarias en la forma que resulte necesaria o apropiada para que los Fideicomisos queden enmarcados dentro de la LIC, la LMV, la LGTOC y la Circular Única y sus normas reglamentarias o cualquier norma futura que reemplace a las anteriores; o
- f) en general, celebrar todos aquellos convenios o documentos necesarios para la consecución del Programa en términos de cada uno de los Documentos de la Operación.

Conocimiento del Público Inversionista

Las modificaciones a los términos del Programa y de los Fideicomisos y en general a los Documentos de la Operación deberán ser hechas del conocimiento del público inversionista dentro de los plazos y por los medios que señalen las disposiciones citadas.

Ley Aplicable

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las partes se sometieron a la legislación aplicable de México. Las partes igualmente de manera expresa e irrevocable, acordaron someter cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Contrato de Fideicomiso, a los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al Contrato de Fideicomiso y convinieron que todas las reclamaciones referentes a cualquier otra acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales.

Contrato de Administración

A continuación se presenta un breve resumen de las disposiciones más relevantes contenidas en el Contrato de Administración. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que es necesario remitirse a los términos y disposiciones contenidas en el Contrato de Administración.

Nombramiento y Aceptación del Administrador

El Fiduciario designó a Mercader como Administrador de los Derechos de Cobro Cedidos (y de los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos). De igual forma el Fiduciario nombra al Administrador a fin de que, en su carácter de comisionista y en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos (y de los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos). El Fiduciario y el Administrador en este acto reconocen que la naturaleza jurídica de los Servicios y obligaciones del Administrador en términos del Contrato de Administración, es la de una comisión mercantil y por consiguiente se designó al Administrador como comisionista mercantil sin representación, de conformidad con los artículos 273, 274, 283 y demás artículos relativos del Código de Comercio.

El Administrador aceptó desempeñar sus obligaciones conforme al Contrato de Administración en calidad de comisionista mercantil, con facultades de un apoderado al que se le han otorgado poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad con los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 2554 del Código Civil Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y del Distrito Federal o de cualquier disposición legal que las substituya, incluyendo facultad para delegar dichos poderes, exclusivamente para que el Administrador cumpla con sus obligaciones derivadas del presente Contrato en relación con los Derechos de Cobro Cedidos y los bienes y derechos relacionados con los mismos o derivados de los mismos.

Alcance de los servicios y obligaciones

El Administrador llevará a cabo la administración y gestión de cobranza de los derechos de Cobro Cedidos considerando en todo momento lo siguiente:

- (a) El Administrador deberá prestar los Servicios estrictamente de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso, así como de conformidad con la legislación aplicable;
- (b) el Administrador renuncia a su derecho a recibir contraprestación alguna por sus servicios conforme al Contrato de Administración;

- (c) el Administrador deberá ejercer todos y cada uno de los derechos que deriven de o estén relacionados con los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos); y
- (d) no obstante cualquier disposición en contrario establecida en el Contrato de Administración, en el Contrato de Fideicomiso o en cualesquier Documentos de la Operación, el Administrador expresamente reconoce y conviene que (i) en el ejercicio de sus atribuciones como comisionista mercantil, el Administrador no estará facultado para celebrar y/o firmar cualquier contrato o documento o llevar a cabo cualquier acción que resulte (o que razonablemente pudiere esperarse que resulte) en un incumplimiento o en un conflicto con los términos del Contrato de Administración, de los demás Documentos de la Operación o los derechos, recursos y/o acciones del Fiduciario, (ii) el Fiduciario se reserva el derecho a ejercer y llevar a cabo, sin que ello interfiera con la gestión que el Administrador realice, cualesquier acciones ante cualquier tercero o cualquier otra Persona en relación con la defensa, administración, ejercicio y/o Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos; y (iii) los Servicios y obligaciones que presta el Administrador conforme al Contrato de Administración, en su calidad de comisionista mercantil, podrán ser revocados por el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, en caso de que ocurra una Causa de Sustitución, y en los términos previstos en la Cláusula 13.2. del Contrato de Administración.

Actos del Administrador

El Administrador, en el ejercicio de sus funciones, deberá:

- (a) en beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, prestar los Servicios con cuidado razonable. El Administrador deberá actuar dentro del marco de sus políticas y procedimientos para la administración y gestión de cobranza de su cartera, documentada en los manuales vigentes del Administrador, en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso Emisor (las "Políticas del Administrador"); y
- (b) las Partes acuerdan que el Administrador deberá actuar de conformidad con (i) la legislación aplicable; y (ii) las Políticas del Administrador.

Obligaciones del Administrador

A partir de la fecha de firma del Contrato de Administración, el Administrador tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) administrar, cobrar, reclamar, demandar, procurar y recibir directamente o a través de un Subcontratista, todos y cada uno de los pagos derivados o relacionados con los Derechos de Cobro Cedidos;
- (b) llevar a cabo las notificaciones necesarias a efecto de que los Clientes enteren todas las cantidades correspondientes derivadas de o relacionadas con los Derechos de Cobro Cedidos a la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso;
- (c) una vez recibidas las cantidades correspondientes en la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso Emisor, registrar cualesquier cantidades pagadas en dicha Cuenta de Ingresos respecto de los Derechos de Cobro Cedidos en los sistemas o registros electrónicos que el Administrador mantenga para cada Derecho de Cobro Cedido respectivo;
- (d) llevar a cabo la cobranza judicial y/o extrajudicial de cualesquiera cantidades vencidas y pagaderas bajo los Derechos de Cobro Cedidos;

- (e) preparar y entregar el Reporte Mensual del Administrador al Fiduciario, al AMPE, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común;
- (f) contratar, en caso de ser necesario a discreción y costo del Administrador, los servicios de terceros;
- (g) para el debido cumplimiento por parte del AMPE de las obligaciones establecidas en el Contrato de Servicios, proporcionar directamente al AMPE información que éste requiera para tal cumplimiento y/o permitir al AMPE el acceso a los sistemas, bases de datos y sistemas de monitoreo y cobranza que mantenga el Administrador en relación con la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos;
- (h) contar con la infraestructura necesaria para proporcionar a los Clientes los cálculos de pago que los mismos puedan en cualquier momento requerir en relación con cada Contrato con Cliente que hubieren celebrado con Mercader, en los términos y los tiempos previstos en dicho Contrato con Cliente; y
- (i) llevar a cabo cualesquiera otros actos y gestiones que estime necesarios o convenientes a efecto de defender los derechos del Fiduciario y de los Tenedores derivados de o en relación con los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos).

Cobranza

El Administrador deberá considerar las siguientes obligaciones al llevar a cabo la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos:

- (a) el Administrador deberá prestar los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4.1.incisos (a), (b) y, en general, con el Contrato de Administración, el Fideicomiso Emisor y los Documentos de la Operación;
- (b) el Administrador deberá, conforme a las Políticas del Administrador, iniciar cualquier procedimiento judicial y/o extrajudicial para conseguir el cumplimiento y satisfacción en su totalidad de Derechos de Cobro Morosos.

Entero de las cantidades cobradas

En cumplimiento de sus obligaciones y de los Servicios, el Administrador deberá:

- (a) en caso de que por cualquier razón la Cobranza proveniente de Derechos de Cobro Cedidos se deposite en cualquier cuenta del Administrador o de cualquier otra forma se le entregue al Administrador y no sea depositada en la Cuenta de Ingresos.
- (b) reflejar en sus sistemas la información incluida en el Reporte Mensual del Administrador en relación con la Cobranza relacionada con los Derechos de Cobro Cedidos.

Reporte Mensual e Información Proporcionada por el Administrador

Durante la vigencia del Contrato de Administración, el Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al AMPE, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común un reporte mensual en términos del Anexo "A" del Contrato de Administración.

Indemnización

El Administrador será responsable de sus actos y omisiones conforme al Contrato de Administración y de la actuación y omisiones de cualquier Subcontratista designado por el Administrador.

Incumplimiento del Administrador.

En caso que ocurra cualquiera de los casos descritos a continuación (cada uno, una “Causa de Sustitución”), el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico, tendrá derecho de remover al Administrador de conformidad con la Cláusula 15 del Contrato de Administración:

(i) que el Administrador no deposite en la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso, las cantidades correspondientes a la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos.

(ii) que el Administrador no entregue el Reporte Mensual del Administrador conforme a lo previsto en el presente Contrato.

(iii) que el Administrador no cumpla o realice indebidamente cualquier otra obligación conforme al Contrato de Administración o los demás Documentos de la Operación,.

(iv) si cualquier declaración, información o certificación hecha o que se considere hecha por el Administrador en el Contrato de Administración, en los demás Documentos de la Operación o en cualquier certificado, reporte o informe preparado o enviado en relación con o conforme al Contrato de Administración o a los demás Documentos de la Operación, resulta ser falso o de mala fe en la fecha de dicha declaración, información o certificación y cuya falsedad afecte materialmente los derechos del Fiduciario;

(v) si (a) el Administrador es sujeto a cualquier procedimiento de concurso mercantil bajo la legislación aplicable y dicha circunstancia no sea definitiva y favorablemente resuelta o desechada dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes al inicio de la acción o acciones relevantes, (b) el Administrador es intervenido en su control corporativo o en el manejo de sus operaciones por cualquier autoridad gubernamental conforme a un procedimiento establecido en la legislación aplicable, (c) se inicia cualquier procedimiento que busque la consolidación del Patrimonio del Fideicomiso con los activos del Administrador, o (d) el Administrador realice una cesión general de sus activos en beneficio de sus acreedores;

(vi) si el Administrador admite, por escrito, su incapacidad para pagar sus deudas; y

(vii) si cualquier autoridad gubernamental, por medio de una o más acciones legales ejercidas dentro de un procedimiento judicial o administrativo, confisca, expropia u obtiene custodia o el control de (a) la totalidad o una parte sustancial de las acciones que representen el capital social del Administrador, o (b) la totalidad o una parte sustancial de los activos del Administrador y dicha circunstancia no sea definitiva y favorablemente resuelta o desechada dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes al inicio de la acción o acciones relevantes.

Además del derecho del Fiduciario a remover al Administrador conforme a lo dispuesto en el inciso (i) anterior, en caso de que el Administrador no deposite en la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso, las cantidades correspondientes a la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos.

Imposibilidad del Administrador para Renunciar

El Administrador no podrá renunciar a las obligaciones y deberes que se le imponen en el Contrato de Administración, salvo en cualquiera de los siguientes casos:

(i) en caso que se convierta ilegal para el Administrador continuar con la prestación de los Servicios;

o

(ii) por alguna causa grave, mediante notificación por escrito entregada al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, al AMPE, al Representante Común y al Comité Técnico, con por lo menos 120 (ciento veinte) días de anticipación.

La terminación anticipada del Contrato de Fideicomiso será causa de terminación anticipada del Contrato de Administración, en el entendido, sin embargo, de que en dicho caso el Administrador seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato hasta el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Sustitución del Administrador

Causas de terminación. En caso que (i) exista una Causa de Sustitución y el Administrador reciba un Aviso de Sustitución; o (ii) el Administrador entregue el Aviso de Renuncia por escrito conforme a la Cláusula 14.2. del Contrato de Administración, el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico y por decisión del Representante Común, podrá dar por terminado el Contrato con el Administrador (la "Fecha de Sustitución"). La Persona designada por el Fiduciario como sucesor del Administrador lo hará conforme a un contrato de administración del Administrador Sustituto (el "Contrato de Administración del Administrador Sustituto"), en el cual se establecerá que deberá asumir todas y cada una de las responsabilidades, deberes y obligaciones del Administrador conforme al Contrato de Administración. El Fiduciario deberá llevar a cabo los actos y gestiones que resulten necesarios o convenientes para efectuar la sustitución; en el entendido que el Administrador deberá continuar cumpliendo con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración hasta que el Administrador Sustituto asuma dichas obligaciones.

Ley aplicable

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Contrato de Administración, las Partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a las leyes aplicables de México, y a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Distrito Federal, por lo que renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Contrato de Cesión Original

A continuación se presenta un breve resumen de las disposiciones más relevantes contenidas en el Contrato de Administración. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que es necesario remitirse a los términos y disposiciones contenidas en el Contrato de Cesión Original.

Cesión

El Cedente cede, aporta y transmite en favor del Cesionario, todos los derechos, titularidad e intereses respecto de cada uno de los Derechos de Cobro Elegibles (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles) que expresamente se identifican en el Anexo "A" del Contrato de Cesión Original y, a su vez, el Cesionario acepta que la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles), una vez cedidos, serán considerados Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos). El Contrato de Cesión Original deberá inscribirse en el RUG, con la finalidad de que surta efectos jurídicos frente a terceros, en términos de la legislación mercantil aplicable.

Derechos de Cobro Cedidos

Cada Derecho de Cobro Cedido cumple con todos y cada uno de los Requisitos de Elegibilidad que se señalan a continuación:

Requisitos de Elegibilidad

a) Que el Derecho de Cobro cumpla con los criterios y políticas establecidos por Mercader; en el entendido que serán elegibles los Derechos de Cobro que hayan sido originados directamente por Mercader y/o adquiridos por

Mercader (aun cuando hayan sido originados por terceros, pero en el entendido, en este último caso, que los Derechos de Cobro adquiridos deberán cumplir, como mínimo, los Requisitos de Elegibilidad establecidos en el Contrato de Fideicomiso y los criterios y políticas establecidas por Mercader);

b) Que el Derecho de Cobro sea legal, válido, vinculante, transferible libremente y exigible conforme a las leyes de México y celebrado y otorgado por el respectivo deudor en México; en el entendido que su exigibilidad podrá ser limitada por concurso mercantil, quiebra o la aplicación de leyes similares que afecten la exigibilidad de los derechos de acreedores en general;

c) Que el Contrato con Cliente respectivo haya sido o sea celebrado con Personas mexicanas, conforme a sus políticas internas y la legislación aplicable y en términos sustancialmente similares a los modelos de Contrato con Cliente que se adjuntan al Contrato de Fideicomiso;

d) Que el Contrato con Cliente consistente a un crédito refaccionario deberá cumplir con las formalidades y ser perfeccionado conforme a las leyes de México aplicables, incluyendo la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

e) Que el Derecho de Cobro sea pagadero en Pesos de manera mensual, en exhibiciones periódicas de principal y, en su caso, intereses;

f) Que los Activos que se encuentren arrendados, en términos de un Arrendamiento Financiero, se ubiquen en territorio mexicano.

g) Que las Garantías correspondientes a cada Contrato con Cliente se hayan constituido y perfeccionado conforme a las leyes aplicables en México y que las mismas versen sobre bienes muebles.

h) El precio de cada unidad de Equipo de Transporte o Bien Mueble objeto de un Contrato con Cliente, según se detalle en la factura correspondiente, sea una cantidad mayor a o equivalente al saldo insoluto de principal del Arrendamiento o del Crédito, sin considerar, en el caso de Arrendamientos, pagos de opciones terminales a ser realizados a la terminación del Arrendamiento;

i) Que el Administrador se constituya como depositario de los Expedientes y que el Expediente esté completo de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y cumpla con los lineamientos establecidos por Mercader;

j) Que el plazo restante del Contrato con Cliente sea menor al número de meses que existen entre la Fecha de Liquidación respectiva y la Fecha de Vencimiento de la Emisión, en el entendido que para los Derechos de Cobro Cedidos derivados de Contratos con Clientes, que tengan un plazo mayor a la Fecha de Vencimiento de la Emisión, únicamente se considerarán los flujos de principal que estén programados a recibirse hasta antes de la Fecha de Vencimiento de la Emisión conforme a su calendario original;

k) Que en la fecha de transmisión al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Cesión, el Derecho de Cobro no sea un Derecho de Cobro Moroso (en el entendido que de haber transmitido Derechos de Cobro Morosos al Fideicomiso, (1) el Fiduciario, en carácter de cedente, y el Fideicomitente, en carácter de cesionario, celebrarán un contrato de cesión para revertir la titularidad de dichos Derechos de Cobro Morosos y los derechos sobre las Garantías asociadas a los mismos al Fideicomitente, y (2) el Fideicomitente y el Fiduciario celebrarán un Contrato de Cesión por Reemplazo);

l) Que en la fecha del Contrato de Cesión, Mercader no hubiere tenido conocimiento de que el Cliente correspondiente se encontrara sujeto a cualquier procedimiento de insolvencia, concursal o de quiebra o cualquier procedimiento similar;

m) Que no se haya iniciado acción o procedimiento judicial tendiente a recuperar el o los derechos sobre las Garantías, o bien, los Activos asociados a los Derechos de Cobro Cedidos;

- n) Que el Derecho de Cobro y el Activo de que se trate no se encuentre sujeto a defensa o excepción de compensación y no exista sobre él gravamen alguno constituido a favor de ningún tercero (distinto de Mercader) o cualquier otro gravamen, limitación o restricción de dominio o derechos de terceros;
- o) Al momento en que el Derecho de Cobro Elegible (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dicho Derecho de Cobro Elegible) sea transmitido, cedido o aportado al Fideicomiso, Mercader sea el único y legítimo titular y propietario del Derecho de Cobro Elegible (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dicho Derecho de Cobro Elegible), libre de cualquier gravamen, limitación o restricción de dominio o derecho de tercero;
- p) Que el Cliente respectivo se encuentre obligado a contratar y mantener seguros respecto del Equipo de Transporte y/o Bienes Muebles que sean objeto del Contrato con Cliente, con la cobertura requerida por las políticas de crédito de Mercader (según estas sean modificadas de tiempo en tiempo);
- q) Que el Cliente respectivo se encuentre obligado a mantener el Equipo de Transporte y/o Bienes Muebles que sean objeto del Contrato con Cliente respectivo en buenas condiciones y a pagar el costo de cualquier reparación, mantenimiento y refacciones que sean necesarias, así como los costos y gastos relacionados con el uso y operación del Equipo de Transporte objeto del Contrato con Cliente y cualesquiera derechos e impuestos pagaderos respecto de dicho Equipo de Transporte;
- r) Que el Cliente no tenga un atraso de pago mayor a 30 días en términos del Contrato con Cliente respectivo; y
- s) Que el Cliente no tenga antecedentes de crédito negativos que no hubieren sido subsanados o corregidos.

Existencia y Legitimidad de los Derechos de Cobro

De conformidad con lo establecido en el Artículo 391 y demás aplicables del Código de Comercio y en el Artículo 2042 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, el Cedente garantiza al Cesionario la existencia y legitimidad de los Derechos de Cobro Cedidos, pero no la solvencia de los Clientes, por lo que el Cesionario no tendrá derecho, acción o reclamación de cualquier clase en contra del Cedente con respecto a la solvencia de los Clientes.

Mercader llevará a cabo a su costa las notificaciones necesarias a efecto de que los Clientes enteren la Cobranza relativa a los Derechos de Cobro Cedidos a la Cuenta de Ingresos así como de la cesión de los Derechos de Cobro correspondiente a los Contratos con Clientes. Dichas notificaciones se realizarán a más tardar al décimo (10º) Día Hábil siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Cesión Original y el Cesionario estará obligado a entregar al Fiduciario evidencia de la entrega de dichas notificaciones.

Contraprestación

El Cesionario, en su carácter de Fiduciario deberá pagar al Cedente la cantidad que resulte necesaria como Contraprestación por la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles) de la cual se separarán y transferirán las cantidades que resulten necesarias.

Condición Suspensiva

La obligación del Cedente de ceder, aportar y transmitir a favor del Cesionario los derechos, titularidad e intereses de los Derechos de Cobro Elegibles (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles), está sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que se reciban los montos señalados en el **Anexo "B"** del Contrato de Cesión Original en la Cuenta Destino A, la Cuenta Destino B, la Cuenta Destino C, la Cuenta Destino D, Cuenta Destino E y Cuenta Destino F, según corresponda, una vez que con la Contraprestación se hubieren cubierto los Gastos de la Emisión y gastos para la constitución del Fondo de Reserva de Intereses y del Fondo de Mantenimiento, de conformidad con la Cláusula 10.1 del Contrato de Fideicomiso.

Derechos de cobro cedidos y patrimonio del Fideicomiso

Derechos de Cobro Cedidos. Las Partes convienen que cada Derecho de Cobro Cedido: (i) es transmitido al Cesionario; (ii) deja de formar parte del patrimonio del Fideicomiso y/o del patrimonio del Cedente; (iii) forma parte del Patrimonio del Fideicomiso; y (iv) las Cantidades Incluidas forman parte del Patrimonio del Fideicomiso.

El Cedente, a su entero costo, indicará en sus archivos electrónicos que los Derechos de Cobro Cedidos han sido transmitidos por el Cedente al Cesionario.

A más tardar en la fecha de firma del Contrato de Cesión Original, Mercader se constituirá como depositario de los Expedientes relacionados con los Derechos de Cobro Cedidos que dejarán de formar parte del patrimonio del Cedente, para lo cual, Mercader entregará una lista al Cesionario indicando que Expedientes formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso a partir del momento en el que le sean entregados, documento que será elaborado por el Cedente y mediante el cual éste certificará que tiene en su custodia los Expedientes relacionados con los Derechos de Cobro Cedidos al Fideicomiso.

Límite de responsabilidad del Fiduciario

El Cedente y el Fiduciario celebrarán el Contrato de Cesión Original únicamente como fiduciario del Fideicomiso y que, como tal, el Fiduciario no será responsable de cumplir sus obligaciones conforme al Contrato de Cesión Original con sus propios activos o recursos sino únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste alcance, que nada de lo contenido en el Contrato de Cesión Original será interpretado como constitutivo de responsabilidad para el Fiduciario sus Delegados Fiduciarios o accionista, funcionario o consejero del Fiduciario de realizar cualquier compromiso, ya sea implícito o expreso, contenido en el Contrato de Cesión Original; y que por lo que se refiere al Fiduciario, los Fideicomisarios; Fideicomitente y Terceros, tendrán recurso solamente frente al Patrimonio del Fideicomiso y hasta por el monto de éste para el cumplimiento de cualquier obligación conforme al Contrato de Cesión Original o conforme a cualesquiera de los instrumentos a que se refiere el Contrato de Cesión Original.

Ley Aplicable

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Contrato de Cesión Original, las Partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a las leyes aplicables de México, y a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Distrito Federal, México, por lo que renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

c) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha del presente Prospecto, Mercader no está involucrado en procesos judiciales, administrativos o arbitrales que pudieren afectar de manera adversa y significativa sus resultados operativos o situación financiera.

3.3 Estimaciones Futuras

Las estimaciones futuras respecto al desempeño futuro de los Derechos de Cobro Cedidos al Patrimonio de cada Fideicomiso se establecerán en el Suplemento correspondiente.

3.4 Fideicomitente u Originador

Con más de 20 años de experiencia, Mercader es una empresa mexicana que nace de la necesidad que tienen los transportistas de contar con mejores opciones para satisfacer sus requerimientos de adquisición de Equipo de Transporte, ofreciendo soluciones integrales de crédito, arrendamiento financiero y puro.

Mercader se constituyó bajo la denominación de Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito en noviembre de 1992, en 2001 cambia su denominación social a Arrendadora Financiera del Transporte, S.A. de C.V., para posteriormente en 2006 se transforma en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada bajo la denominación Arrendadora Financiera del Transporte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y finalmente en abril de 2011 cambia su denominación a la actual, Mercader Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

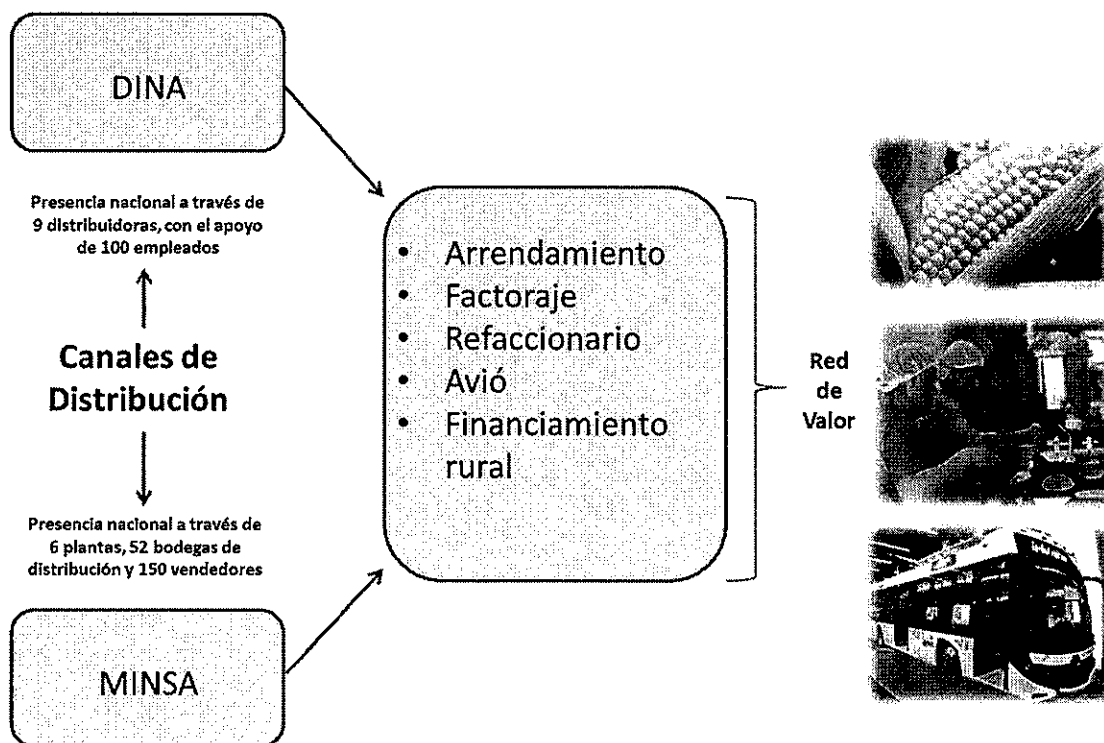
Mercader actualmente tiene presencia a nivel nacional a través de nuestra fuerza de promoción, es importante destacar que tenemos participación en 23 (veintitrés) estados de la República Mexicana.



Mercader para llevar a cabo su originación de arrendamiento, crédito y factoraje se apoya de la infraestructura de principalmente dos empresas relacionadas del Grupo Gómez Flores, la primera es Dina Camiones y la segunda Grupo Minsa las cuales funcionan como soporte para la promoción de los productos financieros que Mercader ofrece.

Dina Camiones cuenta con presencia nacional a través de una red propia de distribuidores en las principales ciudades de nuestro país (D.F., Estado de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla, Veracruz, León, Mérida e Hidalgo), contando con una fuerza de ventas de + de 100 personas que al momento de ofrecer sus productos (camiones urbanos, suburbanos y foráneos) acercan a nuestros enlaces financieros para apoyar la venta con esquemas de financiamiento.

Por la parte de Grupo Minsa cuenta con 6 plantas productivas (Estado de México, Sinaloa, Guadalajara, Veracruz, Chiapas, Ramos Arizpe), así como 52 bodegas de distribución a lo largo y ancho de la república mexicana, con una fuerza de ventas de 155 personas, y una gran gama de Clientes que permiten a Mercader el acercamiento con los industriales de la masa y la tortilla para los esquemas de renovación de sus máquinas trilladoras, adicionalmente contamos con 9 municipios del estado de Jalisco (Ameca, Magdalena, Autlan, Mascota, Unión de Tula, Cocula, etc.) donde se cuenta con representación para apoyar a los productores en paquetes de siembra mismos que son financiados por Mercader. Con esto se busca desarrollar a los diferentes actores de la red de valor maíz.



Al 31 de diciembre de 2013, Mercader contaba con 40 empleados y una participación de mercado en el sector del lugar 14, estimada en aproximadamente 4%.

Actualmente Mercader ofrece una base de productos financieros amplios acordes a los sectores que atiende pensando siempre en la satisfacción de nuestros Clientes, para lo cual se tienen los siguientes objetivos y premisas:

- Especialización en los diferentes sectores en los que Mercader participa, bajo el producto de Arrendamiento Financiero, Arrendamiento Puro, Factoraje, Crédito Refaccionario, Habilitación y Avió y Crédito Simple.
- Nuestro nicho de mercado está enfocado en la micro, pequeña y mediana empresa.
- Productos financieros específicos para los diversos sectores (transporte, agroindustria, industrial, construcción y servicios).
- Aprovechamiento de las sinergias en la capacidad instalada de empresas filiales, así como de Clientes de las empresas filiales.
- La implementación de políticas de crédito conservadoras que permiten mitigar el riesgo crediticio de nuestros Clientes.

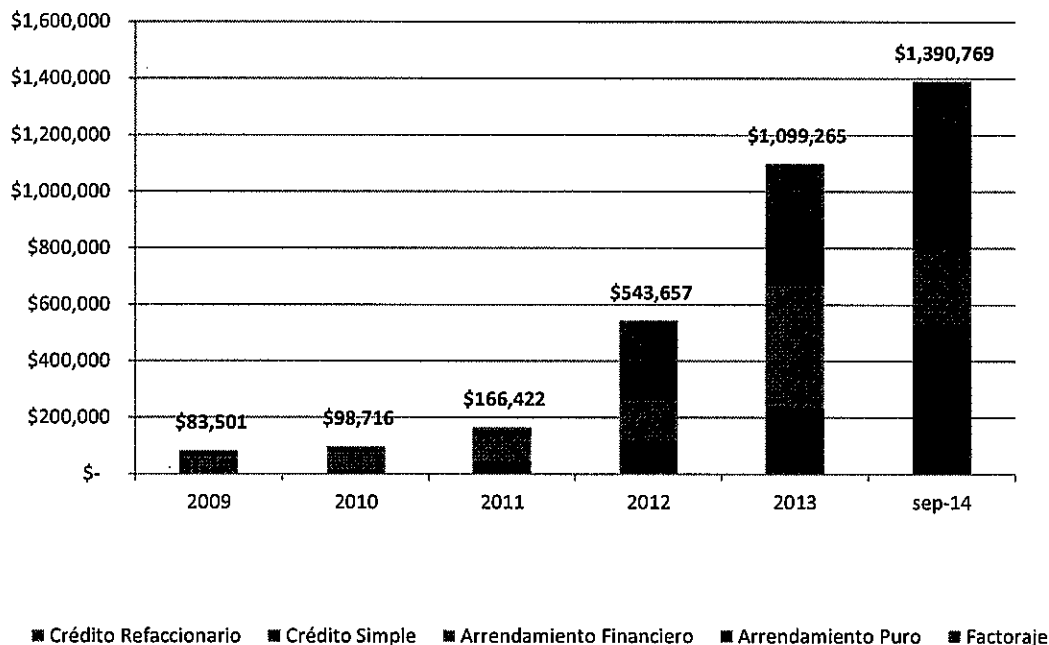
Con este modelo de negocio Mercader ha ampliado su portafolio de productos, adecuando sus procedimientos y políticas de crédito a las nuevas necesidades de nuestros Clientes, lo que ha permitido que con su experiencia de originación y proceso de cobranza tener una de las carteras vencidas más bajas del sector.

Mercader al tener la más amplia experiencia y especialización en los sectores en los que participa, continuamente desarrolla productos financieros acordes a las necesidades del mercado, de sus Clientes y sus fondeadores.

En el desarrollo de todos sus productos financieros, Mercader considera y evalúa permanentemente las condiciones y comportamiento del mercado, de la competencia, diferentes sectores y segmentos, estudios estadísticos, perfiles de los Clientes, análisis de flujos de efectivo, factibilidad de recuperación, garantías asociadas, tecnología, mercado objetivo, premisas para el fondeo, etc., con el único propósito de originar y administrar de la manera más eficiente el riesgo de crédito.

Lo anterior nos permite asegurar que desde el desarrollo de un producto financiero específico para cada uno de nuestros Clientes, éste tendrá la mejor alternativa dentro de las diferentes opciones que tienen nuestros Clientes de manera individual en el mercado. De manera sistemática, el área de análisis de riesgo y crédito de Mercader, aplica de manera precisa los procedimientos y políticas de análisis y evaluación, para su posterior recomendación al comité correspondiente.

Una vez otorgado el arrendamiento, crédito o factoraje se cuenta con un seguimiento diario a la cobranza y recuperación de nuestra cartera, realizando una adecuada gestión de cobro preventivo, evitando la recuperación extemporánea. Este procedimiento nos ha permitido minimizar el riesgo operativo y nos mantiene con una cartera vencida muy baja.



Mercader como Originador

El equipo de trabajo de Mercader ayuda a sus Clientes a diseñar una solución a su medida, que incluye la recomendación del tipo de equipo requerido por el Cliente con base en su negocio y operaciones y el diseño del esquema de financiamiento más conveniente con base en la situación financiera y legal del Cliente.

Mediante el Arrendamiento Puro, Mercader adquiere los Activos y otorga a sus Clientes el uso y goce temporal del mismo durante un término forzoso, como resultado de lo cual Mercader, en carácter de arrendador adquiere el derecho a percibir el pago periódico de las rentas.

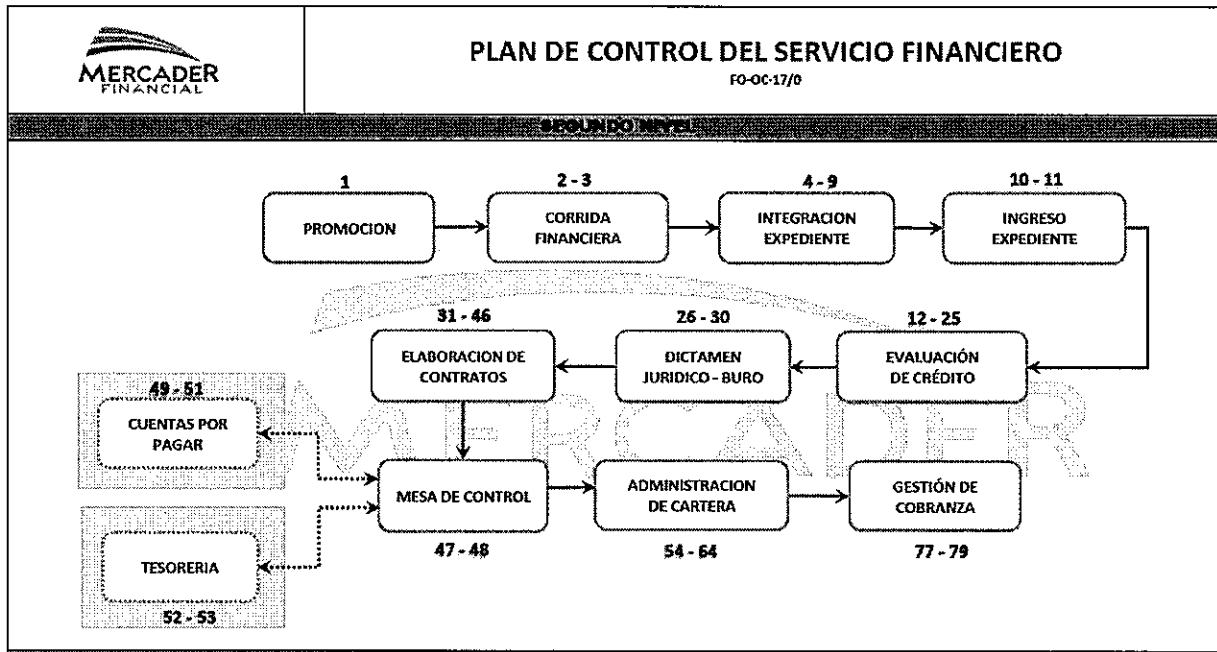
En Arrendamientos Financiero, Mercader adquiere los Activos y le otorga a sus Clientes el uso o goce temporal de los mismos, quienes se obligan a pagar una renta periódica que cubra el valor original del Vehículo, más la carga financiera y los gastos adicionales que contemple el Arrendamiento Financiero respectivo. Al final del plazo del Arrendamiento Financiero, Mercader ofrece al Cliente la opción de compra del Activo a un valor residual. Los Arrendamientos Financieros son documentados por la Compañía y sus Clientes mediante la celebración de Contratos de Arrendamiento Financiero.

Respecto del otorgamiento de Créditos, Mercader otorga financiamiento crediticio a sus Clientes principalmente para la adquisición de equipo en general y Equipo de Transporte por parte del Cliente. Asimismo, Mercader otorga créditos refaccionarios destinados específicamente para la adquisición de activos fijos.

Los Arrendamientos Puros y los Arrendamientos Financieros son celebrados en términos de formatos de contratos preparados y utilizados normalmente por la Compañía. Dichos contratos establecen el marco legal en términos del cual los Clientes arriendan uno o más Vehículos identificados y determinados en los anexos de dichos contratos y cuyas rentas ahí se señalan. Los Arrendamientos y Arrendamientos Financieros documentan los términos y condiciones acordados con el Cliente e incluyen penas convencionales a cargo de los Clientes por terminación anticipada, limitaciones al uso de los Activos arrendados, los alcances de la responsabilidad de los Clientes respecto de los mismos, causas de rescisión, garantías reales o personales que deban otorgarse para garantizar el pago de las Obligaciones Garantizadas, obligaciones de mantenimiento de los Activos por parte de los Clientes, la obligación del Cliente de celebrar pagarés, y, en ocasiones, el otorgamiento de Garantías, entre otros.

Los Contratos de Crédito también son celebrados en términos de formatos de contratos preparados y utilizados normalmente por la Compañía. Dichos contratos establecen el marco legal en términos del cual los Clientes obtienen financiamiento crediticio de Mercader para la adquisición de activos específicos u otros fines determinados. Los Contratos de Crédito documentan los términos y condiciones acordados con el Cliente e incluyen las Garantías a ser otorgadas por los Clientes, penas convencionales a cargo de los Clientes por rompimiento del fondeo, las tasas de interés aplicables, fija o variable, causas de terminación anticipada, entre otros.

En su proceso de originación, Mercader, de manera general, opera como se muestra en el siguiente esquema:



Análisis de Crédito

Mercader, por su actividad, es una constante evaluadora y tomadora de riesgos; es en la actividad crediticia donde el factor riesgo cobra mayor relevancia, su simple mención lleva a considerarlo como un punto de importancia en relación con la recuperación del importe del crédito otorgado. Dadas las características donde se desenvuelve la actividad de intermediación financiera, son varios los factores y las expectativas cuantitativas y cualitativas que afectan de manera directa la actividad crediticia, por lo que se requiere de una serie de "Políticas, Normas y Procedimientos" tendientes a minimizar el riesgo.

Las políticas, normas y procedimientos se aplican para asegurar una adecuada estructuración del Proceso de Crédito (PDC) y están relacionadas con los procesos de evaluación, otorgamiento, control, seguimiento y calificación del crédito de Mercader.

Antes de celebrar cada Contrato con Cliente, Mercader evalúa su riesgo, considerando todos sus aspectos cualitativos y cuantitativos allegándose de todos los elementos de juicio que sean necesarios para emitir una opinión.

Típicamente Mercader evalúa la generación de flujo de y los beneficios que se espera obtengan los Clientes con el financiamiento a otorgar, con base en información cuantitativa y cualitativa que permita determinar la solvencia moral y económica de cada Cliente. Lo anterior, con la finalidad de obtener estimaciones que ayuden a determinar la probabilidad de que un Cliente pueda hacer frente al pago del financiamiento que pretende obtener de Mercader.

Para la realización de los análisis de cada Cliente, Mercader, a través de sus analistas, aclarar todas las dudas o circunstancias especiales o particulares observadas o identificadas en el proceso de análisis de una operación, solicitando al promotor, de ser necesario, una entrevista con el Cliente para la definición de todos los cuestionamientos.

La opinión del analista debe ser objetiva e imparcial y contiene un resumen de los aspectos más relevantes, a juicio del propio analista, del análisis de riesgo o crédito que contribuyeron a determinar la recomendación, tales como:

- a) Características del Negocio.
- b) Historial crediticio
- c) Historial de incidencia legales
- d) Evaluación de su Estructura Financiera.
- e) Capacidad de pago y Garantías existentes.
- f) Justificación del Financiamiento.
- g) Términos y Condiciones necesarios para asegurar la inversión y minimizar el riesgo en la recuperación del crédito.

Asimismo, se manifiesta que Mercader no ha realizado con anterioridad alguna operación de bursatilización de cartera, por lo que no tiene experiencias pasadas para incluirse en el presente Prospecto.

3.5 Deudores Relevantes

El cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso respectivo derivadas de la Emisión no depende total o parcialmente de un solo deudor, por lo tanto la información correspondiente a este apartado de conformidad con la Circular única no es aplicable.

3.6 Administradores u Operadores

El Administrador Maestro

TECC actuará como Administrador Maestro conforme a lo establecido en el Contrato de Administración. Su función será la de dar servicios de revisión y reportes de cobranza y de aplicación de pagos y análisis de elegibilidad.

TECC utilizará un equipo de personas que estarán exclusivamente dedicados a esta operación. TECC administrará el portafolio de Derechos al Cobro Cedidos, por medio del Contrato de Administración. Los servicios incluyen entrega de órdenes de compra, impresión de facturación, distribución de facturas, cobros, aplicación de pagos, identificación de disputas y resolución y conciliación de Derechos al Cobro, así como la investigación y el análisis de crédito.

TECC cuenta con una calificación como administrador de activos de HR AM3-otorgada por HR Ratings México S.A. de C.V. el 18 de marzo de 2010. Esta calificación significa que el Administrador Maestro exhibe calidad aceptable en la administración y/o originación de créditos. Su estructura organizacional cuenta con capital humano con suficiente experiencia. Sus procedimientos y controles, así como los sistemas de administración de riesgos son suficientes, y presenta una solidez financiera aceptable. TECC podrá en todo momento determinar los casos en que se lleven a cabo pagos de Derechos al Cobro Cedidos que no hubieren sido realizados en las Cuentas de Ingresos. Para tales efectos, TECC tendrá (i) acceso directo a la información relacionada con la originación y cobranza de los Derechos al Cobro Cedidos a través de la plataforma creada por el Fideicomitente para tales efectos, de modo que podrá saber cuándo un Derecho al Cobro fue originado por el Fideicomitente y cuando fue pagado por el Deudor respectivo, y (ii) la facultad de consultar los saldos de las Cuentas de Ingresos, de modo que podrá comparar los depósitos en las Cuentas de Ingresos contra los Derechos al Cobro originados que hubieren sido pagados por los deudores respectivos y detectar cualquier discrepancia

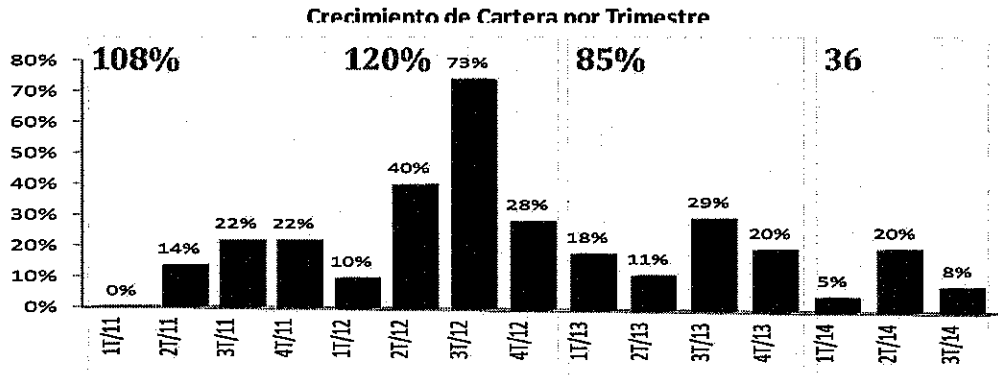
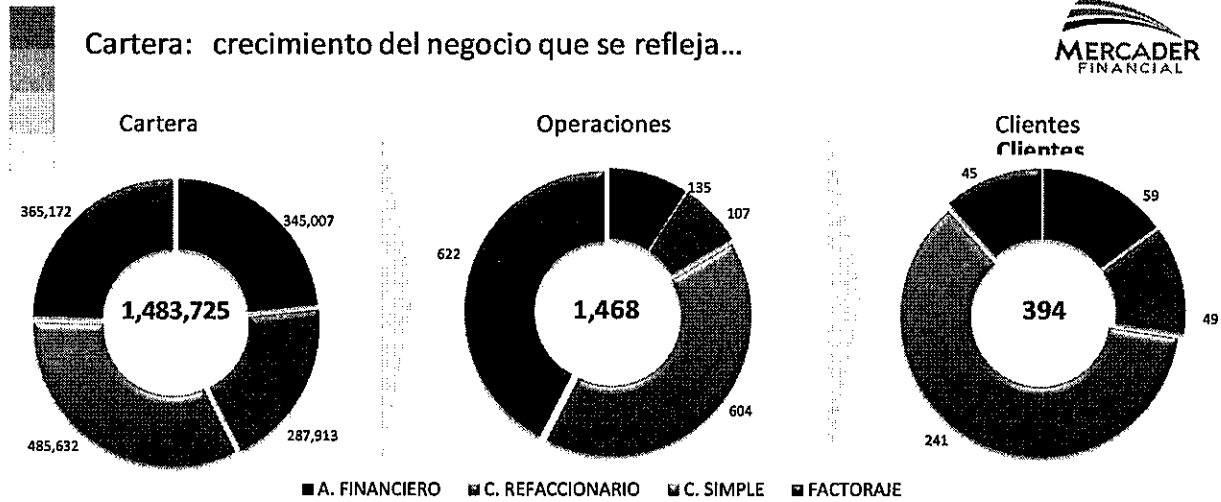
Administrador

El negocio de la Compañía incluye la administración de activos financieros como los Activos. Mercader cuenta con una calificación como administrador de Fitch México, S.A. de C.V. de “AAFC2-(mex)” lo que significa “fuerte”, con perspectiva: estable y positiva. La descripción de la calificación otorgada AAFC2-(mex) por Fitch México, S.A. de C.V. es la siguiente: los administradores de activos financieros de crédito calificados AAFC2(mex) han evidenciado un alto desempeño en diferentes aspectos de sus operaciones que los diferencian del promedio de la industria. Cuentan con fortalezas específicas como pudiesen ser entre otras (i) una sólida administración y equipo administrativo con experiencia dentro de la empresa; (ii) fuerte y estable posición financiera; efectivos programas de capacitación; (iii) efectiva administración de diferentes tipos de activos que formen su portafolio; (iv) el uso de políticas y procedimientos bien documentados y actualizados; (v) sistemas tecnológicos que soporten el nivel actual de operaciones con una alta capacidad de reporte oportuno superior al promedio de la industria. Por otra parte, HR Ratings de México, S.A. de C.V. ha calificado a Mercader con una calificación como administrador de activos es “HR AP3”, lo que significa “aceptable” y positiva, lo que significa que el administrador exhibe calidad aceptable en la administración y/o originación de créditos. Su estructura organizacional cuenta con capital humano con suficiente experiencia, y sus procedimientos y controles, así como los sistemas de administración de riesgos son suficientes, y presenta una solidez financiera aceptable.

Dentro de las tareas que tendrá el Fideicomitente como Administrador se encuentran (a) llevar a cabo la administración de los Derechos de Cobro Cedidos; (b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y encargarse de que el producto de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos ingrese al Patrimonio del Fideicomiso; (c) llevar a cabo la administración de los Activos; (d) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos de Cobro Cedidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; (e) custodiar y fungir como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, durante la vigencia del Contrato de Administración la documentación original en la que consten o de la que deriven los Derechos de Cobro Cedidos; (f) en general llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos de Cobro Cedidos y las funciones de cobranza, administración y

mantenimiento de los Derechos de Cobro Cedidos en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Administración. Las responsabilidades del Fideicomitente, en su carácter de administrador, se establecen de manera detallada en el Contrato de Administración.

A continuación se refleja el comportamiento de la cartera que administra Mercader, incluyendo el tamaño, composición y crecimiento de todos los bienes, derechos o valores que administre u opere, y que sean similares a los que integran el Patrimonio del Fideicomiso.



Asimismo, Mercader no ha realizado modificaciones a sus políticas relativas a las actividades de administración para los bienes, derecho o valores fideicomitados. No obstante lo anterior, los cambios se han realizado en los procesos de operación, los cuales se han reflejado en los manuales internos de Mercader.

3.7 Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

En caso de que en alguna Emisión al amparo del Programa existan terceros obligados con el Fideicomiso que se constituya para dicha Emisión, se informará lo conducente en el Suplemento respectivo.

IV. ADMINISTRACIÓN

4.1 Auditores Externos

Mercader tiene como Auditor Externo a BHR Enterprise Worldwide México, S.C. desde el año 2012. En los dictámenes de auditoría emitidos por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, no se han presentado observaciones negativas o salvedades respecto a la información financiera revisada.

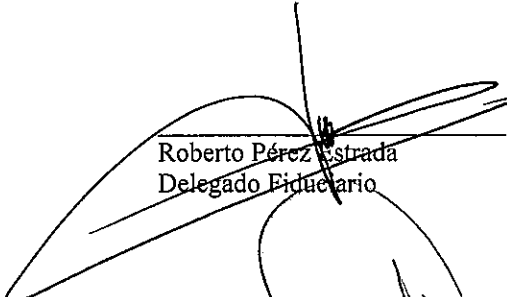
4.2 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses

A la fecha del presente Prospecto no existen operaciones de Créditos o arrendamiento celebrados con afiliadas de Mercader que representan el 10% (diez por ciento) o más del pasivo o activo total en los estados financieros internos de Mercader al 30 de septiembre de 2014.

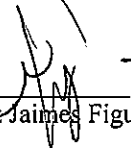
V. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Roberto Pérez Estrada
Delegado Fiduciario

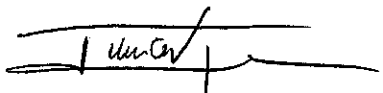


Rosa Adriana López Jaimes Figueroa
Delegado Fiduciario

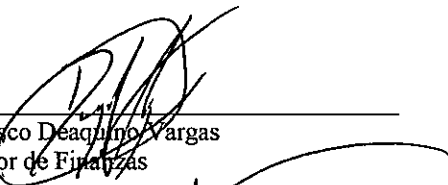
Hoja de firmas correspondiente al Prospecto de Colocación del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, constituido por CI Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario.

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera del fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores a los Fideicomisos contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

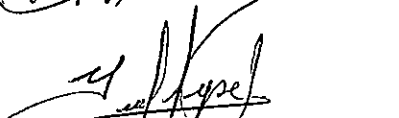
Mercader Financial, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.



Miguel Angel Velasco Martínez
Director General



Francisco Deaquino Vargas
Director de Finanzas



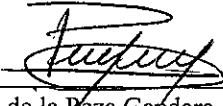
Maria Guadalupe Saavedra Alvarez
Director Jurídico

Hoja de firmas correspondiente al Prospecto de Colocación del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, constituido por CI Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario.

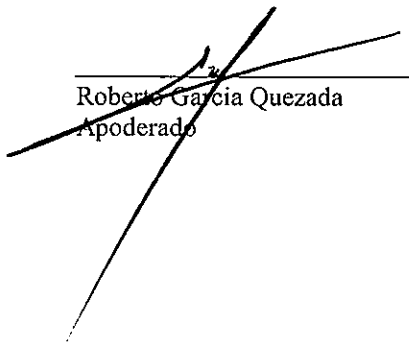
Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomiso y de Mercader, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado al Fiduciario y a Mercader el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, por tener valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Pablo de la Reza Gandara
Apoderado



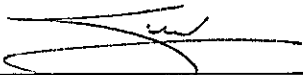
Roberto García Quezada
Apoderado

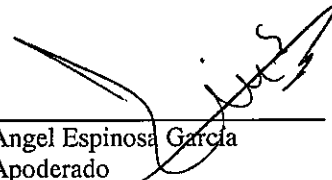
Hoja de firmas correspondiente al Prospecto de Colocación del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, constituido por CI Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario.

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomiso y de Mercader, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado al Fiduciario y a Mercader el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, por tener valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

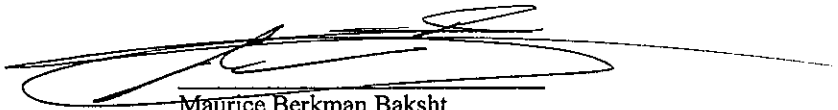

Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Apoderado


Angel Espinosa García
Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al Prospecto de Colocación del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, constituido por CI Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.

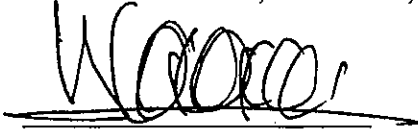


Maurice Berkman Baksht
Socio
Asesor Legal Independiente

Hoja de firmas correspondiente al Prospecto de Colocación del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, constituido por CI Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario.

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores aportados al Fideicomiso, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Héctor Eduardo Vázquez Abén
Apoderado



Hoja de firmas correspondiente al Prospecto de Colocación del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, constituido por CI Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario.

VI. ANEXOS

Anexo "A" - Opinión Legal Independiente.

GALICIA

ABOGADOS

MANUEL GALICIA R.
CARLOS DE MARIA Y CAMPOS S.
JOSÉ VISOSO L.
IGNACIO PESQUEIRA T.
ARTURO PERDOMO J.
CHRISTIAN LIPPERT H.
HUMBERTO PÉREZ ROCHA I.
FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO G.
ALEJANDRO DE LA BORBOLLA O.
BERNARDO MARTÍNEZ-NEGRETE E.
HÉCTOR KURI Q.
ANTONIO BORJA C.
DANIEL AMÉZQUITA D.
MAURICE BERKMAN B.
CARLOS CHÁVEZ A.
MARIANA HERRERO S.
EUGENIO SEPÚLVEDA G.
GUILLERMO PÉREZ S.

JUAN PABLO CERVANTES S.
MARGARITA HUGUES V.
CONSEJEROS

17 de diciembre de 2014

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja, Plaza Inn
Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón
01020 México, Distrito Federal, México

Hacemos referencia a la solicitud (la "Solicitud") de CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple (el "Fiduciario Emisor" o la "Emisora") presentada ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), en carácter de fiduciario de cierto contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago (el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso"), a ser celebrado con Mercader Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., en carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar ("Mercader") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en carácter de representante común (el "Representante Común"), relativa a la autorización para (i) obtener la inscripción preventiva de certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo, de los conocidos como bursatilización de activos (los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") bajo la modalidad de programa con carácter revolvente (el "Programa") hasta por un monto total autorizado de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("Pesos")) o su equivalente en Unidades de Inversión, (ii) llevar a cabo la oferta pública de los Certificados Bursátiles, y (iii) llevar a cabo la difusión del prospecto de colocación; lo cual, fue autorizado por esa H. Comisión mediante oficio No. 153/107072/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 y mediante el cual la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV quedó bajo el número 3239-4.15-2015-050.

Hemos revisado la documentaci3n e informaci3n legal que se seala m3s adelante a efecto de rendir una opini3n legal de conformidad con lo previsto por la fracci3n IV del art3culo 85 y la fracci3n II del art3culo 87 de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), as3 como por el inciso (h) de la fracci3n I del art3culo 2 de las “Disposiciones de Car3cter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores”, emitidas por la Secretar3a de Hacienda y Cr3dito P3blico por conducto de la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federaci3n el 19 de marzo de 2003, seg3n han sido modificadas (las “Disposiciones”).

Los t3rminos que se utilizan con may3scula inicial y que no est3n definidos en la presente opini3n, tienen los significados que se les atribuyen en el Contrato de Fideicomiso.

Para efectos de la presente opini3n, hemos revisado:

a. **Estatutos Sociales Vigentes– Fiduciario Emisor.** (i) Escritura p3blica n3mero 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto N3ñez y Bandera, titular de la notaría p3blica n3mero 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro P3blico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil n3mero 384235 de fecha 25 de julio de 2008, en la que se hace constar la constituci3n del Fiduciario, (ii) escritura p3blica n3mero 58,973 de fecha 8 de agosto de 2008, inscrita en el Registro P3blico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil n3mero 384235 con fecha 20 de agosto de 2008 que contiene, entre otros, la reforma integral de estatutos, y (iii) escritura p3blica n3mero 111339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría p3blica n3mero 121 del Distrito Federal, inscrita en el Registro P3blico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil n3mero 384235 con fecha 23 de abril de 2014, mediante la cual se hace constar, entre otros asuntos, la fusi3n entre The Bank of New York Mellon, S.A., Instituci3n de Banca M3ltiple, como sociedad fusionante, y CI Banco, S.A., Instituci3n de Banca M3ltiple, como sociedad fusionada, as3 como el cambio de denominaci3n del Fiduciario a CI Banco, S.A., Instituci3n de Banca M3ltiple, y la reforma parcial de estatutos, dichos instrumentos que el Fiduciario Emisor nos proporcion3 para nuestra revisi3n.

b. **Poderes – Fiduciario Emisor.** Escritura p3blica n3mero 111339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría p3blica n3mero 121 del Distrito Federal, inscrita en el Registro P3blico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil n3mero 384235 con fecha 23 de abril de 2014, que contiene, entre otros, los poderes generales para actos de administraci3n y para suscribir, girar, endosar y avalar t3tulos de cr3dito, otorgados por el Fiduciario Emisor, a favor de Roberto P3rez Estrada como firmante “A” y a Mar3a del Carmen Robles Mart3nez G3mez, como firmante “B”, la cual nos fue proporcionada por el Fiduciario Emisor para nuestra revisi3n. Los apoderados mencionados en este p3rrafo ser3n en lo sucesivo referidos como los “Apoderados CIBanco”.

c. **Constitutiva y Compulsa de Estatutos Sociales – Representante Com3n.** Escritura p3blica n3mero 33,558, de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. S3nchez Col3n, titular de la notaría p3blica n3mero 83 del Distrito Federal, mediante la cual se realiz3 una compulsa de los estatutos sociales del Representante Com3n y en la que se hace constar que el Representante Com3n se constituy3 mediante escritura p3blica n3mero 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Dom3nguez Mart3nez, titular de la notaría p3blica n3mero 140 del Distrito Federal, inscrita en el Registro P3blico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 686, la cual nos fue proporcionada por el Representante Com3n para nuestra revisi3n.

d. Poderes – Representante Común. Escritura pública número 35,712 de fecha 10 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 686 con fecha 26 de junio de 2013 que contiene, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir, endosar y protestar títulos de crédito, otorgados por el Representante Común, a favor de Héctor Eduardo Vázquez Abán, la cual nos fue proporcionada por el Representante Común para nuestra revisión. El apoderado mencionado en este párrafo será en lo sucesivo referido como el “Apoderado Monex”.

e. Constitutiva y Estatutos Sociales – Mercader. (i) Escritura pública número 39,066 de fecha 10 de noviembre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 167,924 de fecha 13 de enero de 1993, en la cual se hace constar la constitución de la Emisora, (ii) escritura pública número 7,564 de fecha 15 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 de la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 167,924 de fecha 24 de octubre de 2001, en la cual se hace constar el cambio de denominación de Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito por la de Arrendadora Financiera del Transporte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, (iii) escritura pública número 6,318 de fecha 8 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Wallace Hampton Gutierrez Katze, Notario Público número 208 de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 167,924 de fecha 26 de octubre de 2006, en la cual se hace constar una reforma a los estatutos sociales de la Emisora en términos de la cual se resolvió transformar su naturaleza de una Organización Auxiliar de Crédito por la de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, (iv) escritura pública número 16,113 de fecha 14 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Celso de J. Pola Castillo, Notario Público número 244 de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 167,924 de fecha 12 de abril de 2011, en la cual se hace constar el cambio de denominación de Arrendadora Financiera del Transporte, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, por la denominación actual de Mercader Financiam, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, (v) escritura pública número 44,627 de fecha 12 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público número 97 de la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 167,924 de fecha 30 de noviembre de 2012, en la cual se hace constar una reforma a las Cláusulas Sexta y Séptima de los estatutos sociales de la Emisora derivadas de un aumento de capital social, (vi) escritura pública número 45,055 de fecha 24 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público número 97 de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil 167,924 de fecha 21 de noviembre de 2012, en la cual se hace constar la fusión de la Emisora, en carácter de sociedad fusionante, con la sociedad denominada Administración de Títulos Fin D, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, todas las cuales nos fueron proporcionadas por la Emisora para nuestra revisión y (vii) escritura pública No. 23,215 de fecha 12 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público No. 244 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 167,924, en la cual se hace constar una reforma a las Cláusulas Sexta y Séptima de los estatutos sociales de la Emisora derivadas de un aumento de capital social.

f. **Poderes – Mercader.** Escritura pública número 43,561 de fecha 9 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la notaría pública número 97 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 167,924 de fecha 22 de febrero de 2012, que contiene, entre otros, el poder general para actos de administración y actos de dominio otorgados por Mercader a favor de los señores Miguel Ángel Velasco Martínez y Francisco Deaquino Vargas. Los apoderados mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los “Apoderados Mercader”.

g. **Documentos de la Opinión.** Los proyectos del Contrato de Fideicomiso, del título de Certificado Bursátil (el “Título”), del Contrato de Administración, Contrato de Servicios, Contrato de Cesión Original, de la instrucción de emisión y del formato del Contrato de Cesión por Reemplazo, según cada uno de dichos documentos se encuentra a esta fecha y ha sido presentado a esa H. Comisión (conjuntamente, los “Documentos de la Opinión”).

h. **Instrucción de Emisión.** Proyecto de la carta instrucción del Fideicomitente para realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (la “Instrucción de Emisión”).

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La autenticidad y legitimidad de las firmas y de los documentos que nos fueron proporcionados por el Fiduciario Emisor, Mercader y el Representante Común para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos originales que nos fueron proporcionados para efecto de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

iii. Que, a la fecha de la presente opinión y a la fecha de firma de cada uno de los Documentos de la Opinión, (A) los poderes otorgados a favor de los Apoderados CIBanco, el Apoderado Monex y los Apoderados Mercader a que se refieren las escrituras públicas mencionadas, respectivamente, en los incisos (b), (d) y (f) anteriores, no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y (B) el Fiduciario Emisor, el Representante Común y Mercader no han ni habrán modificado los estatutos a que se refieren las escrituras públicas mencionadas, respectivamente, en los incisos (a), (c) y (e) anteriores;

iv. Que cada uno de los Documentos de la Opinión, (A) que hemos revisado como proyectos, se celebrarán en términos sustancialmente iguales a dichos proyectos, y (B) en su momento y en su caso, serán debidamente celebrados de conformidad con la legislación que les es aplicable, constituirán obligaciones válidas y exigibles, y serán celebrados por personas debidamente facultadas;

v. Que los Contratos con Clientes y los Pagarés de Cliente que son objeto del Contrato de Cesión Original (A) han sido o serán debidamente celebrados de conformidad con la legislación que les es aplicable, (B) constituyen o constituirán obligaciones válidas y exigibles, (C) han sido o serán celebrados por personas debidamente facultadas, legitimadas y con plena capacidad legal, sin que hubiere mediado

vicio de consentimiento alguno en su celebración, **(D)** cumplen o cumplirán con todos los Requisitos de Elegibilidad y, por lo tanto, pueden o podrán integrar parte del Patrimonio del Fideicomiso, y **(E)** son o serán debida y legalmente aportados, cedidos, transferidos y afectados al Fideicomiso y adquiridos por éste;

vi. Que todos y cada uno de los antecedentes contenidos, y de las declaraciones realizadas, en los Documentos de la Opinión son y continuarán siendo y serán ciertas, correctas y completas; y

vii. Que a la fecha de la presente opinión, ninguna de las partes que firmen o suscriban los Documentos de la Opinión se encuentran en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones o en estado de insolvencia o de concurso mercantil y que la celebración de los Documentos de la Opinión no constituye ni constituirá una operación en fraude de los acreedores de Mercader.

Con base en y considerando las presunciones anteriores y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que, a la fecha de la presente opinión y a nuestro leal saber y entender:

1. Según se desprende de las escrituras públicas a que se refiere el punto (a) anterior, la Emisora se encuentra constituida y existe de conformidad con las leyes de México;

2. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (c) anterior, el Representante Común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de México y, conforme a sus estatutos sociales, tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles;

3. Según se desprende de las escrituras públicas a que se refiere el punto (e) anterior, Mercader se encuentra constituida y existe de conformidad con las leyes de México y, conforme a sus estatutos sociales, tiene la capacidad para celebrar cada uno de los Documentos de la Opinión de los que es parte;

4. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (b) anterior y en sus términos, los Apoderados CIBanco cuentan con facultades suficientes para celebrar cada uno de los Documentos de la Opinión de los que es parte;

5. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (d) anterior y en sus términos, el Apoderado Monex cuenta con facultades suficientes para firmar y/o celebrar, en representación del Representante Común, los Certificados Bursátiles y cada uno de los Documentos de la Opinión de los que es parte;

6. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (f) anterior y en sus términos, los Apoderados Mercader cuentan con facultades suficientes para celebrar cada uno de los Documentos de la Opinión de los que es parte, asimismo, el Fideicomitente cuenta con las facultades para afectar el patrimonio del Fideicomiso;

7. Si el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Opinión son debidamente firmados por los Apoderados CIBanco, el Apoderado Monex y los Apoderados Mercader e inscritos en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, en substancialmente los términos de los proyectos adjuntos a la Solicitud, los mismos habrán sido válidamente celebrados y las obligaciones creadas en consecuencia serán válidas

y exigibles (salvo aquellas sujetas a plazo o condición suspensiva, mismas que serán exigibles vencido el plazo o sucedida la condición).

8. Si la Instrucción de Emisión se firma y entrega en observancia de la forma y términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, en sustancialmente los términos del proyecto que se adjunta a la Solicitud, la misma será válida y exigible.

9. Una vez realizados los actos jurídicos necesarios, observando la forma y los términos legales y contractuales que resulten aplicables a los Contratos con Clientes y los Pagares de Cliente y a su celebración y suscripción y si el contrato de cesión de que se trate es debidamente firmado por los Apoderados Mercader y el Fiduciario Emisor en sustancialmente los términos de los proyectos que se adjuntan a la Solicitud, los Derechos de Cobro Cedidos integrarían debidamente el Patrimonio del Fideicomiso.

10. Si (i) esa H. Comisión inscribe preventivamente los Certificados Bursátiles en el RNV; (ii) esa H. Comisión autoriza la difusión del prospecto de colocación del Programa y del suplemento de la primera emisión al amparo del mismo y del aviso de oferta pública correspondiente; (iii) se llevan a cabo todos los actos jurídicos necesarios en observancia de la forma y términos legales, corporativos y contractuales que resulten aplicables y que fueren necesarios para celebrar el Fideicomiso, afectar los Derechos de Cobro Cedidos y emitir los Certificados Bursátiles, (iv) si S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. recibe en depósito los Certificados Bursátiles; (v) los poderes otorgados a favor de los Apoderados CIBanco, el Apoderado Monex y los Apoderados Mercader no son revocados, limitados o modificados antes de la celebración del Fideicomiso y la suscripción de los Certificados Bursátiles, según corresponda; y (vi) el Contrato de Fideicomiso, los Certificados Bursátiles y los Documentos de la Operación son suscritos por los Apoderados CIBanco, el Apoderado Monex y los Apoderados Mercader, en sustancialmente los términos de los proyectos que se adjuntan a la Solicitud; entonces los Certificados Bursátiles habrán (a) cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 63 y 64 de la LMV, y (b) sido válidamente emitidos y ofrecidos por el Fiduciario Emisor y serán exigibles en su contra (salvo en la medida en que las obligaciones se encuentren sujetas a plazo o condición suspensiva, mismas que serán exigibles vencido el plazo o sucedida la condición).

Las opiniones anteriores se basan en la documentación e información referida en los puntos (a) a (h) anteriores, misma que nos fue proporcionada por el Fiduciario Emisor, el Representante Común y Mercader para nuestra revisión y no implica en modo alguno haber realizado revisión o investigación independiente, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que están involucrados el Fiduciario Emisor, el Representante Común o Mercader. La asesoría que brindamos al Fiduciario Emisor, se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos laborales, fiscales, contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por Fiduciario Emisor, el Representante Común o Mercader frente a terceros distintas a las establecidas en los Documentos de la Opinión.

Asimismo, nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

i. Se basa en documentación proporcionada por el Fiduciario Emisor, el Representante Común y Mercader para rendir la presente opinión, misma que se encuentra en nuestro poder, así como en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

ii. No se refiere ni incluye a subsidiaria alguna, a accionistas, sociedades controladoras o filiales de ninguna de las personas mencionadas en la presente opini3n;

iii. Se limita a **(i)** las cuestiones a las que hace referencia la fracci3n IV del art3culo 85 y la fracci3n II del art3culo 87 de la LMV, la fracci3n I, inciso (h) del art3culo 2 y el inciso (b) de la fracci3n (II) del art3culo 7 de las Disposiciones, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atenci3n especial, y **(ii)** cuestiones de derecho aplicable y vigente en M3xico, por lo que no emitimos opini3n alguna respecto de leyes aplicables en otras jurisdicciones;

iv. No emitimos opini3n respecto del tratamiento y r3gimen fiscal aplicable a los Certificados Burs3tiles, a la transmisi3n de bien o derecho alguno a favor del Fideicomiso o a los Documentos de la Opini3n;

v. Las disposiciones contenidas en los Documentos de la Opini3n que confieren facultades discrecionales a cualquier parte de los mismos no pueden ejercitarse de manera que sean inconsistentes con las disposiciones contenidas en los mismos ni evitar el requerimiento por parte de la autoridad competente para presentar pruebas del fundamento de cualquier determinaci3n; asimismo, cualquier certificado, aviso o notificaci3n que pretenda considerarse como definitivo y obligatorio en relaci3n con alguna parte, podr3 ser impugnada por 3sta ante los tribunales competentes;

vi. La presente opini3n se basa en las declaraciones, informaci3n y documentaci3n proporcionadas por funcionarios del Fiduciario Emisor, del Representante Com3n y de Mercader, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, informaci3n y documentaci3n proporcionadas por dichos funcionarios;

vii. No hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro p3blico alguno para efectos de la presente opini3n legal; y

viii. No aceptamos responsabilidades gen3ricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opini3n.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, est3n condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y dem3s disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestaci3n alguna ni adquirimos compromiso u obligaci3n alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentaci3n o informaci3n descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser tra3dos a nuestra atenci3n con fecha posterior a la de la presente opini3n y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Maurice Berkman Baksht
Socio

Anexo "B" - Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

TÍTULO
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (DEL TIPO SEÑALADO EN EL
ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES) DE LOS
CONOCIDOS
COMO BURSATILIZACIÓN DE ACTIVOS
MERCFCB 14

TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO
IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. CIB/2044
POR UN MONTO TOTAL DE
\$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2014.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/2044 (indistintamente el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso"), por medio del presente Título y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 62, 63, 64 y demás artículos aplicables de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), se obliga a pagar incondicionalmente la cantidad de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses que en su caso se generen, mismos que serán calculados con base en las reglas que más adelante se señalan, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal, o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca. El presente Título ampara 1'500,000 (un millón quinientos mil) certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios"), mismos que han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores ("RNV") bajo el número [*], mediante oficio de autorización número CNBV [*], expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") con fecha [*] de diciembre de 2014, en los términos que a continuación se indican.

1. Definiciones.

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en el presente Título tienen el significado que se les atribuye a continuación:

"Activos" significan, conjuntamente, los Bienes Muebles y el Equipo de Transporte.

"Administrador", significa Mercader, en su carácter de administrador de los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos), conforme al Contrato de Administración.

"Administrador Maestro para la Emisión" o "AMPE", significa Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A. de C.V., en su carácter de supervisor de las labores de administración y gestión de cobranza del Administrador de los Derechos de Cobro Cedidos al Fideicomiso y de las demás funciones del Administrador

“Arrendamientos” o “Arrendamientos Financieros” significa los arrendamientos financieros celebrados o que celebre Mercader, como arrendador, con uno o más Clientes, como arrendatarios, para el arrendamiento de Equipo de Transporte y/o Bienes Muebles.

“Asamblea de Tenedores”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el apartado 55 de este Título.

“Auditor Externo”, significa la oficina en México de BDO - Castillo Miranda y Compañía, S.C., o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio a nivel local o internacional con oficinas en México, o en el caso de su renuncia o terminación de su encargo, cualquier otro despacho de contadores de reconocido prestigio a nivel internacional, que conforme a las instrucciones del Comité Técnico sea contratado.

“Aviso de Reversión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el apartado 44 del presente Título.

“Aviso de Venta en Evento de Incumplimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el apartado 47 del presente Título.

“Bancomext”, significa Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

“Bienes Muebles” significa cualquier bien mueble distinto a Equipo de Transporte y consistente en cualquier tipo de maquinaria, equipo u otros bienes o derechos relacionados (i) cuya propiedad o titularidad sea de Mercader y que constituya el objeto de un Arrendamiento celebrado por Mercader y un Cliente, (ii) que hubieren sido adquiridos por un Cliente con recursos obtenidos de Mercader conforme a un Contrato de Crédito, o (iii) sobre los cuales un Cliente o cualquier tercero hubiere constituido una Garantía para garantizar las obligaciones asumidas por el Cliente en términos de un Contrato con Cliente.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Cantidad de Recompra de Reversión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el apartado 44 del presente Título.

“Cartera Bancomext” significa los Derechos de Cobro que serán transmitidos a Mercader del Fideicomiso Bancomext mediante cierto convenio de reversión y extinción parcial al Fideicomiso Bancomext para su posterior transmisión al Fiduciario conforme al

participantes del mercado de valores” expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas de tiempo en tiempo.

“Cliente”, significa cada una de las Personas que haya celebrado o celebre un Contrato con Cliente.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobranza”, significa, con respecto a cualquier Periodo de Cálculo, las cantidades totales netas, libres de cualquier deducción efectivamente recibidas en el Fideicomiso en relación con todos los Derechos de Cobro Cedidos durante el Periodo de Cálculo que corresponda.

“Comité Técnico”, significa el comité técnico del Fideicomiso,.

“Contraprestación”, significa la cantidad que el Fiduciario deberá pagar a Mercader por la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles (y los derechos de las Garantías asociadas asociados a dichos Derechos de Cobro Elegibles) conforme al Contrato de Cesión Original.

“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago, identificado con el número CIB/2044, constituido con CI BANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, conjuntamente con todos sus anexos e incluyendo cualquier modificación posterior al mismo.

“Contrato con Cliente”, significa un Arrendamiento o un Crédito celebrado entre Mercader, como acreditante y/o arrendador, según sea el caso, y un Cliente, como acreditado y/o arrendatario, según sea el caso.

“Contrato de Administración”, significa el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Fiduciario y el Administrador, o cualquier Administrador Sustituto, mediante el cual el Administrador se encargará principalmente de la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de la elaboración de reportes en cada Fecha de Cálculo respecto de los Derechos de Cobro Cedidos correspondientes a la Emisión y la elegibilidad de los mismos, así como del estado de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y el Saldo de Principal de los Créditos correspondientes a los Derechos de Cobro Cedidos.

servicios de administración maestra y supervisión que el Fiduciario celebrará con el AMPE o el AMPE Sustituto, según sea el caso, en virtud del cual el AMPE se encargará, entre otras cosas, de (i) supervisar que el Administrador lleve a cabo la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos de conformidad con sus políticas de cobranza vigentes, (ii) supervisar que se depositen las cantidades devengadas y efectivamente cobradas con respecto a los Derechos de Cobro Cedidos en la Cuenta de Ingresos con base en el Reporte del AMPE, (iii) elaborar un reporte que incluya, entre otros, los cálculos de Aforo, (iv) elaborar un reporte que especifique el monto de amortización de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (v) monitorear las amortizaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, Eventos de Amortización Acelerada, Eventos de Incumplimiento y las distribuciones de acuerdo a la prelación de erogaciones, (vi) supervisar que los Derechos de Cobro Cedidos cumplan con los Requisitos de Elegibilidad establecidos para la Emisión, y (vii) demás medidas requeridas para dar seguimiento al comportamiento de la Emisión y de los Derechos de Cobro Cedidos.

“Contrato de Reversión”, significa el contrato que celebren el Fiduciario y el Fideicomitente al término del Contrato de Fideicomiso, mediante el cual el Fiduciario deberá ceder dichos Derechos de Cobro Cedidos a favor del Fideicomitente.

“Control”, significa la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
- b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.
- c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Crédito” o “Contrato de Crédito” significan el o los contratos de crédito celebrados o que celebre Mercader, como acreditante, con uno o más Clientes, como acreditados, para la adquisición de Equipo de Transporte, Bienes Muebles y/o cualesquier otro destino autorizado en el contrato correspondiente.

“Cuenta de Ingresos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el apartado 46 del presente Título.

términos del Contrato de Cliente respectivo.

“Despacho de Contadores”, significa la oficina en México de BHR Enterprise Worldwide México, S.C., o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio a nivel nacional con oficinas en México, distinto de los Auditores Externos, que autorice el Comité Técnico, o en el caso de su renuncia o terminación de su encargo, cualquier otro despacho de contadores de reconocido prestigio, distinto del Auditor Externo, que sea contratado por el Fiduciario previas instrucciones del Comité Técnico.

“Día Hábil”, significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias conforme a los calendarios que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Documentos de la Operación”, significa conjuntamente el Fideicomiso, el Contrato de Cesión Original, el Contrato de Cesión por Reemplazo, el Contrato de Administración, el Contrato de Servicios, el Contrato de Colocación, el prospecto de colocación del Programa, el Suplemento, el presente Título y cualesquiera otros contratos, documentos, instrumentos, avisos y certificados relacionados con la Emisión al amparo del Programa (en el entendido que los Contratos con Cliente, las Garantías, los Pagarés o cualesquiera otros contratos, documentos o derechos conexos, accesorios o relacionados con los Contratos con Cliente constituyen Documentos de la Operación).

“Emisión”, significa cualquier emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada por el Fiduciario al amparo del Programa y del Fideicomiso en cumplimiento de sus fines.

“Emisnet”, significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o el sistema de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.

“Equipo de Transporte” significa camiones, autobuses, chasises, carrocerías y demás equipos y/o accesorios relacionados con los conceptos anteriores, incluyendo partes y componentes fijos, semifijos o mecánicos, como sistemas eléctricos, tren motriz, sistemas hidráulicos, eléctricos, de frenado, aire acondicionado y motores.

“Evento de Amortización Acelerada”, tendrá el significado que se

liquidación de los Certificados Bursátiles de una Emisión, incluyendo de Certificados Bursátiles Adicionales en caso de una Reapertura.

“Fecha de Pago de Intereses”, significa cada una de las fechas en las que el Fiduciario deba efectuar distribuciones de conformidad con el Reporte Mensual del AMPE, según dichas fechas queden determinadas en el Título, en el entendido que será el día 17 (diecisiete) de cada mes calendario y en el caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido, además, que en el último periodo se liquidarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

“Fecha de Reporte Mensual de Amortizaciones”, significa el día 15 (quince) de cada mes calendario y en el caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Reporte del Administrador”, significa el día 9 (nueve) de cada mes calendario y en el caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Reporte Mensual del AMPE”, significa el día 15 (quince) de cada mes calendario y en el caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento” significa lo que ocurra primero entre (i) el 6 de diciembre de 2018 y (ii) la fecha en que se realice la última amortización parcial del principal de los Certificados Bursátiles de la Emisión.

“Fideicomisarios”, significa, a menos que el contexto indique otra cosa, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Fideicomisarios en Primer Lugar”, significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Fideicomisario en Segundo Lugar”, significa el Fideicomitente.

“Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la portada del presente Título.

“Fideicomiso Bancomext” Significa el contrato de fideicomiso de administración, pago y garantía que, con fecha 19 de Julio de 2012, celebró Mercader, en carácter de fideicomitente, Bancomext, en su carácter de fiduciario y Bancomext como fideicomisario en primer lugar, por virtud del cual el

suma pagadera por única vez en la Fecha de la Emisión, de las cantidades que se incurran con motivo de y en relación con la Emisión, las cuales incluyen los siguientes conceptos: (i) las comisiones y honorarios del Fiduciario relativas a la aceptación de su encargo y los gastos en que haya incurrido en la Fecha de la Emisión; (ii) los honorarios, gastos y comisiones del Auditor Externo, honorarios y gastos de fedatarios públicos y de los asesores legales externos del Fideicomitente, relacionados con la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y con la preparación, negociación y, en su caso, modificaciones de los Documentos de la Operación, así como los gastos derivados del otorgamiento y la inscripción de cualquier Documento de la Operación en el RUG que corresponda, en su caso; (iii) los honorarios del Representante Común por concepto de aceptación de su cargo; (iv) los derechos, honorarios, y gastos derivados del establecimiento del Programa y la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo los derechos derivados de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, las cuotas o tarifas por listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV y por el depósito de los títulos correspondientes en el Indeval; (v) los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de la calificaciones para la Emisión, (vi) los honorarios, gastos y comisiones de los Intermediarios Colocadores relacionados con la Emisión, (vii) la cuota de aceptación del AMPE por concepto de aceptación del cargo, (viii) el costo de la cobertura de tasa de acuerdo al Contrato de Cobertura, en el entendido que si no se ha celebrado dicho contrato en la Fecha de la Emisión, o el costo asociado con la contratación de dicha cobertura es pagado directamente por el Fideicomitente, se reservará el costo estimado de la cobertura de tasa, y (ix) cualquier otro gasto relacionado con la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, inclusive aquellos que sean requeridos por las autoridades gubernamentales o regulatorias respectivas, mexicanas o extranjeras, o para documentar e inscribir las garantías que, en su caso, resulten aplicables.

“Gastos de Mantenimiento”, significa la suma de todas las cantidades que se generen con motivo de, o que sea necesarias para, el mantenimiento del Fideicomiso y de la Emisión, y que incluyen sin limitar: (i) los honorarios y demás cantidades pagaderas al Fiduciario; (ii) los honorarios y gastos razonables y documentados del Representante Común; (iii) el reembolso de los gastos razonables y documentados por el Administrador en que hubiera incurrido por el ejercicio de sus funciones conforme al Contrato de Administración; (iv) los Honorarios del AMPE, o del AMPE Sustituto y del Administrador Sustituto, según sea el caso,

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer en carácter de Intermediarios Colocadores de acuerdo con el Contrato de Colocación, sus sucesores o causahabientes y/o cualquier otro intermediario colocador que el Fideicomitente designe de tiempo en tiempo.

“Inversiones Permitidas”, significa las inversiones que debe llevar a cabo el Fiduciario con el fin de mantener el valor de las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en cumplimiento con las instrucciones de inversión que al efecto le otorgue por escrito el Comité Técnico al Fiduciario, a precios de mercado, a través de la o las cuentas de inversión mantenidas por el Fiduciario, directamente o por medio de la celebración de contratos de operación de compra y reporto con contrapartes calificadas con calificación crediticia igual o superior a la calificación de la Emisión, por lo menos, por una Agencia Calificadora, y con una fecha de vencimiento anterior a la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente; en el entendido que a falta de dichas instrucciones de inversión por parte del Comité Técnico, el Fiduciario llevará a cabo las inversiones en valores gubernamentales denominados en Pesos o UDIs, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal en plazos a un día;

“IVA”, significa el impuesto al valor agregado.

“LGTOC”, significa Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LIC”, significa Ley de Instituciones de Crédito.

“LMV”, significa Ley del Mercado de Valores.

“Mercader”, significa Mercader Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Morosidad”, significa cualquier atraso en el pago de un Derecho de Cobro asociado a un Contrato con Cliente a partir del día siguiente a la fecha en la que se esperaba el pago conforme a dicho Contrato con Cliente; en el entendido, sin embargo, que la morosidad de un Contrato con Cliente se reducirá al recibir pagos al corriente, en la misma proporción del pago recibido.

“NIIFs”, significa las Normas Internacionales de Información Financiera.

“Reapertura”, significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Adicionales.

“Remanentes”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el apartado 39 del presente Título.

“Reportes de Amortizaciones”, significa los reportes mensuales que deberá entregar el AMPE, o el AMPE Sustituto ya sea de forma física o mediante archivo en formato PDF, o similar enviado como archivo adjunto vía correo electrónico o por cualquier otro medio, según sea el caso, al Representante Común con copia al Fideicomitente, Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Servicios, y los cuales deberán incluir, por lo menos, el monto de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Reportes del Administrador”, significa los reportes que deberá entregar en cada Fecha de Reporte del Administrador, el Administrador o el Administrador Sustituto, según sea el caso, mediante correo electrónico o por cualquier otro medio escrito, al Fiduciario, al AMPE, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir, el Saldo de Principal, el saldo de los Derechos de Cobro Morosos, el saldo de los Derechos de Cobro Vigentes el monto de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única de Emisoras y la parte correspondiente al reporte anual.

“Reporte Mensual del AMPE”, significa los reportes que deberá entregar en cada Fecha de Reporte Mensual del AMPE, el AMPE o el AMPE Sustituto ya sea de forma física o mediante archivo en formato PDF o similar enviado como archivo adjunto vía correo electrónico o por cualquier otro medio, según sea el caso, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Servicios, los cuales deberán incluir, el Saldo de Principal, el saldo de los Derechos de Cobro Morosos, el saldo de los Derechos de Cobro Vigentes, el monto de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única de Emisoras y la parte correspondiente al reporte anual.

C.V., Monex Grupo Financiero o cualquier tercero que lo sustituya en sus funciones.

“Requisitos de Elegibilidad”, significa aquellos requisitos que deberán reunir los Derechos de Cobro Cedidos para considerarse como Derechos de Cobro Elegibles que se mencionan en el apartado 43 del presente Título.

“RNV”, significa el Registro Nacional de Valores.

“RUG” significa la sección única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

“Saldo de Principal”, significa el saldo de principal insoluto de los Contratos con Clientes asociados a los Derechos de Cobro Cedidos de acuerdo al Reporte del Administrador.

“Seguros”, significa los seguros que se tenga obligación de contratar (con instituciones de seguros o sociedades mutualistas de seguros), respecto del Equipo de Transporte, Bienes Muebles y/o cualesquiera otros bienes o derechos en los términos, condiciones y con las coberturas (amplias o limitadas) que se establezcan en cada Contrato con Cliente y que al efecto establezca Mercader de tiempo en tiempo conforme a sus políticas.

“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE”, Significa la tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, o la tasas que la sustituya a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días que sea dada a conocer en la fecha de determinación por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que esta determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de computo o telecomunicación en cualquier fecha.

“Tenedor”, significa cualquier Persona que en cualquier momento sea legítimo titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Título”, significa el presente el título único emitido en los términos de los Artículos 61, 62, 63, 64 y 282 de la LMV, que documenta los Certificados Bursátiles Fiduciarios; en el entendido que en caso de que el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura, será el título único emitido en los términos antes señalados, que documente tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios, como los Certificados Bursátiles Adicionales mediante la actualización y canje correspondiente del mismo.

“UDIs”, significa, las unidades de cuenta llamadas “Unidades de

6. Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos: (i) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente; (ii) todos y cada uno de los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos) que se transmitan, cedan y aporten al Patrimonio del Fideicomiso, mismos que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Cesión Original o Contrato de Cesión por Reemplazo sucesivo, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Público correspondiente; (iii) todos y cada uno de los recursos que se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, así como todos los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos anteriores; (iv) los recursos que se obtengan mediante la Emisión o Reapertura, en su caso, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios colocados entre el gran público inversionista; (v) toda y cualquier Cobranza y cualesquiera otras cantidades y recursos relacionados con los Derechos de Cobro Cedidos que se depositen a la Cuenta de Ingresos o que sean recibidos por el Fiduciario por cualquier otra causa; (vi) todos los valores y otros instrumentos de inversión, así como cualquier derecho, efectivo, bien, devoluciones, intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de las Inversiones Permitidas de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso que realice el Fiduciario durante el Plazo de Vigencia de la Emisión; (vii) todos los Expedientes que documenten los Derechos de Cobro Cedidos; (viii) todos y cada uno de los derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario para los Fines del Fideicomiso; (ix) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; (x) la totalidad de los derechos del Fideicomitente, en carácter de cesionario y aportante, derivados de los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos); (xi) todas y cada una de las cantidades y recursos que el Fiduciario tenga derecho a recibir de cualquier contraparte o proveedor, de conformidad con el Contrato de Cobertura; (xii) la totalidad de los recursos obtenidos por la venta, de la totalidad o parte, del Patrimonio Objeto de la Venta; y (xiii) Los demás bienes y/o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

7. Fines del Fideicomiso:

Los Fines del Fideicomiso son:

(i) que el Fiduciario, conforme a la instrucción por escrito del Fideicomitente, celebre el Contrato de Colocación con los

administración y Cobranza y recabe los recursos que deriven de los Derechos de Cobro Cedidos y elabore, prepare y presente los Reportes del Administrador y la demás información que sea requerida conforme al Contrato de Administración; (vii) que el Fiduciario celebre el Contrato de Servicios con el AMPE (y en el caso de un contrato con un AMPE Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y el Comité Técnico) para que, entre otras cosas, el AMPE supervise que el Administrador lleve a cabo la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y elabore, prepare y presente los Reportes del AMPE, los Reportes de Amortizaciones, y la demás información que sea requerida conforme al Contrato de Servicios; (viii) que el Fiduciario, en su carácter de beneficiario, celebre a más tardar 3 (tres) Días Hábiles antes de la primera Fecha de Pago de Intereses, el Contrato de Cobertura conforme a lo que le sea indicado por escrito por el Fideicomitente o por instrucción del Comité Técnico, con el objeto de cubrir riesgos en las fluctuaciones de tasa de interés así como otorgar mayor estabilidad a la Emisión. El Contrato de Cobertura asimismo deberá celebrarse con una contraparte designada por Mercader que cuente al menos con una calificación por lo menos equivalente a la calificación de la Emisión. El Fiduciario no contraerá obligación adicional alguna que pagar por dicha cobertura en términos de dicho contrato, en el entendido que el Fideicomitente podrá asumir el costo y pagar los costos asociados con el Contrato de Cobertura. La cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión; (ix) que, en caso de que el Fideicomitente así lo haya instruido, el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura a través de los Intermediarios Colocadores, en cuyo caso, los Certificados Bursátiles Adicionales que se emitan tendrán las mismas características que el resto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, salvo las especificadas en el nuevo Título, y el pago de principal e intereses de los mismos se realizará con el Patrimonio del Fideicomiso sujeto al mismo orden de prelación que el resto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (x) que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de la presente Emisión y emita Certificados Bursátiles Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (a) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en el RNV, (b) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (c) listar los Certificados Bursátiles Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV; (xi) que, en su caso, el

(incluyendo los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Elegibles), por el mismo valor o mayor de los Derechos de Cobro No Elegibles; (xviii) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes con cualquier institución ya sea en México o en el extranjero y en los términos y condiciones que le indique el Comité Técnico, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas; (xix) que el Fiduciario con base en los Reportes del Administrador elabore y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, al Comité Técnico, al Fideicomitente, al AMPE, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario; (xx) que el Fiduciario prepare y entregue al Fideicomisario en Segundo Lugar y al Representante Común, a la CNBV y a la BMV dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una copia de los estados financieros auditados del Fideicomiso para el año correspondiente; (xxi) que el Fiduciario cumpla con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado en términos de la LMV, de Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables; en el entendido que el Fiduciario deberá entregar al Representante Común, al Fideicomitente y a las Agencias Calificadoras cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con los Certificados Bursátiles que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 2 (dos) Días Hábilés siguientes a dicha entrega. Asimismo, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente, la Representante Común y a las Agencias Calificadoras cualquier información que estos le soliciten por escrito, actuando en forma razonable, respecto de información relacionada con los Derechos de Cobro Cedidos que se encuentre en su poder; (xxii) que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los servicios de un Despacho de Contadores previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, pero en todo caso al menos una vez al inicio de cada ejercicio fiscal, a efecto de que elabore los estados financieros del Fideicomiso, certifique los flujos de efectivo derivados de los Derechos de Cobro Cedidos, el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Administrador que deriven del Contrato de Administración, y lleve a cabo una revisión de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos; (xxiii) que en caso de que existan recursos líquidos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso, y siempre que el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, con copia para el Comité Técnico, el AMPE, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, lleve a cabo una Amortización Voluntaria Total Anticipada, con el pago

con las instrucciones previas y por escrito del Representante Común y del Comité Técnico; (xxxii) que el Fiduciario, conforme a lo previsto en el Contrato de Cesión Original, revierta, sin su responsabilidad, inmediatamente en favor del Fideicomitente (o transmita a la Persona a quien éste designe) la titularidad de los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos), junto con sus accesorios respectivos en caso de que la Emisión o Reapertura no se lleve a cabo; en el entendido que dicha cesión se hará con las mismas formalidades con las que dichos Derechos de Cobro Cedidos fueron transmitidos al Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Cesión Original; (xxxiii) que el Fiduciario, en caso de que exista un Evento de Incumplimiento y conforme a las instrucciones por escrito del Representante Común una vez que se haya celebrado la Asamblea correspondiente, venda, ceda o de otra forma liquide todo o parte del Patrimonio del Fideicomiso o los derechos o intereses en el mismo, sin su responsabilidad, a través de una o más ventas públicas o privadas convocadas y llevadas a cabo en cualquier forma permitida por las leyes mexicanas aplicables y el Fideicomiso, o en su caso la Asamblea otorgue una dispensa a efectos que el Fideicomitente conserve la posesión de los Derechos de Cobro Cedidos y continúe aplicando la cobranza de dichos Derechos de Cobro Cedidos como si no existiera la declaración de aceleración; (xxxiv) que el Fiduciario, conserve, mantenga y aplique los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el presente Fideicomiso y conforme a las instrucciones del Administrador, y en su caso revierta los Depósitos en Garantía en los términos del inciso xxxv inmediato siguiente; (xxxv) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades correspondientes al principal e intereses, así como de todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas por el Fiduciario, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos) mediante la celebración del Contrato de Reversión, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a extinguir el Fideicomiso; y (xxxvi) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables.

8. Cedente:

Mercader Financial, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

- 15. Denominación:** Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
- 16. Clave de Pizarra:** MERCFCB 14.
- 17. Fecha de la Emisión:** [15] de diciembre de 2014.
- 18. Lugar de la Emisión:** México, Distrito Federal.
- 19. Plazo de Vigencia de la Emisión:** 1,456 (mil cuatrocientos cincuenta y seis) días, equivalentes a 52 (cincuenta y dos) períodos de 28 (veintiocho) días, es decir, aproximadamente 4 (cuatro) años, sin perjuicio de que los Certificados Bursátiles podrán amortizarse con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de la Emisión de conformidad con el presente Título y el Contrato de Fideicomiso.
- 20. Fecha de Vencimiento de la Emisión:** Lo que ocurra primero entre (i) el 6 de diciembre de 2018 y (ii) la fecha en que se realice la última amortización parcial del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- 21. Fecha de Liquidación:** [15] de diciembre de 2014
- 22. Derechos que otorgan los Certificados Bursátiles Fiduciarios a sus Tenedores:** Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho de cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario (en su calidad de fiduciario del Fideicomiso) como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el presente Título. Los Certificados Bursátiles otorgarán a sus Tenedores los derechos señalados en el presente Título, en el Contrato de Fideicomiso, así como en los demás Documentos de la Operación.
- 23. Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales, nacionales y extranjeras cuando su régimen de inversión lo permita.
- 24. Garantía de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios amparados por el presente Título son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica y se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso por lo que no existe garantía alguna por parte del Fiduciario, Mercader, el Representante Común, los Intermediarios Colocadores u otro tercero respecto de dicho pago.
- 25. Recursos netos que obtendrá el Fiduciario:** Aproximadamente \$[*] ([*] pesos [*]/100 moneda nacional).

un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos, con copia para el Comité Técnico, el AMPE, el Administrador, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Voluntaria Total Anticipada o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden del Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello, en cuyo caso se deberá pagar la Prima por Prepago, con excepción del *Clean up Call* a que se refiere el apartado 40 del presente Título (*en lo sucesivo la “Amortización Voluntaria Total Anticipada”*).

En el supuesto de una Amortización Voluntaria Total Anticipada, el Fiduciario deberá amortizar el Valor Nominal o en su caso, el Valor Nominal Ajustado Total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más cualesquier intereses devengados y no pagados a dicha fecha, más una prima por prepago equivalente a 1.5% (uno punto cinco por ciento) por ciento de la cantidad de principal que se prepague (la “Prima por Prepago”) y cualesquier cantidades necesarias para cubrir los Gastos de Mantenimiento pagaderos en la siguiente Fecha de Pago de Intereses.

31. Avisos de Amortización:

Para cualquier tipo amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios el Representante Común, conforme a las instrucciones que reciba, por escrito, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación (en el entendido que dichas instrucciones deberán ser entregadas, a más tardar, a las 12:00 p.m. del sexto Día Hábil previo, de lo contrario se considerará que el plazo de entrega ocurrirá al siguiente Día Hábil) para tal efecto por parte del Administrador o del AMPE, deberá divulgarlo a través del sistema “Emisnet”, con indicación de los requisitos para su cobro tan pronto como sea posible una vez que tenga conocimiento pero con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se harán los pagos correspondientes. El Representante Común deberá también dar aviso y proporcionar la información mencionada a la CNBV, a la BMV por los medios que estas determinen, al Indeval por escrito y al Fiduciario, por lo menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de que se trate, indicando por lo menos fecha de amortización, monto de amortización y el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios a amortizar. Las anteriores obligaciones de proporcionar avisos no impedirán cualquier amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En caso que el Fideicomitente decida no ejercer su derecho

determinar la Tasa de Interés Anual Bruta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o en su caso equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = [(1 + TR/36000 \times PL)^{(NDE/PL)} - 1] \times [36000/NDE]$$

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa sustituta en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el periodo hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles.

Los cálculos para determinar las tasas y el monto de intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Periodo de Cálculo, la Tasa de Interés Bruto Anual no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán los días 17 (diecisiete) de cada mes durante la vigencia de la Emisión, salvo la fecha correspondiente al último periodo que se establecerá en la Fecha de Vencimiento de la Emisión; en el entendido que en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior. La primer Fecha de Pago de Intereses será el [*] diciembre de 2014.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computarán a partir de la Fecha de la Emisión, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada Fecha

En donde:

VNACB= Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil

VNA= Valor Nominal Ajustado Total de los Certificados Bursátiles en Circulación.

CBS= Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total, siempre que el Fiduciario hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En caso de que en algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto o no sea realizado.

Asimismo, en caso que el Fiduciario realice cualquier Amortización prevista en el presente Título, el Representante Común corroborará el Valor Nominal Ajustado del Título en circulación.

El Fiduciario no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de retención de impuestos o de cualquier contribución equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

34. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidaran los días [17 (diecisiete)] de cada mes durante la vigencia de la Emisión; en el entendido que en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se realizara el Día Hábil inmediato posterior, en el entendido que los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, salvo los intereses correspondientes al último periodo los cuales se liquidaran en la Fecha de Vencimiento de la Emisión. La primer Fecha de Pago de Intereses será el [17 de de 2015].

35. Cupones:

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente Título no llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Administrador no (i) ha identificado a un Administrador Sustituto que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, (ii) ha proporcionado el entrenamiento que resulte necesario a dicho Administrador Sustituto, y (iii) se ha encargado de llevar a cabo una transición ordenada de los servicios a dicho Administrador Sustituto (y sin costo para el Fiduciario o el Patrimonio del Fideicomiso, en caso que la sustitución tenga su origen en un Incumplimiento del Administrador);

d) si al término de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha en la que el AMPE entregue, por escrito, una notificación de renuncia en términos del Contrato de Servicios, al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Comité Técnico, el AMPE no (i) ha identificado a un AMPE Sustituto que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico; (ii) ha proporcionado el entrenamiento que resulte necesario a dicho AMPE Sustituto; y (iii) se ha encargado de llevar a cabo una transición ordenada de los servicios a dicho AMPE Sustituto (y sin costo para el Fiduciario o el Patrimonio del Fideicomiso, en caso que la sustitución tenga su origen en un Incumplimiento del AMPE);

e) Si ocurre una Causa de Sustitución (salvo que los Tenedores hayan optado por sustituir al Administrador) conforme a lo establecido en el Contrato de Administración.

f) Si el Fiduciario no transfiera a la Cuenta Destino el monto total de la Contraprestación, libre de Gastos de la Emisión y gastos para la constitución del Fondo de Reserva de Intereses y el Fondo de Mantenimiento por un monto que sea igual a 2 (dos) meses de los Gastos de Mantenimiento, en cuyo caso a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Liquidación, el Fiduciario realizará una amortización total sobre el monto principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con los recursos obtenidos por la oferta y colocación de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Administrador y/o el AMPE deberán notificar por escrito al Fiduciario, al Representante Común (con copia electrónica a las Agencias Calificadoras), al Administrador y/o al AMPE, según corresponda, en el Reporte del Administrador y/o en el Reporte del AMPE y/o en el Reporte de Amortizaciones, la existencia de cualquier Evento de Amortización Acelerada. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante Común deberá siempre y cuando cuente con la información o documentación necesaria, inmediately, declarar un Evento de Amortización Acelerada mediante notificación por escrito al Fiduciario, con copia al Fideicomitente.

entendido que de existir gastos que se eroguen posteriormente a la Fecha de la Emisión se reservarán dichos montos;

b) En segundo lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Reserva de Intereses;

c) En tercer lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Mantenimiento, las cuales deberán ser equivalentes al monto de 2 (dos) meses de los Gastos de Mantenimiento Mensual;

d) En cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el fondo de Depósitos en Garantía;

En quinto lugar las cantidades que sean necesarias para pagar la Contraprestación (en el entendido que a dicha contraprestación le será descontada una cantidad equivalente al fondo de Depósitos en Garantía mencionado en el párrafo d) anterior) conforme a lo establecido en el Contrato de Cesión Original, la cual será aplicada conforme a lo establecido en dicho Contrato de Cesión Original; y

e) En sexto lugar y únicamente para el caso de que los recursos que se obtengan de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean suficientes para pagar parcialmente el Financiamiento Bancomext a efecto de que el Fiduciario Bancomext revierta a favor del Fideicomitente ciertos Derechos de Cobro para su transmisión al Fideicomiso.

Por su parte, los recursos que obtenga el Fideicomitente, en su caso, como Contraprestación por la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles al Fideicomiso, estarán en todo momento subordinados al pago de los Gastos de la Emisión y a la constitución del Fondo de Reserva de Intereses y del Fondo de Mantenimiento, únicamente por una cantidad equivalente al monto de 2 (dos) meses de los Gastos de Mantenimiento Mensual y posteriormente cualquier remanente será utilizado en un 100% (cien por ciento) para capital de trabajo de Mercader y/o la liquidación de otros pasivos, en el entendido que la Contraprestación en ningún momento podrá exceder el resultado determinado por la fórmula de la Contraprestación establecida en cada Contrato de Cesión.

***b) Erogaciones en el
Periodo de
Amortización***

A partir de la primer Fecha de Pago de Intereses y hasta la Fecha de Vencimiento, el Fiduciario deberá aplicar las cantidades y recursos que provengan de los Derechos de Cobro Cedidos y que

deberán ser utilizadas para realizar amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta donde alcance, así como las obligaciones de pago pendientes de cumplir y, de ser el caso, cualesquier obligación fiscal que el Fiduciario deba retener y enterar sobre las cantidades pagaderas a los Tenedores, en términos de la legislación fiscal vigente; y

h) Una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido íntegramente amortizados, y siempre que no existan saldos pendientes de pago conforme a lo antes descrito, todas las cantidades Remanentes serán liberadas y entregadas al Fideicomitente, en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar (el “Remanente”).

Las p cantidades a que se refiere el inciso (a) anterior, en todo caso serán entregadas al Fideicomitente a efectos de dejar al Fideicomitente en posibilidad de cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del IVA, previa solicitud de dichas cantidades al Fiduciario por escrito.

40. Clean Up Call

En caso de que el Valor Nominal Ajustado Total de la Emisión sea menor o igual al 10% (diez por ciento) del monto que se hubiere colocado en la Fecha de la Emisión, el Fiduciario podrá, conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente: (i) recibir la aportación por parte del Fideicomitente de la Cantidad de Recompra de Reversión, sin incluir la Prima por Prepago o (ii) suspender la liberación de Remanentes al Fideicomisario en Segundo Lugar, y utilizarlos para pagar anticipadamente el Valor Nominal Ajustado Total de la Emisión hasta que se haya terminado de amortizar en su totalidad la Emisión.

41. Remanentes:

Siempre que no haya ocurrido y continúe un Evento de Amortización Acelerada o un Evento de Incumplimiento, todas las cantidades Remanentes serán liberadas y entregadas al Fideicomitente, en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, salvo que los mismos hayan sido suspendidos de conformidad con lo señalado en el apartado 39 anterior.

42. Requisitos de Elegibilidad de los Derechos de Cobro Cedidos:

Cada Derecho de Cobro Cedido deberá cumplir con los siguientes Requisitos de Elegibilidad en la fecha en la cual dicho Derecho de Cobro Cedido sea transmitido por el Fideicomitente al Fiduciario de conformidad con el Contrato de Cesión Original y el Contrato de Fideicomiso (los “Requisitos de Elegibilidad”):

a) Que el Derecho de Cobro cumpla con los criterios y políticas establecidos por Mercader; en el entendido que serán

con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y cumpla con los lineamientos establecidos por Mercader;

j) Que el plazo restante del Contrato con Cliente sea menor al número de meses que existen entre la Fecha de Liquidación respectiva y la Fecha de Vencimiento de la Emisión, en el entendido que para los Derechos de Cobro Cedidos derivados de Contratos con Clientes, que tengan un plazo mayor a la Fecha de Vencimiento de la Emisión, únicamente se considerarán los flujos de principal que estén programados a recibirse hasta antes de la Fecha de Vencimiento de la Emisión conforme a su calendario original;

k) Que en la fecha de transmisión al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Cesión, el Derecho de Cobro no sea un Derecho de Cobro Moroso (en el entendido que de haber transmitido Derechos de Cobro Morosos al Fideicomiso, (1) el Fiduciario, en carácter de cedente, y el Fideicomitente, en carácter de cesionario, celebrarán un contrato de cesión para revertir la titularidad de dichos Derechos de Cobro Morosos y los derechos sobre las Garantías asociadas a los mismos al Fideicomitente, y (2) el Fideicomitente y el Fiduciario celebrarán un Contrato de Cesión por Reemplazo);

l) Que en la fecha del Contrato de Cesión, Mercader no hubiere tenido conocimiento de que el Cliente correspondiente se encontrara sujeto a cualquier procedimiento de insolvencia, concursal o de quiebra o cualquier procedimiento similar;

m) Que no se haya iniciado acción o procedimiento judicial tendiente a recuperar el o los derechos sobre las Garantías, o bien, los Activos asociados a los Derechos de Cobro Cedidos;

n) Que el Derecho de Cobro y el Activo de que se trate no se encuentre sujeto a defensa o excepción de compensación y no exista sobre él gravamen alguno constituido a favor de ningún tercero (distinto de Mercader) o cualquier otro gravamen, limitación o restricción de dominio o derechos de terceros;

o) Al momento en que el Derecho de Cobro Elegible (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dicho Derecho de Cobro Elegible) sea transmitido, cedido o aportado al Fideicomiso, Mercader sea el único y legítimo titular y propietario del Derecho de Cobro Elegible (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dicho Derecho de Cobro Elegible), libre de cualquier gravamen, limitación o restricción de dominio o derecho de tercero;

cesionario, deberán celebrar el Contrato de Reversión a ser ratificado ante fedatario público en México, en o dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses respectiva, conforme al cual el Fiduciario deberá ceder al Fideicomitente los Derechos de Cobro Cedidos correspondientes; y

(b) El Fideicomitente deberá celebrar un Contrato de Cesión por Reemplazo con el Fiduciario, a fin de llevar a cabo la sustitución de los Derechos de Cobro No Elegibles a ser revertidos por Derechos de Cobro Elegibles, el cual deberá ser por el mismo Saldo de Principal o mayor de los Derechos de Cobro No Elegibles; en el entendido de que no habrá lugar al pago de la Contraprestación por la cesión y todos los gastos que se deriven de dicha reversión y Contrato de Cesión por Reemplazo correrán por cuenta del Fideicomitente.

Reversión de Créditos Morosos y Créditos en Incumplimiento. El Fideicomitente tendrá el derecho más no la obligación de solicitar al Fiduciario la reversión de algunos de los Derechos de Cobro Morosos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y/o Derechos de Cobro en Incumplimiento que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso. No obstante lo anterior, el Fideicomitente no podrá solicitar al Fiduciario la reversión de Derechos de Cobro Morosos y/o Derechos de Cobro en Incumplimiento por un monto superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto de la Emisión en la Fecha de la Emisión. Para tales efectos, el Fideicomitente deberá entregar un Aviso de Reversión por escrito al Fiduciario y al Representante Común con cuando menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se realice la reversión, solicitando al Fiduciario revierta la propiedad de los Derechos de Cobro Morosos y/o Derechos de Cobro en Incumplimiento correspondientes, de conformidad con el procedimiento de recompra que se establece a continuación:

(a) El Fiduciario, como cedente, y el Fideicomitente, como cesionario, deberán celebrar el Contrato de Reversión a ser ratificado ante fedatario público en México, en o dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses respectiva, conforme al cual el Fiduciario deberá ceder al Fideicomitente los Derechos de Cobro Morosos y/o los Derechos de Cobro en Incumplimiento correspondientes; y

(b) En caso que el Fiduciario haya cedido Derechos de Cobro Morosos, el Fideicomitente deberá celebrar un Contrato de Cesión por Reemplazo con el Fiduciario, a fin de llevar a cabo la

Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de la reversión respectiva, la cantidad total de intereses vencidos y no pagados devengados sobre dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de la reversión respectiva, la Prima por Prepago que se establezca en el presente Título y pagar cualesquier Gasto de Mantenimiento pendiente de pago. El Fiduciario deberá realizar la Amortización Voluntaria Total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios el Día Hábil posterior a la fecha en que el Fideicomitente le entregue la Cantidad de Recompra de Reversión.

Todas las cantidades a que hace referencia el presente apartado serán determinadas por el AMPE las cuales serán notificadas al Fiduciario por escrito y los pagos a ser realizados los llevará a cabo el Fiduciario previas instrucciones del Administrador.

44. Contrato de Cobertura:

Documentará las operaciones financieras derivadas, denominadas “CAPs” que deberá contratar el Fiduciario conforme a lo que le sea instruido por escrito por Mercader a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, para cubrir riesgos de tasa de interés, así como para otorgar mayor estabilidad a la Emisión.

45. Cuentas y Fondos del Fideicomiso:

El Fiduciario deberá abrir y mantener a su nombre y durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso las cuentas bancarias y constituir y mantener los fondos que se señalan en el presente apartado, así como cualquier otra cuenta o fondo que resulte necesario o conveniente para cumplir los fines del Fideicomiso (las “Cuentas y Fondos del Fideicomiso”) inclusive, de manera enunciativa mas no limitativa, las cuentas y reservas que el Fiduciario deberá mantener (en efectivo) conforme a lo que al efecto se establezca en el Contrato de Cesión Original; en el entendido que las cuentas bancarias siempre estarán abiertas a nombre del Fiduciario en su calidad de fiduciario del Fideicomiso. Dichas cuentas bancarias serán abiertas en México en Pesos, en CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple o en cualquier otra institución bancaria, según lo instruya por escrito el Administrador. El saldo de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso quedará afecto exclusivamente al destino específico que a esa cuenta o fondo le corresponda. A menos que expresamente se indique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario no podrá (i) realizar pagos, transferencias o entregas de recursos por los conceptos cuyas correlativas cuentas o fondos carezcan del saldo necesario para cubrirlos, ni (ii) utilizar el saldo de una determinada cuenta o fondo para realizar pagos, transferencias o entregas de recursos que deban cubrirse con cargo a una cuenta o fondo distinto.

Fondo de Mantenimiento. En cada Fecha de Pago de Intereses, el Fiduciario deberá depositar en la Cuenta para el Fondo de Mantenimiento, el monto de efectivo que sea necesario para que el saldo del Fondo de Mantenimiento sea, por lo menos, igual al resultado de (i) la suma de la cantidad equivalente a los 2 (dos) meses de Gastos de Mantenimiento Mensuales (GMM), más una doceava parte de los mismos por (ii) la cantidad correspondiente a los Gastos de Mantenimiento Anual (GMA), mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Monto del Fondo de Mantenimiento} = \text{GMM} * 2 + (1/12) * \text{GMA}$$

Dónde:

GMM = Gastos de Mantenimiento Mensual (los “Gastos de Mantenimiento Mensual”).

GMA = Gasto de Mantenimiento Anual (los “Gastos de Mantenimiento Anual”).

En el entendido que únicamente para determinar el monto del Fondo de Mantenimiento inicial, se considerara como base los Gastos de Emisión, sustituyendo los GMM y GMA.

Esta reserva se utilizará para realizar los Gastos de Mantenimiento y deberá constituirse nuevamente una vez utilizada.

En caso de que dicho Fondo de Mantenimiento no se reestablezca de conformidad con lo anterior en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la fecha en que se hayan utilizado los recursos de dicho Fondo de Mantenimiento, el AMPE deberá dar aviso por escrito de dicha situación al Representante Común a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles siguientes.

Asimismo, en caso de que el saldo del Fondo de Mantenimiento de Intereses sea mayor a lo requerido conforme al resultado de aplicar la fórmula para dicho Fondo de Mantenimiento en cualquier Fecha de Cálculo, el Fiduciario liberará los excedentes a la Cuenta de Ingresos en la siguiente Fecha de Pago de Intereses para su aplicación de conformidad con lo establecido en el apartado 39 del presente Título.

Fondo de Reserva de Intereses. En la Fecha de la Emisión, el Fiduciario separará de las cantidades que reciba en el Patrimonio del Fideicomiso con los recursos que se obtengan de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de

TCAP = La tasa de interés subyacente que se establezca el Contrato de Cobertura.

Margen Aplicable = Puntos porcentuales que se deban adicionar a la Tasa de Interés de Referencia para efectos de calcular la Tasa de Interés Bruto Anual, de conformidad con lo establecido en el Título.

En caso de que dicho Fondo de Reserva de Intereses no se reestablezca en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la fecha en que se hayan utilizado los recursos de dicho Fondo de Reserva de Intereses, el AMPE deberá dar aviso por escrito de dicha situación al Representante Común a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles siguientes.

Asimismo, en caso de que el saldo del Fondo de Reserva de Intereses sea mayor a lo requerido conforme al resultado de aplicar la fórmula para dicho Fondo de Reserva de Intereses en cualquier Fecha de Cálculo, el Fiduciario liberará los excedentes a la Cuenta de Ingresos en la siguiente Fecha de Pago de Intereses para su aplicación de conformidad con lo establecido en el apartado 39 del presente Título.

En caso de que en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, existan recursos disponibles en el Fondo de Reserva de Intereses, éstos podrán ser utilizados por el Fiduciario para realizar el pago final del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fondo de Depósitos en Garantía. En la Fecha de la Emisión, el Fiduciario separará de las cantidades que reciba en el Patrimonio del Fideicomiso con los recursos que se obtengan de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, las cantidades que sean necesarias para constituir un fondo con una cantidad equivalente a los Depósitos en Garantía, por lo que el Cesionario no estará obligado a realizar transferencia adicional alguna por concepto de los Depósitos en Garantía que se cedan conforme al Contrato de Cesión Original.

46. Eventos de Incumplimiento:

Se considerará un evento de incumplimiento (un “Evento de Incumplimiento”), cualquiera de los siguientes eventos:

- a) que en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, no se haya pagado en su totalidad el Valor Nominal Ajustado Total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; o
- b) que, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a una Fecha de Pago de Intereses no se hayan pagado los intereses

indique en la instrucción respectiva a fin de vender, ceder o de otra forma liquidar el Patrimonio del Fideicomiso o parte del mismo o derechos o intereses en el mismo, a través de una o más ventas públicas o privadas convocadas y llevadas a cabo en cualquier forma permitida por las leyes mexicanas aplicables y el Fideicomiso, o (b) elegir, en su caso, que el Fideicomitente continúe administrando los Derechos de Cobro Cedidos y gestionando la Cobranza derivada de los mismos como si no se hubiere realizado la declaración de aceleración; en el entendido que, antes de ejercer el derecho de vender todo o cualquier parte del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo aquí previsto, el Fiduciario deberá dar un aviso por escrito al Fideicomitente (el "Aviso de Venta en Evento de Incumplimiento") de su intención de vender o ceder todo o cualquier parte del Patrimonio del Fideicomiso (la parte en venta, el "Patrimonio Objeto de la Venta"), y el Fideicomitente tendrá el derecho, mas no la obligación, de recomprar el Patrimonio Objeto de la Venta o la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, si el Patrimonio Objeto de la Venta no constituye la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario no podrá consumir ninguna venta sino hasta después de, por lo menos, 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha en la cual el Aviso de Venta en Evento de Incumplimiento haya sido entregado al Fideicomitente (la "Fecha de Autorización"), salvo que el Fideicomitente haya entregado un Aviso de Reversión al Fiduciario y al Representante Común, a efecto de recomprar el Patrimonio del Fideicomiso antes de la Fecha de Autorización. El Fiduciario deberá, actuando de conformidad con las instrucciones por escrito de la Asamblea de Tenedores a través del Representante Común, y a través del asesor que se contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso para tales efectos, solicitar por lo menos 3 (tres) propuestas de buena fe, de las cuales por lo menos dos deberán de provenir de Personas no relacionadas al Representante Común, para la compra en efectivo del Patrimonio Objeto de la Venta en o después de la Fecha de Autorización. El Fideicomitente también podrá solicitar propuestas para la compra en efectivo del Patrimonio del Fideicomiso en o después de la Fecha de Autorización independientes de las del Fiduciario, pero no tendrá la obligación de solicitar dichas propuestas. El Fiduciario deberá, por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la consumación de cualquier venta, actuando de conformidad con las instrucciones por escrito del Representante Común, certificar al Fideicomitente, por medio de un certificado de un funcionario, las cantidades y términos de cada una de las propuestas que hubiere recibido y los nombres y domicilios de la Persona que somete dichas propuestas. El Fiduciario deberá vender el Patrimonio Objeto de la Venta, a través del asesor que se contrate con cargo al Patrimonio del

Contraprestación correspondiente.

Asimismo, el Fiduciario deberá sustituir el Título correspondiente a los Certificados Bursátiles Originales por el Título correspondiente que ampare tanto los Certificados Bursátiles Originales como los Certificados Bursátiles Adicionales a que se refiere el presente apartado.

En adición a lo anterior, la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se sujetará a los términos y condiciones que se señalan a continuación:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al presente Título.
- (ii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iii) En la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales señalando de manera enunciativa más no limitativa: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Cálculo que se encuentre en vigor en la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; (d) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha

el Fideicomiso.

b) Obligaciones de Hacer:

Son obligaciones de hacer del Fiduciario las siguientes:

a) Elaborar y proporcionar al Fideicomitente, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras los Reportes del Fiduciario en los términos que sean aplicables conforme al Fideicomiso;

b) Abrir, mantener y administrar las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en términos del Contrato de Fideicomiso y, solamente a falta de disposición expresa, conforme a las instrucciones por escrito del Comité Técnico;

c) Solicitar al Fideicomitente, al Administrador, al AMPE o a quien corresponda los informes que requiera para el mejor cumplimiento de los Fines del Fideicomiso;

d) Elaborar y entregar oportunamente, al Fideicomitente, al Representante Común, y en su caso, a la CNBV, a la BMV, a las Agencias Calificadoras, y a las autoridades financieras competentes, en caso de que se requiera, la información y documentación que proceda conforme a la normatividad aplicable relativa al Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan con base en el mismo, incluyendo la información que deba publicarse a través de los sitios o páginas de la red mundial (*internet*) de la BMV, inclusive la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso, por lo que, en caso de incumplimiento a dicha obligación, le serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos correspondientes que se establecen en el título décimo primero de dicho reglamento. Igualmente deberá designar a los funcionarios responsables de entregar la información antes señalada;

e) Notificar por escrito a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al AMPE y al Administrador, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Incumplimiento, algún Evento de Amortización Acelerada, algún Incumplimiento del Administrador conforme al Contrato de Administración, algún Incumplimiento del AMPE conforme al Contrato de Servicios o cualquier otro evento que pueda afectar el pago puntual y completo de los

incluyendo aquellos relacionados con los Derechos de Cobro Cedidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoria;

l) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven de los Documentos de la Operación;

m) otorgar los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso: o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o el Representante Común le instruyan por escrito, según corresponda; y

n) Celebrar previa autorización por escrito del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, a través del Representante Común según se requiera cualquier contrato o convenio, suscribir cualquier instrumento, título de financiamiento o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para lograr los Fines del Fideicomiso y proteger el Patrimonio del Fideicomiso y los derechos de los Tenedores y de los Fideicomisarios.

o) En su carácter de Fiduciario dentro del ámbito de sus funciones revisará que la información y cantidades proporcionadas por el Fideicomitente, el Administrador, el AMPE y el Representante Común en los respectivos reportes que deban preparar, concuerden con los datos entregados al Fiduciario previamente por cada uno de ellos así como con los saldos y cantidades que el mismo mantenga en las Cuentas del Fideicomiso, así como verificar que el flujo de los recursos como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea consistente con la información proporcionada; y

p) Verificar que, en ningún caso, las obligaciones relativas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependan de un solo Cliente, del Administrador, del Fideicomitente o de cualquier otro tercero.

c) *Obligaciones de No Hacer:*

Son obligaciones de no hacer del Fiduciario las siguientes:

a) Realizar operaciones distintas a las previstas en el presente Título, el Fideicomiso, en los Documentos de la Operación y en las disposiciones legales aplicables;

b) Modificar (i) la tasa de interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (ii) la Fecha de Pago de Intereses, (iii) el procedimiento de cálculo de intereses, (iv) cualquier término

Cobro Cedidos;

g) Actuar como comisionista de cobro y depositario del Fideicomiso respecto de todas las cantidades que llegue a recibir derivadas de los Derechos de Cobro Cedidos, y depositar dichas cantidades en la Cuenta de Ingresos, en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil en la fecha en que tenga conocimiento de su recepción y mantener en depósito los documentos en los que se haga constar los Derechos de Cobro Cedidos y su transmisión al Patrimonio del Fideicomiso;

h) Depositar en la Cuenta de Ingresos aquellas cantidades que llegue a recibir por concepto de indemnización provenientes de los Seguros a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles posteriores a su recepción;

i) Ejercer todos sus derechos conforme a los actos jurídicos que sean fuente de los Derechos de Cobro Cedidos y cumplir con sus obligaciones derivadas de los mismos de forma que se mantengan en pleno vigor y efecto; en el entendido que el Fideicomitente no podrá celebrar ningún convenio modificatorio o de terminación a los Contratos con Clientes de los que deriven Derechos de Cobro Cedidos y/o a cualesquiera otros documentos relacionados con el mismo, y/o suscribir cualquier documento que pueda en cualquier medida afectar los Derechos de Cobro Cedidos, sin el consentimiento previo y por escrito del Comité Técnico;

j) Colaborar con el Administrador Sustituto en todo lo que éste le requiera en relación con la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, así como en el ejercicio de los derechos sobre las Garantías derivados de dichos Derechos de Cobro Cedidos, según se requiera, en beneficio del Patrimonio del Fideicomiso;

k) Proporcionar al Fiduciario o al Representante Común, según sea el caso, información relacionada con los Derechos de Cobro Cedidos que se encuentre en su poder y que el Fiduciario o el Representante Común requieran por escrito de tiempo en tiempo y de manera razonable;

l) Notificar a los miembros del Comité Técnico a las Agencias Calificadoras, al Fiduciario y al AMPE, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Amortización Acelerada o un Evento de Incumplimiento dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello;

c) una vez recibidas las cantidades correspondientes en la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso Emisor, registrar cualesquier cantidades pagadas en dicha Cuenta de Ingresos respecto de los Derechos de Cobro Cedidos en los sistemas o registros electrónicos que el Administrador mantenga para cada Derecho de Cobro Cedido respectivo; en el entendido que dichos registros del Administrador deberán (i) identificar claramente que los Derechos de Cobro Cedidos son propiedad del Fiduciario, y (ii) llevarse de manera individual por cada Derecho de Cobro Cedido, según sea el caso, identificando, en cada caso, el Contrato con Cliente correspondiente a dicho Derecho de Cobro Cedido;

d) llevar a cabo la cobranza judicial y/o extrajudicial de cualesquiera cantidades vencidas y pagaderas bajo los Derechos de Cobro Cedidos, en cada caso, de conformidad con los términos de dichos Derechos de Cobro Cedidos y cualquier legislación aplicable; en el entendido que el Administrador deberá ejercer, en nombre del Fiduciario para los Fines del Fideicomiso, todos y cada uno de los derechos, acciones y recursos derivados de o en relación con dichos Derechos de Cobro Cedidos con el propósito de maximizar la Cobranza relacionada con los mismos en beneficio del Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido de que para que el Administrador pueda ejercer en nombre del Fiduciario los derechos y acciones derivados de los Derechos de Cobro Cedidos, se deberá llevar a cabo todo lo relacionado al endoso de Pagarés de Cliente;

e) preparar y entregar el Reporte Mensual del Administrador al Fiduciario, al AMPE, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común;

f) contratar, en caso de ser necesario a discreción y costo del Administrador, los servicios de terceros, incluyendo, sin limitación, gestores, abogados y otros proveedores de servicios (cada uno, un "Subcontratista"), que sean requeridos o convenientes, para actuar en nombre del Administrador en cualquier procedimiento judicial y/o extrajudicial relacionado con la gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, o para ejercer cualquier derecho que se derive de los mismos;

g) para el debido cumplimiento por parte del AMPE de las obligaciones establecidas en el Contrato de Servicios, proporcionar directamente al AMPE información que éste requiera para tal cumplimiento y/o permitir al AMPE el acceso a los sistemas, bases de datos y sistemas de monitoreo y cobranza

Emisión, y a los Derechos de Cobro Cedidos y ser responsable frente a los Tenedores y al Fiduciario de la adecuada supervisión y vigilancia del Administrador en el desempeño de sus funciones de administración y cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos; (vi) preparar y proporcionar el Reporte Mensual del AMPE y el Reporte de Amortizaciones con la periodicidad y en los términos y demás condiciones que resulten aplicables; y (vii) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, notificaciones, solicitudes y gestiones que se requieran, para la prestación de sus Servicios.

b) En beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, deberá prestar los Servicios con cuidado razonable, utilizando el mayor grado de pericia y cuidado posibles. El AMPE deberá actuar dentro del marco de sus políticas y procedimientos para la supervisión de la administración de la cartera;

c) Tendrá todas las facultades discrecionales para llevar a cabo el monitoreo y supervisión de todas las cantidades pagaderas derivadas de los Derechos de Cobro Cedidos a través de los sistemas de monitoreo y de la Cuenta de Ingresos, con facultad exclusivamente de consulta y de extracción de datos en ambos casos, con el objeto de que pueda hacer las revisiones y verificaciones tanto de cobranza como de aplicación de pagos y generación de los saldos respectivos. En todo momento, el AMPE deberá actuar de conformidad con la legislación aplicable, reglamentos, sanas prácticas y usos y costumbres mercantiles en relación con las actividades de supervisión, monitoreo y vigilancia respecto de la administración y cobranza de las cantidades pagaderas que llevará a cabo el Administrador;

d) Revisar que los montos de la Cobranza correspondan, en lo general, a las cantidades que debieran esperarse recuperar por los Derechos de Cobro Cedidos con base en los Reportes del Administrador;

e) Supervisar la aplicación de la Cobranza y pagos relacionados con los Derechos de Cobro Cedidos al final de cada mes, en base al Reporte del Administrador;

f) Interactuar y conciliar en su caso con el Administrador las diferencias en cobranza y saldos;

g) Recibir y revisar la base de datos fuente de la cartera completa cedida al Fideicomiso Emisor, con todos los campos de información de los Derechos de Cobro Cedidos y de los Clientes, incluyendo los relativos a la aplicación histórica de pagos y saldos mensuales;

de información por parte del Administrador Mercader;

n) Notificar por escrito de forma electrónica y de inmediato, al Fiduciario, al Administrador, al Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y a Mercader, sobre la presentación de cualquier causa de Evento de Amortización Acelerada o Evento de Incumplimiento;

(n) Contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la prestación de los Servicios; y

o) Cumplir con sus obligaciones de supervisión de las labores del Administrador, siempre en el mejor interés de los Tenedores.

52. Obligaciones y facultades del Representante Común:

El Representante Común obrará como mandatario de los Tenedores y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que estén expresamente establecidas en los demás Documentos de la Operación:

a) Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;

b) La obligación de solicitar al Fiduciario y al Fideicomitente, al menos cada mes, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del Fideicomiso, incluyendo sin limitación, para revisar el estado que guarda la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso;

c) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario contenidas en el Contrato de Fideicomiso, así como solicitar que se verifique el debido cumplimiento que deriven de cualquier otro Documento de la Operación;

d) Designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico que le correspondan en términos del Contrato de Fideicomiso;

e) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor, y a las Agencias Calificadoras, cuando así lo soliciten por escrito; una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso y que no constituya información confidencial del Fideicomitente, en el entendido que cualquier información que sea carácter confidencial deberá

anticipación, sobre el monto de intereses a pagar conforme a dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios;

m) Publicar cualquier información inherente al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso que no constituya información confidencial del Fideicomitente, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

n) Notificar y declarar un Evento de Amortización Acelerada en cualquier momento mediante notificación al Fiduciario, con copia al Fideicomitente una vez que así le haya sido notificado por escrito a través del Administrador y/o el AMPE;

o) En caso de que exista un Evento de Amortización Acelerada o un Evento de Incumplimiento, el Representante Común deberá, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicho Evento de Incumplimiento, convocar a una Asamblea de Tenedores para que se resuelva lo conducente; y

p) Las demás derivadas del presente Título, de las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común directamente o a través de un tercero que este último designe con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá la facultad de realizar las auditorías que sea necesarias y justificadas de manera razonable respecto de los bienes, derechos y recurso que integran el Patrimonio del Fideicomiso y la documentación que ampare a los Derechos de Cobro Cedidos, la cual podrá ser en las instalaciones del Administrador, AMPE o, en su caso, del Fiduciario. Para dichos efectos, el Representante Común notificará por escrito con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación al Administrador, al AMPE y/o al Fiduciario, según corresponda, para que den acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos que soporten la integración del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo aquellos relacionados con los Derechos al Cobro Cedidos, auditoría que deberá practicarse en días y horas hábiles.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y

tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. Para estos efectos, el Representante Común se obliga a llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para implementar la sustitución, a entregar toda la información y documentación que obre en su poder al representante común sustituto, así como, en general a cooperar de buena fe en la sustitución y en la toma de posesión por parte del representante común sustituto.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en los Títulos respectivos, el AMPE, el Administrador, el Fideicomitente y el Fiduciario deberán proporcionar al Representante Común toda la información relacionada con los Derechos de Cobro Cedidos que se encuentre en su poder y que el Representante Común requiera por escrito de tiempo en tiempo y de manera razonable.

El Fideicomiso (exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde baste y alcance) indemnizará y sacará en paz y a salvo al Representante Común, así como a sus funcionarios, empleados, apoderados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer con motivo o por consecuencia de actos realizados por el Representante Común o por cualquiera de las personas referidas en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sean consecuencia de dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o de cualquiera de las personas señaladas, cuando así lo determine en sentencia firme la autoridad judicial competente o cuando el Representante Común y/o cualquiera de las personas señaladas lleve a cabo cualquier acto no autorizado por la legislación aplicable o el Fideicomiso) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de México o extranjeras.

53. Comité Técnico

A partir de la Fecha de la Emisión entrará en funciones un comité técnico compuesto por 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes designados por el Fideicomitente y 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes designados por el Representante Común que durarán en su encargo hasta en tanto

derecho a voto y no contravengan las disposiciones del Fideicomiso;

e) A cada sesión del Comité Técnico deberá asistir un representante del Fiduciario quién tendrá voz pero no voto en las resoluciones tomadas;

f) A las sesiones podrán asistir aquellas Personas ajenas al mismo que sean invitadas por los integrantes de dicho comité en virtud de su relación o conocimiento de alguno de los puntos a tratar en esa sesión, en el entendido, sin embargo, que dichas Personas tendrán voz pero no voto en las resoluciones;

g) Al inicio de cada una de las sesiones que hayan sido debidamente convocadas, los miembros del mismo que asistan a la sesión deberán firmar una lista de asistencia. Al finalizar la sesión, se levantará un acta que firmarán las personas que hayan sido designadas por la mayoría de los miembros para actuar como presidente y secretario de la sesión, la cual contendrá los acuerdos adoptados y las instrucciones precisas al Fiduciario para su cumplimiento, y

h) De toda sesión se levantará un acta. Las decisiones se harán constar en el acta correspondiente y se comunicarán al Fiduciario mediante la entrega de un ejemplar original del acta respectiva por parte de cualquiera de los miembros propietarios o suplentes. Un original firmado de cada una de dichas actas será entregado a cada miembro del comité de que se trate.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Comité Técnico por unanimidad de la totalidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Comité Técnico, siempre y cuando las resoluciones y votos se confirmen por escrito.

Asimismo, el Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y derechos:

a) Supervisar al Fiduciario para que éste realice la debida aplicación de las cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;

b) Recibir, analizar y aprobar los reportes mensuales que entregue el Fiduciario;

c) Instruir por escrito al Fiduciario, de acuerdo a las instrucciones giradas a su vez por el Fideicomitente (salvo en caso de que ocurra

Tenedores:

La asamblea general de Tenedores representa el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del presente Título, la LMV y en lo no previsto y/o aplicable, la LGTOC, y serán válidas respecto de todos los tenedores, aún de los ausentes y disidentes (la “Asamblea de Tenedores”).

Las reglas para concurrir a una Asamblea de Tenedores y las demás características se describen a continuación. Asimismo, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones adoptadas en éstas, contenidas en los artículos 218 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo establecido en el artículo 68 de la LMV.

a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

b) Son facultades de la asamblea de Tenedores las siguientes (i) Aprobar cualquier modificación a los documentos de la Emisión que impliquen un perjuicio a los derechos de los Tenedores bajo el presente título; (ii) Resolver las cuestiones que se describen en el inciso f) siguiente, y (iii) las demás que se establezcan en los documentos de la Emisión, la LMV, la LGTOC o cualquier otra disposición aplicable.

c) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, acrediten un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Emisor también tendrá derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes o del Emisor, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio del Representante Común y a falta de ello en el domicilio que se señale en la convocatoria respectiva.

d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días

Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario que acredite.

h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante dos testigos.

i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean certificados que el Emisor o cualquier persona relacionada con ésta hayan adquirido en el mercado.

j) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

No obstante lo dispuesto en este apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a

residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Ingresos de la Federación para 2014, y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. Lo dispuesto en este párrafo puede ser contrario a la interpretación de las autoridades fiscales.

El presente Título consta de [*] ([*]) fojas (sin contar las hojas de firma) y se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el [*] de diciembre de 2014.

[PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO, SIGUE HOJA DE FIRMAS]

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Título de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, el cual se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal el [*] de diciembre de 2014.

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS**

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

Por: _____

Nombre: [*]

Cargo: Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LA PRESENTE FIRMA, SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. CIB/2044 ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE LE CONFIEREN EN EL PRESENTE TÍTULO, EN EL FIDEICOMISO Y EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN.